



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores



La Paz, 9 de enero de 2026
CITE: P. N° 047/2025-2026

Señor:
Dip. Roberto Julio Castro Salazar
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS
Presente. -

**REF.: REMITE PROYECTO DE LEY APROBADO
EN CÁMARA DE ORIGEN.**

Señor Presidente:

A través de la presente, a tiempo de saludarle, tengo a bien poner a su conocimiento el Informe CITE: CS – SG- JRFB N° 004/2025-2026, emitido por el Abog. Javier Rodrigo Farfán Borda, dependiente de la Secretaria General de este Ente Camaral, que refiere: *“Que por la alta carga laboral existente a la finalización del periodo legislativo anterior, y debido a un error involuntario, se remitió la carpeta correspondiente al PL 199/2024-2025 C.S. a la Unidad de Seguimiento y Control Legislativo y Redacción, como si fuera un Proyecto de Ley que quedó en mesa, cuando en realidad fue aprobado por la Cámara de Senadores en la Sesión Ordinaria 203ª de 15 de octubre de 2025, como puede evidenciarse de la grabación de dicha sesión”.*

Por lo que, en cumplimiento al procedimiento legislativo previsto en la Constitución Política del Estado, y en el marco de los principios fundamental y de eficacia que rigen a la Administración Pública, consagrados por la Ley No.2341; tengo a bien remitir el Proyecto de Ley N° 199/2024-2025 C.S. que *“Declara Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado Plurinacional de Bolivia a las Danzas de la Región Chaqueña: “La Chacarera”, “La Cueca”, “El Triunfo”, “El Gato”, y “El Escondido”, con su música y vestimenta”*, aprobado en la 203ª Sesión Ordinaria de la Cámara de Senadores de la Legislatura 2024-2025, a los fines que en derecho corresponden.

Con este motivo, reitero mis distinguidas consideraciones de respeto.


Sen. Diego E. M. Ávila Navajas
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores



PROYECTO DE LEY N° 199/2024-2025 C.S.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

DECRETA:

DECLARA PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA A LAS DANZAS CHAQUEÑAS CON SU MÚSICA Y VESTIMENTA

ARTÍCULO 1. Se declara Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado Plurinacional de Bolivia a las Danzas de la Región Chaqueña: "La Chacarera", "La Cueva", "El Triunfo", "El Gato", y "El Escondido", con su música y vestimenta; expresada en sus coreografías tradicionales, autóctonas y estilizadas por constituirse en manifestaciones de su identidad cultural.

ARTÍCULO 2. Se establece el 12 de agosto como día nacional de las danzas chaqueñas, en conmemoración a la creación de la Provincia Gran Chaco, hoy Región Autónoma del Gran Chaco y se celebrará en todo el territorio boliviano.

ARTÍCULO 3. El Órgano Ejecutivo a través del Ministerio de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización, en coordinación con el Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco y las entidades territoriales autónomas, en el marco de sus competencias y atribuciones quedan encargados de formular políticas de protección, promoción, recuperación y salvaguardia de las danzas chaqueñas con su música y vestimenta.

Remítase a la Cámara de Diputados para fines constitucionales de revisión.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, a los quince días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Sen. Andronico Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES

Sen. Roberto Padilla Bedoya
PRIMER SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES

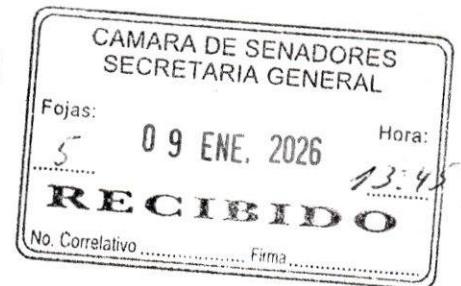


Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

000265



INFORME
CS - SG- JRFB N° 004/2025-2026



A : Abog. Javier Antonio Viscarra Osuna
SECRETARIO GENERAL
CÁMARA DE SENADORES

DE : Abog. Javier Rodrigo Farfan Borda
ABOGADO LEGISLATIVO - SECRETARIA GENERAL
CÁMARA DE SENADORES

REF. : **REMISIÓN DE PROYECTO DE LEY**

FECHA : La Paz, 9 de enero de 2026

I. ANTECEDENTES.

En fecha 15 de octubre de 2025, en la Sesión Ordinaria 203°, el Pleno de la Cámara de Senadores de la legislatura 2024-2025, se aprobó el Proyecto de Ley N° 199/2024-2025 C.S. que *Declara Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado Plurinacional de Bolivia a la Danzas de la Region Chaqueña: "La Chacarera", "La Cueca", "El Triunfo", "El Gato" y "El Escorpión", con su música y vestimenta;* siendo que a fin de continuar el procedimiento legislativo, ésta debió ser remitida a la Cámara de Diputados para su revisión. Por razones de que por la alta carga laboral existente a la finalización del periodo legislativo anterior, y debido a un error involuntario, se remitió la carpeta correspondiente al PL 199/2024-2025 C.S. a la Unidad de Seguimiento y Control Legislativo y Redacción, como si fuera un Proyecto de Ley que quedó en mesa, cuando en realidad fue aprobado por la Cámara de Senadores en la Sesión Ordinaria 203ª de 15 de octubre de 2025, como puede evidenciarse de la grabación de dicha sesión.

II. MARCO LEGAL

Ley 2341 - de Procedimiento Administrativo

Artículo 4, inc. j) "*Principio de eficacia: Todo procedimiento administrativo debe lograr su finalidad, evitando dilaciones indebidas*".

Artículo 31. "*(Correcciones de Errores).- Las entidades públicas corregirán en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos que existan en sus actos, sin alterar sustancialmente la Resolución*".



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

000264

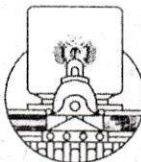


III. CONCLUSIÓN.

Conforme a lo previsto en el numeral 5 del Artículo 163 de la Constitución Política del Estado, se debe remitir el Proyecto de Ley N° 199/2024-2025 C.S. a la Cámara de Diputados para fines constitucionales de revisión.

Es cuanto tengo a bien informar a su autoridad.


Javier Rodríguez Farfán Borda
ABOGADO LEGISLATIVO
SECRETARÍA GENERAL
CÁMARA DE SENADORES



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE SENADORES



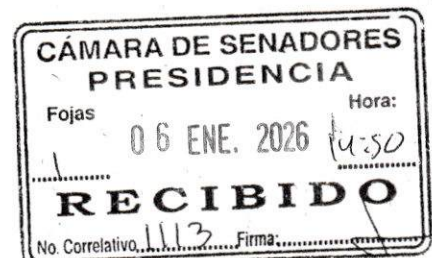
La Paz, 06 de enero de 2026

CPPIPCGE.SEN -LRRG- AL- N° 036/2025-2026

Señor:

Sen. Diego Esteban Mateo Ávila Navajas
PRESIDENTE CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Presente. -



**REF.: SOLICITA REMISION DEL PROYECTO DE LEY 199/2024-
2025 C.S. A LA CAMARA DE DIPUTADOS (CAMARA REVISORA)**

Reciba un cordial saludo y el deseo de éxito en las funciones que realiza en bienestar del Estado Plurinacional de Bolivia.

En la legislatura anterior, en fecha 15 de octubre 2025 en la 203° Sesión Plenaria de la Cámara de Senadores se aprobó en grande y en detalle el **Proyecto de ley 199/2024-2025 C.S. "DECLARA PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA A LA MUSICA, VESTIMENTAS Y DANZAS CHAQUEÑAS"**, habiendo sido aprobada con modificaciones y teniendo una nueva nominación: **DECLARA PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA A LAS DANZAS CHAQUEÑAS CON SU MUSICA Y VESTIMENTA**", cuya cámara de origen es la Cámara de Senadores, siendo los proyectista los ex Senadores tarijeños Nely Verónica Gallo Soruco y Javier Franz Martínez Espinoza.

Entendiendo que una vez aprobado el proyecto de ley debe ser remitido a la Cámara de Diputados en su calidad de cámara revisora, sin embargo personal técnico bajo mi dependencia hizo una revisión en Secretaría General de ambas cámaras habiendo ubicado el mismo en la pagina web de la Cámara de Senadores como proyecto de ley "en tratamiento en la presente gestión 2025-2026".

Percatándonos de una falla en el procedimiento, por lo que solicito pueda subsanarse y el PL sea remitido a la brevedad posible a la Cámara de Diputados.

Se puede evidenciar el tratamiento y aprobación en la grabación de You Tube de la Cámara de Senadores en la SESION 203° (PARTE 2) de horas 14:30 a 14:36 (mismo que fue enviado vía WhatsApp a técnicos de Secretaría General).

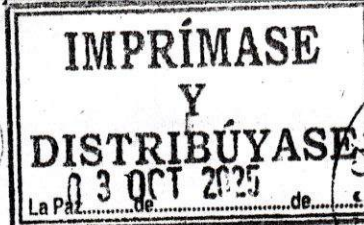
Sin otro particular me despido con las consideraciones respectivas

Atentamente:

Sen. Leonor Rosalva Romero Gutierrez
SECRETARIA
COMITÉ DE PLANIFICACION, PRESUPUESTOS, INVERSION
PUBLICA Y CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA



Cc/Arch.
AT/JRAF



INFORME PL N° 031 C.N.P.I.O.C.I.
PL N° 199/2024-2025 C.S.
22° SESIÓN DE COMISIÓN

**COMISIÓN DE NACIONES Y PUEBLOS INDÍGENA
ORIGINARIO CAMPESINOS E INTERCULTURALIDAD**

INFORMA:

ASUNTO: PROYECTO DE LEY 199/2024-2025 C.S. “DECLARA PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA A LA MUSICA, VESTIMENTAS Y DANZAS CHAQUEÑAS”.

NUEVA NOMINACIÓN: DECLARA PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA A LAS DANZAS CHAQUEÑAS CON SU MUSICA Y VESTIMENTA”.

FECHA: La Paz, 1 de octubre de 2025

1. ANTECEDENTES.

El presente proyecto de ley fue presentado por los senadores Nely Verónica Gallo Soruco y Franz Javier Martínez Espinoza el 25 de marzo de 2025.

Remitida la carpeta legislativa por la Unidad de Seguimiento Control Legislativo y Redacción de la Cámara de Senadores el 27 de marzo de 2025.

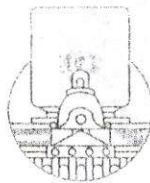
La Comisión de Naciones Pueblos Indígenas Originario Campesino e Interculturalidad para el período legislativo 2024-2025 se conformó con los senadores: Nely Verónica Gallo como Presidente, Senadora Ana María Castillo Negrete como Secretaria del Comité de Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos y la Senadora Eva Luz Humerez como Secretaria del Comité de Culturas Interculturalidad y Patrimonio Cultural.

En la Novena Sesión de la Comisión llevada a cabo el 1 de abril de 2025 se dispuso el análisis del PL por parte del Comité de Culturas Interculturalidad y Patrimonio Cultural, siendo remitida la carpeta mediante nota el 2 de abril de 2025.

Mediante notas CITE:COM.CIyOC/SEN.ELHA/EXT. N° 031, 032, 033 y 034/2024-2025 de 3 de abril de 2025 dirigida a Presidencia de la Cámara, la Senadora Eva Luz Humerez remite en consulta el proyecto de ley al Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, Universidad Autónoma Juan Misael Saracho, Gobiernos Autónomos Municipales de Yacuiba, Villamontes y Caraparí, y al Ministerio de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización.

Nota CITE:COM.CIyOC/SEN.ELHA/EXT. N° 038/2024-2025 de 15 de mayo de 2025 dirigida al Ing. José Luis Abrego Cerruto Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco remitiendo el proyecto de ley en consulta.

En fecha 29 de abril de 2025, la Unidad de Seguimiento y Control Legislativo y Redacción remiten nota del Lic. Oscar Montes Barzon Gobernador del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, misma que es enviada mediante nota formal al Comité.



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CAMARA DE SENADORES



Comisión de Naciones y Pueblos Indígena, Originario, Campesinos

Legislatura 2024 - 2025

INFORME PL N° 031 C.N.P.I.O.C.I.

PL N° 199/2024-2025 C.S.

22° SESIÓN DE COMISIÓN

Cite COMISION:CNPIOC.SEN.NVGS/ST N° 358/2024-2025 de 3 de junio 2025 de solicitud de ampliación de plazo para emisión de informe.

En fecha 10 de junio de 2025, la Unidad de Seguimiento y Control Legislativo y Redacción remiten nota del Alcalde Carlos Eduardo Bru Caveró del Gobierno Autónomo Municipal de Yacuiba, misma que es enviada mediante nota formal al Comité.

Cite COMISION:CNPIOC.SEN.NVGS/ST N° 435/2024-2025 de 10 de julio 2025 de invitación a Mesa Técnica al Ministerio de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización.

Acta de Mesa Técnica de fecha 30 de julio de 2025 (suspendida).

Cite COMISION:CNPIOC.SEN.NVGS/ST N° 449/2024-2025 de 11 de agosto 2025 de Reprogramación de Mesa Técnica al Ministerio de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización.

Acta de Mesa Técnica de fecha 19 de agosto de 2025.

Nota OF.EXT/G.A.R.CH./E.R./DESP./CITE N° 956/2025 recepcionada en el Comité el 4 de septiembre de 2025 firmada por el Ing. José Luis Abrego Cerruto Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco remitiendo respuesta.

En fecha 5 de septiembre de 2025, la Unidad de Seguimiento y Control Legislativo y Redacción remite nota del Ingeniero Ruben Vaca Salazar Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Villamontes, misma que es enviada mediante nota formal al Comité.

Informe COM.CIyOC/SEN.ELHA/INF. N° 010/2024-2025 firmada por la Senadora Eva Luz Humerez Secretaria del Comité de Culturas Interculturalidad y Patrimonio Cultural, presentado a la Comisión del 11 de septiembre de 2025.

2. MARCO JURÍDICO.

2.1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

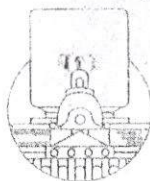
Artículo 9. Son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la ley: **Núm. 3.** Reafirmar y consolidar la unidad del país, y preservar como patrimonio histórico y humano, la diversidad plurinacional.

Artículo 98. Parágrafo I. La diversidad cultural constituye la base esencial del Estado Plurinacional Comunitario...; **Parágrafo III.** Será responsabilidad fundamental del Estado preservar, desarrollar, proteger y difundir las culturas existentes en el país.

Artículo 99. Parágrafo I. El patrimonio cultural del pueblo boliviano es inalienable, inembargable e imprescriptible. Los recursos económicos que generen se regularán por la ley, para atender prioritariamente a su conservación, preservación y promoción. **Parágrafo II.** El Estado garantizará el registro, protección, restauración, recuperación, revitalización, enriquecimiento, promoción y difusión de su patrimonio cultural, de acuerdo con la ley.

Artículo 108. Son deberes de las bolivianas y los bolivianos: **Núm. 14.** Resguardar, defender y proteger el patrimonio natural, económico y cultural de Bolivia.

El Artículo 158. Parágrafo I. Son atribuciones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, además de las que determina esta Constitución y la ley: **Núm. 3.** Dictar leyes, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE SENADORES



000260

Comisión de Naciones y Pueblos Indígena, Originario, Campesinos e Interculturalidad
Legislatura 2024 - 2025

INFORME PL N° 031 C.N.P.I.O.C.I.
PL N° 199/2024-2025 C.S.
22° SESIÓN DE COMISIÓN

modificarlas.

Artículo. 162. . Parágrafo I. Tienen la facultad de iniciativa legislativa, para su tratamiento obligatorio en la Asamblea Legislativa Plurinacional: 2. Las asambleístas y los asambleístas en cada una de sus Cámaras.

Artículo 298. Parágrafo II. Son competencias exclusivas del nivel central del Estado: Inc. 25. Promoción de la cultura y conservación del patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible de interés del nivel central del Estado.

Artículo 300. I. Son competencias exclusivas de los gobiernos departamentales autónomos, en su jurisdicción: 19. Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible departamental.

Artículo 302. I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: 16. Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal.

2.2. LEY N° 530 DE PATRIMONIO CULTURAL BOLIVIANO DE 23 DE MAYO DE 2014 (MODIFICADO POR LEY 1220 DEL 30 DE AGOSTO DE 2019).

Artículo 4. (DEFINICIONES). Para efectos de la presente Ley y su reglamento, entiéndase por:

1. Bienes Culturales. Son todas las manifestaciones inmateriales y materiales de la cultura, cuyo valor depende de su origen, naturaleza, espacialidad, temporalidad, su contexto social e identidad cultural.

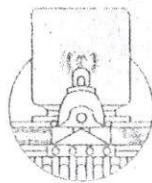
2. Patrimonio Cultural Boliviano. Es el conjunto de bienes culturales que como manifestación de la cultura, representan el valor más importante en la conformación de la diversidad cultural del Estado Plurinacional y constituye un elemento clave para el desarrollo integral del país. Se compone por los significados y valores atribuidos a los bienes y expresiones culturales, inmateriales y materiales, por parte de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, comunidades interculturales y afrobolivianas y las comunidades que se autodefinen como urbanas o rurales, migrantes, espirituales o de fe, transmitidos por herencia y establecidos colectivamente. Estos significados y valores forman parte de la expresión e identidad del Estado Plurinacional de Bolivia.

3. Patrimonio Cultural Inmaterial. Es el conjunto de representaciones, manifestaciones, conocimientos y saberes que las comunidades, grupos e individuos reconocen como parte integral de su identidad. Se transmite de generación en generación y está vinculado a procesos y técnicas que incluyen instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales y naturales que le son inherentes.

19. Declaratoria de Patrimonio Cultural Nacional. Es el reconocimiento formal del Patrimonio Cultural Inmaterial y Material que emite el Órgano Legislativo del nivel central del Estado, previo cumplimiento de procedimiento específico.

Artículo 5. (PATRIMONIO CULTURAL BOLIVIANO). El patrimonio cultural boliviano, es el conjunto de bienes culturales que como manifestación de la cultura, representan el valor más importante en la conformación de la diversidad cultural del Estado Plurinacional de Bolivia y constituye un elemento clave para el desarrollo integral del país. Se compone por los significados y valores atribuidos a los bienes y expresiones culturales, inmateriales y materiales, por parte de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, comunidades interculturales y afrobolivianas y las comunidades que se autodefinen como urbanas o rurales, migrantes, espirituales o de fe, transmitidos por herencia y establecidos colectivamente. Estos significados y valores forman parte de la expresión e identidad del Estado Plurinacional de Bolivia".

Artículo 6. Establece la clasificación del Patrimonio Cultural Boliviano, en: Patrimonio Cultural



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CAMARA DE SENADORES



000259

Comisión de Naciones y Pueblos Indígena, Originario, Campesinos e Intercultural

Legislatura 2021 - 2025

INFORME PL N° 031 C.N.P.I.O.C.I.

PL N° 199/2024-2025 C.S.

22° SESIÓN DE COMISIÓN

Inmaterial y Patrimonio Cultural Material.

Artículo 7. (PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL).

- I. Se entiende por Patrimonio Cultural Inmaterial los usos, prácticas, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas, junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes; que las naciones y pueblos indígena originario campesinos, comunidades interculturales y afrobolivianas, urbanas y rurales, reconocen como parte integral de su identidad.
- II. El Patrimonio Cultural Inmaterial tiene los siguientes atributos:
 1. Se transmite de generación en generación.
 2. Es creado y recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia.
 3. Infunde un sentimiento de identidad y continuidad, contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana.
- III. De manera enunciativa y no limitativa, se manifiesta en los siguientes ámbitos:
 1. Conocimientos y saberes relacionados con la sociedad, naturaleza y universo.
 2. Tradiciones y expresiones orales.
 3. Artes escénicas y prácticas sociales.
 4. Formas tradicionales de organización socio cultural
 6. Espiritualidad, ritualidad y actos festivos
 7. Música y danza.
 8. Formas de expresión, transmisión y técnicas tradicionales.

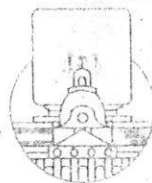
Artículo 24. Parágrafo I. Se establece la **gestión descentralizada del Patrimonio Cultural Boliviano**, conforme al régimen autonómico y de descentralización, establecido por la Constitución Política del Estado y la Ley N° 031, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", en coordinación y responsabilidad entre todos los órganos del Estado y en todos los niveles de gobierno, con la participación y control social correspondiente.

Artículo 34. I. Señala que los Órganos Legislativos del nivel central del Estado y de las Entidades Territoriales Autónomas, conforme a sus atribuciones y competencias, emitirán leyes Declaratorias de Patrimonio Cultural II. Cualquier expresión o bien cultural que se considere portador de identidad de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, comunidades interculturales urbanas o rurales y pueblo afroboliviano, puede ser reconocida como Patrimonio Cultural. III. La declaratoria de Patrimonio Cultural implica que se tomarán las medidas para registrar, proteger, fortalecer y difundir la expresión cultural portadora de esa identidad.

Artículo 35. Señala que I. el reconocimiento del Patrimonio Cultural Nacional, es emitido por el Órgano Legislativo del nivel central del Estado, sobre un bien patrimonial inmaterial o material III. La declaratoria de Patrimonio Cultural Boliviano, procederá conforme a los requisitos establecidos en el Reglamento de la presente Ley.

Artículo 36.- (Declaratorias de las entidades territoriales autónomas) I. Los Órganos Legislativos de los Gobiernos Autónomos Departamentales, Municipales e Indígena Originario Campesinos, en razón del interés que, revista un bien o manifestación cultural, podrán emitir declaratorias de Patrimonio Cultural, en el marco de su jurisdicción y competencia. II. Las declaratorias de Patrimonio Cultural de las entidades territoriales autónomas, pueden ser ratificadas como Patrimonio Cultural del Estado Plurinacional de Bolivia por la Asamblea Legislativa Plurinacional, de acuerdo a su reglamentación específica.

2.3.LEY N° 031 DE 19 DE JULIO DE 2010, MARCO DE AUTONOMÍAS Y



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CAMARA DE SENADORES



Comisión de Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos e Interculturalidad
Legislatura 2021 - 2025

INFORME PL N° 031 C.N.P.I.O.C.I.
PL N° 199/2024-2025 C.S.
22° SESIÓN DE COMISIÓN

DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ".

Artículo 86. Parágrafo I. Señala que de acuerdo a la competencia exclusiva del Numeral 2° del Parágrafo II del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado, **el nivel central del Estado tendrá las siguientes competencias exclusivas:**

2. Definir políticas estatales para la protección, conservación, promoción, recuperación, defensa, enajenación, traslado, destrucción, lucha, preservación o resguardo de yacimientos, monumentos o bienes arqueológicos, y control del patrimonio cultural material e inmaterial de interés general y sitios y actividades declarados patrimonio cultural de la humanidad, así como las políticas culturales para la descolonización, investigación, difusión y prácticas de culturas ancestrales de naciones originarias y pueblos indígenas e idiomas oficiales del Estado Plurinacional;

6. Regular el régimen de clasificación y declaración del Patrimonio Cultural del Estado.

II. De acuerdo a la competencia exclusiva del Numeral 19 del Parágrafo I del Artículo 300 de la Constitución Política del Estado, **los gobiernos departamentales autónomos tendrán las siguientes competencias exclusivas:**

1. Formular y ejecutar políticas de protección, conservación, recuperación, custodia y promoción del patrimonio cultural departamental y descolonización, investigación y prácticas de culturas ancestrales de naciones originarias y pueblos indígenas, idiomas oficiales del Estado Plurinacional, en el marco de las políticas estatales.

2. Elaborar y desarrollar normativas departamentales para la declaración, protección, conservación y promoción del patrimonio cultural, histórico, documental, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible a su cargo, dentro de los parámetros establecidos en la Ley Nacional del Patrimonio Cultural.

III. De acuerdo a la competencia exclusiva del Numeral 16 y 31 del Parágrafo I del Artículo 302 de la Constitución Política del Estado, **los gobiernos municipales autónomos tendrán las siguientes competencias exclusivas:**

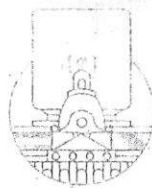
1. Formular y ejecutar políticas de protección, conservación, recuperación, custodia y promoción del patrimonio cultural municipal y descolonización, investigación y prácticas de culturas ancestrales de naciones originarias y pueblos indígenas, idiomas del Estado Plurinacional, en el marco de las políticas estatales.

2. Elaborar y desarrollar normativas municipales para la declaración, protección, conservación y promoción del patrimonio cultural, histórico, documental, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible a su cargo, dentro de los parámetros establecidos en la Ley Nacional del Patrimonio Cultural.

2.4. LEY MUNICIPAL N° 12/2014 DEL G.A.M. YACUIBA: DECLARATORIA PATRIMONIO HISTORICO, CULTURAL MATERIAL E IMATERIAL DE YACUBIA, FOLKLORE DE YACUIBA, SU MUSICA, BAILE Y DANZAS LA CHACARERA, GATO Y ESCONDIDO

Artículo 1.- (Objeto). Por recuperación de nuestra cultura, folklore y música, su preservación, conservación y vigencia DECLARESE patrimonio cultural histórico, material e inmaterial del folklore de Yacuiba, Capital de la Región Autónoma del Gran Chaco, la música, danza y baile, la CHACARERA, EL GATO Y ESCONDIDO, en todas sus manifestaciones, interpretación y presentación.

Artículo 2.- (Promoción). El Órgano Ejecutivo Municipal, a través de su Secretaria o unidades que



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CAMARA DE SENADORES



-000257

Comisión de Naciones y Pueblos Indígena, Originario, Campesinos e Interculturalidad
Legislatura 2024 - 2025

INFORME PL N° 031 C.N.P.I.O.C.I.

PL N° 199/2024-2025 C.S.

22° SESIÓN DE COMISION

corresponda, procederá a generar políticas públicas de registro, valoración, protección, preservación, conservación, promoción y difusión de la música, danza y baile de la Chacarera, Gato y Escondido.

Artículo 3.- (Previsión recursos). Siendo nuestra cultura, música, danza y baile, reconocido por propios y extraños, haber traspasado nuestras fronteras, el Órgano Ejecutivo Municipal, para el cumplimiento del Artículo Segundo, deberá prever las medidas administrativas, técnicas y financieras para la promoción y difusión, de la danza, música y baile de la Chacarera Gato Escondido, a nivel local, departamental, nacional e Internacional,

2.5.DISPOSICION NORMATIVA REGIONAL N° 48 DE LA ASAMBLEA REGIONAL DEL GRAN CHACO.

ARTICULO 1.- (OBJETO) Declarar Patrimonio Histórico y Cultural a las costumbres y tradiciones dela Región del Gran Chaco Tarijeño expresadas en la vestimenta típica, música, bailes, comidas, juegos y otras manifestaciones tangibles e intangibles de su población.

ARTICULO 2.- (FINES) Son fines de la presente Disposición Normativa Regional:

5. Resaltar como la actividad principal de las Costumbres y Tradiciones Chaqueñas, la Fiesta que se realiza en la comunidad de "El Palmar" como Capital dela Tradición Chaqueña.
6. Proteger y conservar los valores materiales e inmateriales que se manifiestan en las costumbres y tradiciones chaqueñas, que son parte de la identidad de su población.
7. Promover y difundir las costumbres y tradiciones chaqueñas, tanto al interior de la Región como hacia afuera de la misma, constituyendo un atractivo y destino para la actividad turística.
8. Generar espacios de encuentro intercultural entre diferentes identidades culturales, como los pueblos indígenas Guaraní, Weenhayek y Tapiete, así como la población mestiza y criolla que en su conjunto conforman la diversidad y pluralidad del ser chaqueño.

ARTICULO 3.- (RESPONSABILIDAD DEL ÓRGANO EJECUTIVO REGIONAL)

Es responsabilidad del Órgano Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en el marco de sus atribuciones y competencias, programar y ejecutar anualmente los recursos y actividades para la protección, conservación, promoción y difusión de las Costumbres y Tradiciones Chaqueñas.

ARTICULO 4.- (REGISTRO DE LAS COSTUMBRES Y TRADICIONES CHAQUEÑAS)

EL Órgano Ejecutivo Regional dispondrá de los medios necesarios para la caracterización, registro y puesta en valor permanente delas manifestaciones de las costumbres y tradiciones chaqueñas, como vestimenta, música, bailes, comidas, juegos y otros, debiendo realizar los trámites respectivos ante las instancias que corresponda.

ARTICULO 5.- (VIGENCIA Y AMBITO DE APLICACION)

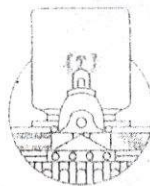
La presente Disposición Normativa Regional entrará en vigencia a partir de su promulgación y es de cumplimiento obligatorio para el Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco y de observancia para todas las entidades públicas y privadas de Yacuiba, Carapari y Villa Montes.

2.6.DECRETO SUPREMO N° 4393 DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2020 (Creación del Ministerio de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización).

2.7.DECRETO SUPREMO N° 4857 DE 6 DE ENERO DE 2023.

ARTICULO 105.- (ATRIBUCIONES DE LA MINISTRA (O) DE CULTURAS, DESCOLONIZACION Y DESPATRIARCALIZACION.

- m) Proponer políticas relacionadas al Patrimonio Cultural Boliviano, en el marco de sus competencias.
- n) Establecer estrategias de regulación para el cumplimiento de las normas de protección y



UJJ256

Comisión de Naciones y Pueblos Indígena, Originario, Campesinos

Legislatura 2021 - 2025

INFORME PL N° 031 C.N.P.I.O.C.I.

PL N° 199/2024-2025 C.S.

22° SESIÓN DE COMISIÓN

conservación del Patrimonio Cultural Boliviano.

2.8. GUIA PARA LA DECLARATORIA DE PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL del Ministerio de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización.

2.9. REGLAMENTO GENERAL DE LA CÁMARA DE SENADORES

Artículo 1. Regula las atribuciones de la Cámara de Senadores previstas por los Artículos 158 y 160 de la Constitución Política del Estado.

Artículo 4. Parágrafo I. sostiene que son atribuciones de la Cámara de Senadores las señaladas en el Artículo 158 de la Constitución Política del Estado, en lo que corresponda.

Artículo 46. (Naturaleza). Las Comisiones y Comités son órganos permanentes de trabajo, asesoramiento, fiscalización y consulta de la Cámara de Senadores, según reglamento específico.

Artículo 47. (Dependencia Orgánica) Los Comités se subordinan a las Comisiones y las Comisiones al Pleno Camaral. Coordinan sus actividades con la Directiva y en lo interno gozan de autonomía necesaria para el cumplimiento de sus funciones legislativas.

Artículo 123. Determina en atención a los artículos 162 y 163 de la Constitución Política del Estado, será Cámara de origen la de Senadores para el tratamiento obligatorio de las iniciativas legislativas presentadas por: Inc. a) Las Senadoras y Senadores, de manera individual o de manera colectiva, en las diferentes materias.

Artículo 124. Señala que todo Proyecto de Ley deberá acompañar una exposición de motivos que contenga antecedentes, justificación, objetivo y respaldo técnico económico legal cuando corresponda, así como una copia fotostática de las leyes, decretos o resoluciones a que haga referencia.

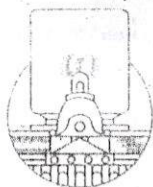
Artículo 128. (Remisión a Comisión). Mediante decreto expreso pronunciado por la Presidencia en sesión del Pleno de la Cámara de Senadores, todo Proyecto de Ley será remitido a través de la instancia pertinente a la Comisión o Comisiones que corresponda por materia para su tratamiento.

Artículo 130. (Informe de Comisión). **Parágrafo I.** Los informes de Comisión debidamente fundamentados, serán aprobados por la mayoría de votos de sus miembros. En todos los casos la Presidencia de la Comisión deberá estar a cargo de una Senadora o Senador Titular miembro de la Comisión. **Parágrafo III.** Los Informes de los Proyectos de Ley determinarán la aprobación, enmienda, modificación o rechazo y serán remitidos al Pleno de la Cámara de Senadores para su consideración. **Parágrafo IV.** Ningún Proyecto de Ley podrá ser considerado por el Pleno Camaral sin el informe de la Comisión correspondiente, salvo que se haya cumplido el plazo previsto en el presente Reglamento.

Artículo 131. (Proyectos de Ley con Enmienda o Modificación). La Comisión podrá recomendar la enmienda o modificación de Proyectos de Ley al Pleno Camaral. Procederá la: a) Enmienda, cuando los cambios sean de forma y mejoren la redacción. b) Modificación, cuando los cambios afecten el fondo, estructura y al objeto principal.

3. ESTRUCTURA DEL PROYECTO DE LEY Y LOS ANEXOS PRESENTADOS.

El proyecto de ley consta de: Exposición de Motivos 1. Antecedentes 2. Justificación 3. Objetivo 4. Marco Normativo 5. Expediente de Declaración de Patrimonio Cultural. 6. Respaldos 7. Conclusiones y el articulado.



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CAMARA DE SENADORES



-000250

Comisión de Naciones y Pueblos Indígena, Originario, Campesinos e Interculturalidad
Legislatura 2024 - 2025

INFORME PL N° 031 C.N.P.I.O.C.I.

PL N° 199/2024-2025 C.S.

22° SESIÓN DE COMISIÓN

En anexos presenta: fotografías, Disposición Normativa Regional N° 48 emitida por la Asamblea Regional del Gran Chaco, Notas de Prensa, DVD con grabaciones del canal HOLA CHACO en YouTube, describiendo las danzas tradicionales criollas del Chaco, el trabajo de la Escuela de Danzas Regionales de Yacuiba de la Profesora Yolanda Cabrera de Morales del escritor chaqueño Eduardo Ayllon, DVD que contiene respaldos de la ejecución de las danzas, links de programas televisivos que describen la danza, la música y la vestimenta chaqueña

* https://youtu.be/ey2kQURi_rA?si=9Wrs54TWZSDHILCY (Descripción de las danzas criollas del chaco).

* <https://youtu.be/kp9AAuLG0EI?si=UjJ0r4uUJTJspfq> (Escuela de danzas regionales de Yacuiba. Historia de las danzas).

* <https://youtu.be/LDH03jGoQzQ?si=UjJ0r4uUJTJspfq> (Danzas tradicionales del Chaco).

* <https://youtu.be/ID2DE1oKulk?si=pwWnZBIE29DsUxKq> (Las danzas tradicionales y autóctonas del Chaco).

El proyecto contiene:

1.- ANTECEDENTES

El Gran Chaco Sudamericano: Es una planicie de 1.000.000 Km² aproximadamente. Se trata de un territorio transfronterizo: ocupa partes de Argentina (55%), Bolivia (25%), Brasil (5%) y Paraguay (20%). Es una de las últimas fronteras agrícolas de Sudamérica, poco poblada y de infraestructura baja. No obstante la aridez presente en la mayor parte del territorio, contiene una rica diversidad ecológica y cultural. Cuenta con áreas silvestres protegidas: parques nacionales y reservas naturales. El agua es un bien carente en la zona árida de El Chaco siendo su vegetación un bosque denso, espinoso y de difícil acceso. El Gran Chaco es una región con una amplia diversidad cultural, religiosa y de lenguajes: más de 20 pueblos indígenas originarios habitan la región, entre ellos los Wichí, Toba Qom, Moqoit, Pilagá, Guaraní, Ava Guaraní, Sanapá y Enxet Sur, Weeknayhek y Tapiete. Es una región esencialmente rural y quienes la habitan sostienen fuertes lazos con el ambiente, su principal fuente de vida. Muchas veces por falta de tierra y trabajo, sus habitantes emigran a los centros urbanos, perdiendo sus vínculos familiares, culturales y espirituales.

DANZAS REGIONALES DEL CHACO BOLIVIANO:

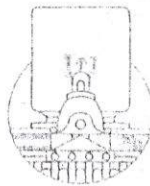
En libro MEMORIAS DEL CHACO del autor Eduardo Ayllon Gumiel hace referencia a las DANZAS TRADICIONALES CRIOLLAS Y AUTOCTONAS DEL CHACO.

Describiendo de manera textual lo siguiente:

La cueca, es un baile de pareja suelta en la que se representa el asedio amoroso de la mujer chaqueña por el hombre, llevan un pañuelo en la mano derecha y trazan figuras circundantes con medias vueltas interrumpidas por diversos "floreos" con variantes de la cueca con "quimba". La "quimba" es una vuelta adicional que se ejecuta pretendiendo o abrazando de lado a la pareja, adornada por movimientos rítmicos y destrezas propias de los bailarines.

La chacarera, es una danza alegre de ritmo vivo y apicarado por su galante juego pantomímico. Se baila en pareja: vuelta entera, media vuelta y zapateo con variantes sutiles que diferencian la simple de la doble. Se tiene la chacarera estilizada que se enseña en las academias de danza y la criolla que se aprende o transmite de generación en generación en chaco adentro.

El **gato**, danza criolla con ritmo más acelerado que el de la chacarera, que se puede ejecutar con una o dos



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CAMARA DE SENADORES



000254

Comisión de Naciones y Pueblos Indígena, Originario, Campesinos e Interculturalidad
Legislatura 2021 - 2025

INFORME PL N° 031 C.N.P.I.O.C.I.

PL N° 199/2024-2025 C.S.

22° SESIÓN DE COMISIÓN

parejas. Representa un juego amoroso discreto donde el caballero simula cortejar a la dama y persiguiéndola trata de conquistarla; luce para ello las mejores figuras realizando a veces increíbles piruetas hasta obtener su correspondencia en la coronación final.

El triunfo, casi al ritmo de la chacarera se lo baila marcando tres esquinas al llegar a la tercera el hombre zapatea, también tiene una primera y segunda parte, cada parte con tres vueltas y media, un zapateo en cada vuelta o sea en la tercer esquina, de ahí el nombre de triunfo. Este baile no es mas que esquivar de la mujer al hombre que la persigue bailando con los ojos puestos en ella y el zapateo del hombre significa insistencia por el amor de esa mujer, generalmente de lo baila en el Chaco abajo (llanura chaqueña) en poblaciones cercanas a los márgenes del río Pilcomayo, Crevaux, D'orbigni, Ibibobo, La Purísima.

El escondido, es el baile mas completo de todos. Se lo baila marcando cuatro esquinas en una primera y segunda parte, cada parte con dos vueltas y media y el zapateo del hombre en la primera vuelta y la mujer jalea "escondida", luego en la segunda vuelta la mujer zapatea y el hombre jalea, es muy gracioso y se nota la habilidad de los bailarines con movimientos huidizos.

También podemos complementar dicha información con la siguiente descripción:

CUECA CHAQUEÑA: Derivada de la ZAMACUECA que bailaban entre indios Zambos y Chichimecos. Se baila puesta la pareja, hombre y mujer, frente a frente con un pañuelo cada cual en la mano, que agitan con gracia al aire y van dando vueltas. Este baile posee generalmente una introducción antes del baile. El zapateo o jaleo le da mucha animación. Escrita en compás de 6/8, por lo general en el Chaco se lo acompaña con Violín, Guitarra y Bombo.

CHACARERA: Baile de región Chaqueña, que sin duda fue aplicado de alguna chacra (Granja), según se cree éste baile surgió de algunas de las muchas actividades propias de las granjas, donde se acompaña con algún medio de percusión a los obreros en los trabajos que debían realizar con los pies. Se baila en parejas como la cueca, pero sin pañuelo, se castañean los dedos en cada vuelta, el zapateo es un escobilleo que generalmente depende de la habilidad del danzarín quien le pone su propio estilo.

Entre ellas encontramos a la chacarera simple, la chacarera doble, la chacarera trunca, que son diferentes en duración, se agregan figuras en la coreografía o tienen algunas particularidades rítmicas, pero poseen la misma estructura. La estructura de la chacarera, por lo menos en estas versiones más tradicionales, se repite.

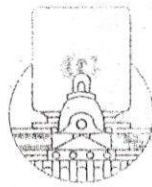
GATO: Baile por lo general instrumental, a diferencia del Argentino que es cantado. Lo ejecuta una sola pareja con movimientos ágiles y airoso zapateo, ambos bailarines están separados. A fuerza de haberse introducido con el tiempo variantes, su forma actual se encuentra bastante alejada de lo que pudo ser su original, pues todo indica que el GATO del Chaco Boliviano conserva un compás de 6/8, el Argentino pasó al compás de 3/4.

ESCONDIDO: Danza regional del Chaco Boliviano, que se baila en ocasiones de las fiestas tradicionales de cada una de la regiones Chaqueñas, aún no muy difundida en Bolivia, muy poco se conoce de su origen. Se baila con dos parejas, donde tanto la mujer como el varón intervienen en el zarandeo y zapateo respectivamente a su turno, su característica difiere en la composición de las parejas con relación a los anteriores bailes (Cueca, Chacarera y Gato).

TRIUNFO: Baile popular del Chaco seco, muy bailadas por los hacendados de éstas regiones, en las fiestas ocasionales, la característica es semejante a la Chacarera, varía en las vueltas, mientras que en la Chacarera se realiza vueltas enteras, en el Triunfo se da solo media vuelta hasta su conclusión, destacándose el zapateo del varón y la gracia de la mujer.

DESCRIPCION MAS DETALLADA:

La Chacarera chaqueña, es una de las danzas tradicionales de esta parte del sur de Bolivia, siempre con el



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CAMARA DE SENADORES



000253

Comisión de Naciones y Pueblos Indígena, Originario, Campesinos e Interculturalidad
Legislatura 2024 - 2025

INFORME PL N° 031 C.N.P.I.O.C.I.
PL N° 199/2024-2025 C.S.
22° SESIÓN DE COMISIÓN

acompañamiento perfecto por parte del violín, la guitarra y el bombo. La Chacarera tiene su origen precisamente en la región del Chaco y según algunos autores tendría su origen en la República Argentina, sin embargo se ejecuta en territorio boliviano sobre todo el Chaco tarijeño, chuquisaqueño y cruceño. El caso es que ha obtenido una gran popularidad entre los bolivianos por lo espectacular de su coreografía, parecida en parte a la sevillana andaluza, ya que se baila en parejas, en grupos y cambiando en cada ronda, en un ritmo de 6/8, algo poco visto en otras danzas tradicionales del país.

Al ser hermanos americanos tanto Bolivia, Argentina y el Paraguay que comparten una amplia zona fronteriza y características al tener al Chaco Boreal, comparten características culturales, como el tomar mate, la ejecución de la chacarera, la pialada, la doma de potros, la marcada, la pialada, etc.

Sin embargo la “CHACARERA CHAQUEÑA” tiene características y particularidades únicas en toda Sudamérica y Bolivia.

El ritmo chaqueño, en la Bolivia actual comienza a propagarse a través de la cueca chaqueña, que es eminentemente rural, surgió profesionalmente en el año 1968 con el DUO PASACANAL integrado por Alberto Choque y Fortunato Gallardo que interpretaban el violín y el bombo respectivamente. Grabaron primero un disco de corta duración y luego se presentaron en el Primer Festival del Canto y la Poesía Chaqueña, punto de partida para el renacimiento de la música chaqueña; dicho dúo fue grabado en una antigua reportera y llevada al disco, esfuerzo que realizó el radialista Juan Castillo Ruiz de Yacuiba.

Posteriormente vendrían “Los Guadalupanos”, “Los Hilachas”, “Los Canarios del Chaco”, “Antonio Lopez”, “Yalo Cuellar”, “El Negro Palma”, “Juan Enrique Jurado”, “Huáscar Aparicio” y otros que tendrían como palestra el FESTIFRONT en Yacuiba, la Feria Internacional de la Pesca de Villamontes.

MUSICA REGIONAL DEL CHACO BOLIVIANO:

La chacarera, al igual que el resto de danzas chaqueñas bolivianas (La Cueca Chaqueña, El Tero Tero, El Gato, El Escondido, El Triunfo), han sido interpretadas y compuestas tanto por músicos de formación académica como de formación popular.

Existieron y existen grandes intérpretes y compositores de chacareras como Yalo Cuéllar, Esther Maristol, El Negro Palma, Juan Enrique Jurado, Los Canarios del Chaco, Huáscar Aparicio, Dalmiro Cuéllar, actualmente, German Cassal, Erick Claros, El Bagualito, Elmer Acosta, Ronald Arteaga entre otros.

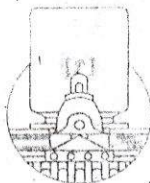
Quiénes han producido desde hace más de 4 décadas material de hermosas y legendarias chacareras conocidas en la región y en el exterior, tanto es así que artistas argentinos las interpretan.

De igual manera, en la actualidad existen programas televisivos de difusión nacional que transmiten la música chaqueña boliviana, tales como “Tomando Mate” de Beimar Saavedra, “Chaco y Punto” de Carlos Langa, “Galopando con el Chúcaro” de Rolando Sandoval, “Chaco Puro” de Jorge Alcoveza, “Mi Chaco es lindo” de la Radio Aelo.

Y se consagraron muchos festivales, regionales, departamentales y nacionales que en la actualidad y año a año premian, demuestran y transmiten la cultura chaqueña, tales como “El Poro de Palo Santo”, creado por Beimar Saavedra en la ciudad de Tarija, Festival Chaco sin Fronteras” de la ciudad de Villamontes, FEXPOCHACO de Villamontes, Festival de la Tradición Chaqueña de El Palmar, y en todas las serenatas regionales del chaco donde se presentan artistas locales y ballets.

Los instrumentos utilizados son: la guitarra, el bombo y el violín, aunque en la actualidad los artistas musicales utilizan instrumentos eléctricos que mejoran la acústica de sus interpretaciones.

VESTIMENTA.



ASAMBLA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CAMARA DE SENADORES



000252

Comisión de Naciones y Pueblos Indígena, Originario, Campesinos e Interculturalidad
Legislatura 2024 - 2025

INFORME PL N° 031 C.N.P.I.O.C.I.
PL N° 199/2024-2025 C.S.
22° SESIÓN DE COMISIÓN

La vestimenta típica criolla; es bastante atractiva: el hombre usa bombachas anchas con pliegues y cinturón "chapiau" de plata, chaqueta bordada, bolsillos y pañueleta al cuello, botas corrugadas, sombrero "chateau". La mujer viste faldas anchas o vestidos bien vistoso, pañueleta al cuello y alpargata plana. (Descripción realizada por la Prof. María Luz de Panique)

La vestimenta estilizada en las mujeres presenta flores en la tela. Son de colores cálidos, además de pañuelo en el cuello, volados, mandil y alpargatas, en ningún caso existen cintas de colores en el pelo, el peinado es una trenza. El varón usa poncho (temporada de surazos), guarda calzón, rastra, camisa, pañuelo y sombrero chaqueño de cuero, también usan en algunos casos los guardamontes y botas propias del hombre de campo.

TERRITORIALIDAD DE LA "MUSICA, VESTIMENTAS Y DANZAS CHAQUEÑAS"

Al ser el Estado Plurinacional de Bolivia un país con una riqueza incalculable de culturas, tradiciones y fiestas populares únicas en cada girón patrio, unas más grandes que otras, pero de gran significado para la población que las realiza.

En cuanto a los **Actores y Portadores del Patrimonio Cultural Inmaterial (PCI)** son los pobladores, estantes y habitantes de la Región Autónoma del Gran Chaco comprendido en sus tres unidades territoriales es decir los municipios de Yacuiba, Villamontes y Caraparí.

Las diferentes danzas chaqueñas se ejecutan en actividades tradicionales de Yacuiba, Villamontes y Caraparí, en las horas cívicas de los colegios, en eventos de las ETAs, además de las marcadas en los puestos ganaderos, festivales locales, ferias departamentales y nacionales y en todo evento social en el sur de Bolivia.

Acotar también que las danzas chaqueñas son parte integrante de diferentes fraternidades folclóricas que ejecutan estas danzas en una forma estilizada en las Entradas Universitarias, entradas folclóricas, en los diferentes carnavales del país tales como en la ciudad de La Paz, Santa Cruz, Oruro, Tarija, Beni, Cochabamba, y en diversos departamentos a nivel nacional.

2.- JUSTIFICACIÓN

El presente proyecto de ley se justifica en la necesidad de reconocer a la "Música, Vestimenta y Danzas Chaqueñas" como ser: "La Chacarera", "La Cueva", "El Triunfo", "El Gato", y "El Escondido" de los municipios de Yacuiba, Villamontes y Caraparí en la Región Autónoma del Gran Chaco del Departamento de Tarija; expresada en sus coreografías tradicionales, criollas, autóctonas y estilizadas por constituirse en una manifestación de la identidad cultural propia del pueblo chaqueño y boliviano" y que ha trascendido a nivel nacional como parte de su patrimonio tal como lo son otras danzas como: Los Caporales, La Morenada, Los Tobas, La Saya Afroboliviana, entre otras que tienen leyes nacionales.

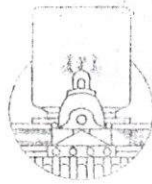
Citamos algunas como ser:

Ley N° 1603 de 08 de noviembre de 2024 "Se declara Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado Plurinacional de Bolivia a la danza originaria "LAS OVEJITAS" del Municipio de Colomi del Departamento de Cochabamba"

Ley N° 1332 de 06 de noviembre de 2020 "Declara Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado Plurinacional de Bolivia, a la "Danza y Música de la Tarqueada", expresada a través de su coreografía, instrumentos y vestimenta"

Ley N° 1282 de 28 de febrero de 2020 "Declara Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado Plurinacional de Bolivia, a la "Danza del Salay" expresada en su música, coreografía y vestimenta, por constituirse en una manifestación cultural propia del pueblo boliviano"

Ley N° 511 de 24 de marzo de 2014 "Declara Patrimonio Cultural Inmaterial del Pueblo Boliviano a la "Danza de los Tobas"



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CAMARA DE SENADORES



000251

Comisión de Naciones y Pueblos Indígena, Originario, Campesinos e Interculturalidad
Legislatura 2024 - 2025

INFORME PL N° 031 C.N.P.I.O.C.I.

PL N° 199/2024-2025 C.S.

22° SESIÓN DE COMISIÓN

Ley N° 137 de 14 de junio de 2011 "Declara Patrimonio Cultural e Inmaterial del Estado Plurinacional de Bolivia a la Danza "Los Caporales".

Ley N° 135 de 14 de junio de 2011 "Declara Patrimonio Cultural e Inmaterial del Estado Plurinacional de Bolivia a la Danza "La Morenada".

3.- OBJETIVO. -

Contar dentro de la legislación nacional con una ley específica que reconozca a la "MUSICA, VESTIMENTAS Y DANZAS CHAQUEÑAS" como patrimonio cultural material del Estado Plurinacional de Bolivia, como también asignarle un día para que a nivel nacional se puedan ejecutar las mismas tanto en el lugar de origen como en el resto del país, tal como se hizo con otras leyes actuales como:

Ley N° 1559 de 17 de abril de 2024 "Se declara día nacional de la expresión artística cultural viva la "SAYA AFROBOLIVIANA", perteneciente al Pueblo Afroboliviano el 29 de junio de cada año, en conmemoración a la fecha de nacimiento del Héroe Nacional de la Guerra del Chaco Sr. Pedro Andavez Peralta"

Ley N° 1562 de 17 de abril de 2024 "Se declara día nacional de la expresión artística cultural viva "EL CH'UTA" al Domingo de Tentaciones del Carnaval Boliviano".

Al declararse como Patrimonio Cultural Inmaterial del pueblo Boliviano, y tener un día para ejecutarla, reconocerla en todo el territorio nacional; junto a todas sus características, como ser la música, los instrumentos, la vestimenta ya que esta danzas han trascendido a los demás departamentos, pero con características propias de la hoy Región Autónoma del Gran Chaco; se logrará la salvaguardia de las mismas, debiendo el Órgano Ejecutivo y entidades territoriales autónomas implementar políticas públicas para su promoción y difusión entendiéndose su identificación, documentación, protección, promoción, valorización, transmisión a través de la enseñanza formal y no formal y revitalización de este patrimonio.

Además, que localmente se fomentará la reactivación económica de productores, artesanos, gremiales y otros sectores.

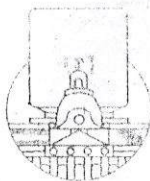
Finalmente que se manifieste, se conozca y se muestre las actividades culturales del Chaco Boliviano y que ésta expresión cultural por su alto contenido de representación artística, su gran atractivo turístico y la elegancia de su vestimenta sea protegida por parte del Estado Boliviano, tal como lo indica la Constitución Política del Estado.

Al respecto el artículo 124 del Reglamento General de la Cámara de Senadores dispone los requisitos que se debe cumplir y la forma de presentación de los Proyectos de Ley, estableciendo para tal fin en su segundo párrafo que todo proyecto de ley deberá acompañar una exposición de motivos que contenga antecedentes, justificación objetivo y respaldo técnico económico legal cuando corresponda, así como una copia fotostática de las leyes, decretos o resoluciones a que haga referencia.

De la revisión de la estructura y la forma de presentación del proyecto de ley, se advierte que cumple los requisitos.

4. EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL.

Los senadores proyectistas presentan un expediente de Declaración de Patrimonio Cultural



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CAMARA DE SENADORES



000250

Comisión de Naciones y Pueblos Indígena, Originario, Campesinos e Interculturalidad
Legislatura 2024 - 2025

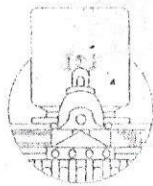
INFORME PL N° 031 C.N.P.I.O.C.I.

PL N° 199/2024-2025 C.S.

22° SESIÓN DE COMISIÓN

solicitado por el ente rector (se aclara que estos requisitos son los solicitados por el MCDyD, cuando el procedimiento para la declaración sea solicitado por un Gobierno Autónomo Municipal o un Gobierno Autónomo Departamental ante el Ministerio de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización y este recién sea presentado a la Asamblea Legislativa Plurinacional por intermedio de una de sus Cámaras), siguiendo la **GUIA PARA LA DECLARATORIA DE PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL**:

NOMBRE DEL BIEN PATRIMONIAL	PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA A LA "MÚSICA, VESTIMENTA Y DANZAS CHAQUEÑAS: "LA CHACARERA", "LA CUECA", "EL TRIUNFO", "EL GATO", Y "EL ESCONDIDO" DE LOS MUNICIPIOS DE YACUIBA, VILLAMONTES Y CARAPARÍ EN LA REGIÓN AUTÓNOMA DEL GRAN CHACO DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA; EXPRESADA EN SUS COREOGRAFÍAS TRADICIONALES, CRIOLLAS, AUTÓCTONAS Y ESTILIZADAS POR CONSTITUIRSE EN UNA MANIFESTACIÓN DE LA IDENTIDAD CULTURAL PROPIA DEL PUEBLO CHAQUEÑO Y BOLIVIANO"	CUMPLE
Ubicación geográfica	Municipio de Yacuiba, Villamontes y Carapari Departamento Tarija.	CUMPLE
Proponente	* Senadora Nely Verónica Gallo Soruco ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL * Senador Javier Franz Martínez Espinoza ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL	CUMPLE
Tipo de patrimonio cultural	Inmaterial	CUMPLE
Datos cronológicos al que corresponde	Anexos del proyecto.	CUMPLE
Custodia y tenencia actual	Gobierno Autónomo Municipal de Yacuiba Gobierno Autónomo Municipal de Villamontes Gobierno Autónomo Municipal de Carapari Región Autónoma del Gran Chaco Boliviano (Ejecutivo seccional de Desarrollo). Gobierno Autónomo Departamental de Tarija Población del Chaco Tarijeño.	CUMPLE
Antecedentes legales y Jurídicos	Disposición Normativa Regional N° 48 de la Asamblea Regional del Gran Chaco ARTICULO 1.- (OBJETO) Declarar Patrimonio Histórico y Cultural a las costumbres y tradiciones de la Región del Gran Chaco Tarijeño expresadas en la vestimenta típica, música, bailes, comidas, juegos y otras manifestaciones tangibles e intangibles de su población. ARTICULO 2.- (FINES) Son fines de la presente Disposición Normativa Regional:	NO CUMPLE



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CAMARA DE SENADORES



000249

Comisión de Naciones y Pueblos Indígena, Originario, Campesinos e Interculturalidad
Legislatura 2024 - 2025

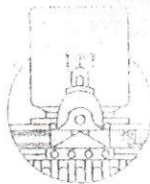
INFORME PL N° 031 C.N.P.I.O.C.I.

PL N° 199/2024-2025 C.S.

22° SESIÓN DE COMISIÓN

	a) Resaltar como la actividad principal de las Costumbres y Tradiciones Chaqueñas, la Fiesta que se realiza en la comunidad de “El Palmar” como Capital de la Tradición Chaqueña. b) Proteger y conservar los valores materiales e inmateriales que se manifiestan en las costumbres y tradiciones chaqueñas, que son parte de la identidad de su población. c) Promover y difundir las costumbres y tradiciones chaqueñas, tanto al interior de la Región como hacia afuera de la misma, constituyendo un atractivo y destino para la actividad turística. d) Generar espacios de encuentro intercultural entre diferentes identidades culturales, como los pueblos indígenas Guaraní, Weenhayek y Tapiete, así como la población mestiza y criolla, que en su conjunto conforman la diversidad y pluralidad del ser chaqueño. ARTICULO 3.- (RESPONSABILIDAD DEL ÓRGANO EJECUTIVO REGIONAL) Es responsabilidad del Órgano Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en el marco de sus atribuciones y competencias, programar y ejecutar anualmente los recursos y actividades para la protección, conservación, promoción y difusión de las Costumbres y Tradiciones Chaqueñas. ARTICULO 4.- (REGISTRO DE LAS COSTUMBRES Y TRADICIONES CHAQUEÑAS) EL Órgano Ejecutivo Regional dispondrá de los medios necesarios para la caracterización, registro y puesta en valor permanente de las manifestaciones de las costumbres y tradiciones chaqueñas, como vestimenta, música, bailes, comidas, juegos y otros, debiendo realizar los trámites respectivos ante las instancias que corresponda. ARTICULO 5.- (VIGENCIA Y AMBITO DE APLICACION) La presente Disposición Normativa Regional entrará en vigencia a partir de su promulgación y es de cumplimiento obligatorio para el Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco y de observancia para todas las entidades públicas y privadas de Yacuiba, Carapari y Villa Montes.	
Registro o Catalogación		NO CUMPLE
Valoración (por su interés)	Cultural	CUMPLE
Delimitaciones	Departamento de Tarija – Región Autónoma del Gran Chaco	CUMPLE
Estado de conservación pormenorizado	-----	-----
Factores de deterioro	-----	-----

48000-1600



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CAMARA DE SENADORES



Comisión de Naciones y Pueblos Indígena, Originario, Campesino e Interculturalidad
Legislatura 2024 - 2025

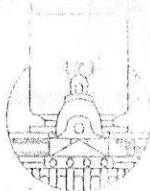
INFORME PL N° 031 C.N.P.I.O.C.I.

PL N° 199/2024-2025 C.S.

22° SESIÓN DE COMISIÓN

Uso	Turístico.	CUMPLE
Descripción del bien a declararse, pormenorizado	DANZAS REGIONALES DEL CHACO BOLIVIANO: En libro MEMORIAS DEL CHACO del autor Eduardo Ayllon Gumil hace referencia a las DANZAS TRADICIONALES CRIOLLAS Y AUTOCTONAS DEL CHACO. Describiendo de manera textual lo siguiente: La cueca, es un baile de pareja suelta en la que se representa el asedio amoroso de la mujer chaqueña por el hombre, llevan un pañuelo en la mano derecha y trazan figuras circundantes con medias vueltas interrumpidas por diversos "floreos" con variantes de la cueca con "quimba". La "quimba" es una vuelta adicional que se ejecuta pretendiendo o abrazando de lado a la pareja, adornada por movimientos rítmicos y destrezas propias de los bailarines. La chacarera, es una danza alegre de ritmo vivo y apicarado por su galante juego pantomímico. Se baila en pareja; vuelta entera, media vuelta y zapateo con variantes sutiles que diferencian la simple de la doble. Se tiene la chacarera estilizada que se enseña en las academias de danza y la criolla que se aprende o transmite de generación en generación en chaco adentro. El gato, danza criolla con ritmo más acelerado que el de la chacarera, que se puede ejecutar con una o dos parejas. Representa un juego amoroso discreto donde el caballero simula cortejar a la dama y persiguiéndola trata de conquistarla; luce para ello las mejores figuras realizando a veces increíbles piruetas hasta obtener su correspondencia en la coronación final. El triunfo, casi al ritmo de la chacarera se lo baila marcando tres esquinas al llegar a la tercera el hombre zapatea, también tiene una primera y segunda parte, cada parte con tres vueltas y media, un zapateo en cada vuelta o sea, en la tercer esquina, de ahí el nombre de triunfo. Este baile no es mas que esquivar de la mujer al hombre que la persigue bailando con los ojos puestos en ella y el zapateo del hombre significa insistencia por el amor de esa mujer, generalmente de, lo baila en el Chaco abajo (llanura chaqueña) en poblaciones cercanas a los márgenes del río Pilcomayo, Crevaux, D'orbigni, Ibibobo, La Purísima. El escondido, es el baile mas completo de todos. Se lo baila marcando cuatro esquinas en una primera y segunda parte, cada parte con dos vueltas y media y el zapateo del hombre en la primera vuelta y la mujer jalea "escondida", luego en la segunda vuelta la mujer zapatea y el hombre jalea, es muy gracioso y se nota la habilidad de los bailarines, con movimientos huidizos. También podemos complementar dicha información con la siguiente descripción: CUECA CHAQUEÑA: Derivada de la ZAMACUECA que bailaban entre indios Zambos y Chichimecas. Se baila puesta la pareja, hombre y mujer, frente a frente con un pañuelo cada cuál en la mano, que agitan con gracia al aire y van dando vueltas. Este baile posee generalmente una introducción antes del baile. El zapateo o jaleo le da mucha animación. Escrita en compás de 6/8, por lo general en el Chaco se lo acompaña con Violín Guitarra y Bombo. CHACARERA: Baile de región Chaqueña, que sin duda fue aplicado de	CUMPLE CUMPLE

SECRET



-000247

Comisión de Naciones y Pueblos Indígena, Originario, Campesino, e Interculturalidad
Legislatura 2024 - 2025

INFORME PL N° 031 C.N.P.I.O.C.I.

PL N° 199/2024-2025 C.S.

22° SESIÓN DE COMISIÓN

alguna chacra (Granja), según se cree este baile surgió de algunas de las muchas actividades propias de las granjas, donde se acompaña con algún medio de percusión a los obreros en los trabajos que debían realizar con los pies. Se baila en parejas como la cueca, pero sin pañuelo, se castañean los dedos en cada vuelta, el zapateo es un escobilleo que generalmente depende de la habilidad del danzarin quién le pone su propio estilo.

Entre ellas encontramos a la chacarera simple, la chacarera doble, la chacarera trunca, que son diferentes en duración, se agregan figuras en la coreografía o tienen algunas particularidades rítmicas, pero poseen la misma estructura. La estructura de la chacarera, por lo menos en estas versiones más tradicionales, se repite.

GATO: Baile por lo general instrumental, a diferencia del Argentino que es cantado. Lo ejecuta una sola pareja con movimientos ágiles y airoso zapateo, ambos bailarines están separados. A fuerza de haberse introducido con el tiempo variantes, su forma actual se encuentra bastante alejada de lo que pudo ser su original, pues todo indica que el GATO del Chaco Boliviano conserva un compás de 6/8, el Argentino pasó al compás de 3/4.

ESCONDIDO: Danza regional del Chaco Boliviano, que se baila en ocasiones de las fiestas tradicionales de cada una de la regiones Chaqueñas, aún no muy difundida en Bolivia, muy poco se conoce de su origen. Se baila con dos parejas, donde tanto la mujer como el varón intervienen en el zarandeo y zapateo respectivamente a su turno, su característica difiere en la composición de las parejas con relación a los anteriores bailes (Cueca, Chacarera y Gato)

TRIUNFO: Baile popular del Chaco seco, muy bailadas por los hacendados de éstas regiones, en sus fiestas ocasionales, la característica es semejante a la Chacarera, varía en las vueltas, mientras que en la Chacarera se realiza vueltas enteras, en el Triunfo se da solo media vuelta hasta su conclusión, destacándose el zapateo del varón y la gracia de la mujer.

DESCRIPCION MAS DETALLADA:

La Chacarera chaqueña, es una de las danzas tradicionales de esta parte del sur de Bolivia, siempre con el acompañamiento perfecto por parte del violín, la guitarra y el bombo. La Chacarera tiene su origen precisamente en la región del Chaco y según algunos autores tendría su origen en la Republica Argentina, sin embargo se ejecuta en territorio boliviano sobre todo el Chaco tarijeño, chuquisaqueño y cruceño. El caso es que ha obtenido una gran popularidad entre los bolivianos por lo espectacular de su coreografía, parecida en parte a la sevillana andaluza, ya que se baila en parejas, en grupos y cambiando en cada ronda, en un ritmo de 6/8, algo poco visto en otras danzas tradicionales del país.

Al ser hermanos americanos tanto Bolivia, Argentina y el Paraguay que comparten una amplia zona fronteriza y características al tener al Chaco Boreal, comparten características culturales, como el tomar mate, la ejecución de la chacarera, la pialada, la doma de potros, la marcada, la pialada, etc.

Sin embargo la "CHACARERA CHAQUEÑA" tiene características y particularidades únicas en toda Sudamérica y Bolivia.

El ritmo chaqueño, en la Bolivia actual comienza a propagarse a través

1900



000246

Comisión de Naciones y Pueblos Indígena, Originario, Campesinos e Interculturalidad
Legislatura 2024 - 2025

INFORME PL N° 031 C.N.P.I.O.C.I.

PL N° 199/2024-2025 C.S.

22° SESIÓN DE COMISIÓN

de la cueca chaqueña, que es eminentemente rural, surgió profesionalmente en el año 1968 con el DUO PASACANAL integrado por Alberto Choque y Fortunato Gallardo que interpretaban el violín y el bombo respectivamente. Grabaron primero un disco de corta duración y luego se presentaron en el Primer Festival del Canto y la Poesía Chaqueña, punto de partida para el repacimiento de la música chaqueña; dicho dúo fue grabado en una antigua reportera y llevada al disco, esfuerzo que realizó el radialista Juan Castillo Ruiz de Yacuiba.

Posteriormente vendrían "Los Guadalupanos", "Los Hilachas", "Los Canarios del Chaco", "Antonio Lopez", "Yalo Cuellar", "El Negro Palma", "Juan Enrique Jurado", "Huáscar Aparicio" y otros que tendrían como palestra el FESTIFRONT en Yacuiba, la Feria Internacional de la Pesca de Villamontes.

MUSICA REGIONAL DEL CHACO BOLIVIANO:

La chacarera, al igual que el resto de danzas chaqueñas bolivianas (La Cueca Chaqueña, El Tero Tero, El Gato, El Escondido, El Triunfo), han sido interpretadas y compuestas tanto por músicos de formación académica como de formación popular.

Existieron y existen grandes intérpretes y compositores de chacareras como Yalo Cuéllar, Esther Marisol, El Negro Palma, Juan Enrique Jurado, Los Canarios del Chaco, Huáscar Aparicio, Dalmiro Cuéllar, actualmente, German Cassal, Erick Claros, El Bagualito, Elmer Acosta, Ronald Arteaga entre otros.

Quienes han producido desde hace más de 4 décadas material de hermosas, y legendarias chacareras conocidas en la región y en el exterior, tanto es así que artistas argentinos las interpretan.

De igual manera, en la actualidad existen programas televisivos de difusión nacional que transmiten la música chaqueña boliviana, tales como "Tomando Mate" de Beimar Saavedra, "Chaco y Punto" de Carlos Langa, "Galopando con el Chúcaro" de Rolando Sandoval, "Chaco Puro" de Jorge Alcoreza, "Mi Chaco es lindo" de la Radio Aelo.

Y se consagraron muchos festivales, regionales, departamentales y nacionales que en la actualidad y año a año premian, demuestran y transmiten la cultura chaqueña, tales como "El Poro de Palo Santo", creado por Beimar Saavedra en la ciudad de Tarija, Festival Chaco sin Fronteras de la ciudad de Villamontes, FEXPOCHACO de Villamontes, Festival de la Tradición Chaqueña de El Palmar, y en todas las serenatas regionales del chaco donde se presentan artistas locales y ballets.

Los instrumentos utilizados son: la guitarra, el bombo y el violín, aunque en la actualidad los artistas musicales utilizan instrumentos eléctricos que mejoran la acústica de sus interpretaciones.

VESTIMENTA.

La vestimenta típica criolla es bastante atractiva: el hombre usa bombachas anchas con pliegues y cinturón "chapiu" de plata, chaqueta bordada, bolsillos y pañueleta al cuello, botas corrugadas, sombrero "chateau". La mujer viste faldas anchas o vestidos bien vistoso, pañueleta al cuello y alpargata plana. (Descripción realizada por la Prof. Maria Luz de Panique)

RECEIVED

Comisión de Naciones y Pueblos Indígena, Originario, Campesinos e Interculturalidad
Legislatura 2024 - 2025

INFORME PL N° 031 C.N.P.I.O.C.I.
PL N° 199/2024-2025 C.S.
22° SESIÓN DE COMISIÓN

	La vestimenta estilizada en las mujeres presenta flores en la tela. Son de colores cálidos, además de pañuelo en el cuello, volados, mandil y alpargatas, en ningún caso existen cintas de colores en el pelo, el peinado es una trenza. El varón usa poncho (temporada de surazos), guarda calzón, rastra, camisa, pañuelo y sombrero chaqueño de cuero, también usan en algunos casos los guardamontes y botas propias del hombre de campo. TERRITORIALIDAD DE LA "MUSICA, VESTIMENTAS Y DANZAS CHAQUEÑAS" Al ser el Estado Plurinacional de Bolivia un país con una riqueza incalculable de culturas, tradiciones y fiestas populares únicas en cada girón patrio, unas más grandes que otras, pero de gran significado para la población que las realiza. En cuanto a los Actores y Portadores del Patrimonio Cultural Inmaterial (PCI) son los pobladores, estantes y habitantes de la Región Autónoma del Gran Chaco comprendido en sus tres unidades territoriales es decir los municipios de Yacuiba, Villamontes y Carapari. Las diferentes danzas chaqueñas se ejecutan en actividades tradicionales de Yacuiba, Villamontes y Carapari, en las horas cívicas de los colegios, en eventos de las ETAs, además de las marcadas en los puestos ganaderos, festivales locales, ferias departamentales y nacionales y en todo evento social en el Acotar también que las danzas chaqueñas son parte integrante de diferentes fraternidades folclóricas que ejecutan estas danzas en una forma estilizada en las Entradas Universitarias, entradas folclóricas, en los diferentes carnavales del país tales como en la ciudad de La Paz, Santa Cruz, Oruro, Tarija, Beni, Cochabamba, y en diversos departamentos a nivel nacional. 2.- JUSTIFICACIÓN El presente proyecto de ley se justifica en la necesidad de reconocer a la "Música, Vestimenta y Danzas Chaqueñas como ser: "La Chacarera", "La Cueca", "El Triunfo", "El Gato", y "El Escondido" de los municipios de Yacuiba, Villamontes y Carapari en la Región Autónoma del Gran Chaco del Departamento de Tarija; expresada en sus coreografías tradicionales, criollas, autóctonas y estilizadas por constituirse en una manifestación de la identidad cultural propia del pueblo chaqueño y boliviano" y que ha trascendido a nivel nacional como parte de su patrimonio tal como lo son otras danzas como: Los Caporales, La Morenada, Los Tobas, La Saya Afroboliviana, entre otras que tienen leyes nacionales. Citamos algunas como ser: Ley N° 1603 de 08 de noviembre de 2024 "Se declara Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado Plurinacional de Bolivia a la danza originaria "LAS OVEJITAS" del Municipio de Colomi del Departamento de Cochabamba" Ley N° 1332 de 06 de noviembre de 2020 "Declara Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado Plurinacional de Bolivia, a la "Danza y Música de la Tarqueada", expresada a través de su coreografía, instrumentos y vestimenta" Ley N° 1282 de 28 de febrero de 2020 "Declara Patrimonio Cultural	
--	--	--

000000



000244

Comisión de Naciones y Pueblos Indígena, Originario, Campesinos e Intercultural
Legislatura 2024 - 2025

INFORME PL N° 031 C.N.P.I.O.C.I.
PL N° 199/2024-2025 C.S.
22° SESIÓN DE COMISIÓN

	Inmaterial del Estado Plurinacional de Bolivia, a la "Danza del Sala" expresada en su música, coreografía y vestimenta, por constituirse en una manifestación cultural propia del pueblo boliviano" Ley N° 511 de 24 de marzo de 2014 "Declara Patrimonio Cultural Inmaterial del Pueblo Boliviano a la "Danza de los Tobas"". Ley N° 137 de 14 de junio de 2011 "Declara Patrimonio Cultural e Inmaterial del Estado Plurinacional de Bolivia a la Danza "Los Caporales". Ley N° 135 de 14 de junio de 2011 "Declara Patrimonio Cultural e Inmaterial del Estado Plurinacional de Bolivia a la Danza "La Morenada". 3.- OBJETIVO. - Contar dentro de la legislación nacional con una ley específica que reconozca a la "MUSICA, VESTIMENTAS Y DANZAS CHAQUEÑAS" como patrimonio cultural material del Estado Plurinacional de Bolivia, como también asignarle un día para que a nivel nacional se puedan ejecutar las mismas tanto en el lugar de origen como en el resto del país, tal como se hizo con otras leyes actuales como: Ley N° 1559 de 17 de abril de 2021 "Se declara día nacional de la expresión artística cultural viva la "SAYA AFROBOLIVIANA", perteneciente al Pueblo Afroboliviano el 29 de junio de cada año, en conmemoración a la fecha de nacimiento del Héroe Nacional de la Guerra del Chaco Sr. Pedro Andavez Peralta" Ley N° 1562 de 17 de abril de 2021 "Se declara día nacional de la expresión artística cultural viva "EL CHUTA" al Domingo de Tentaciones del Carnaval Boliviano" Al declararse como Patrimonio Cultural Inmaterial del pueblo Boliviano, y tener un día para ejecutarla y reconocerla en todo el territorio nacional; junto a todas sus características, como ser la música, los instrumentos, la vestimenta ya que esta danzas han trascendido a los demás departamentos, pero con características propias de la hoy Región Autónoma del Gran Chaco; se logrará la salvaguardia de las mismas, debiendo el Órgano Ejecutivo y entidades territoriales autónomas implementar políticas públicas para su promoción y difusión entendiéndose su identificación, documentación, protección, promoción, valorización, transmisión a través de la enseñanza formal y no formal y revitalización de este patrimonio. Además, que localmente se fomentara la reactivación económica de productores, artesanos, gremiales y otros sectores. Finalmente que se manifieste, se conozca y se muestre las actividades culturales del Chaco Boliviano y que esta expresión cultural por su alto contenido de representación artística, su gran atractivo turístico y la elegancia de su vestimenta sea protegida por parte del Estado Boliviano, tal como lo indica la Constitución Política del Estado.	
Beneficio Social que tendría el bien declarado	Reforzarla identidad del hombre y la mujer del Chaco Boliviano, su cultura, sus tradiciones, su música, su representatividad. Generación de economía local.	CUMPLE
Documentacion anexa	Fotografías y videos de la ejecución de la danza de la chacarera tanto en	CUMPLE

	la Region Autonoma del Gran Chaco como en las diferentes entradas Universitarias del pais y entradas folkloricas.	
--	---	--

5. INFORMES DE CONSULTAS REALIZADAS SOBRE EL PROYECTO DE LEY

5.1. INFORMES DEL MINISTERIO DE CULTURAS, DESCOLONIZACION Y DESPATRIARCALIZACIÓN.

No ha llegado hasta el momento informe de dicha entidad, pero se subsanaron observaciones en la Mesa Tecnica, donde participaron funcionarios del órgano Rector.

5.2. INFORME DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA, Cite:GADT/DGD/OGMB/MCEB/N° 0453/2025 mismo que indica:

"Al respecto, cabe mencionar que de acuerdo a la Ley Departamental 79 concordante con el Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco, esta es una Región Autónoma administrativamente atendida por el Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, que en el marco de su autonomia económica y financiera, ejerce las facultades de decidir el uso de sus recursos, en el ámbito de su jurisdicción y competencias.

Por lo expuesto, solicitamos que se retire al Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, del ámbito de aplicación del Artículo 3 del proyecto de ley que nos ocupa, por cuanto el ejercicio de la competencia transferida corresponde únicamente al G.A.R.G.CH. y paralelamente a los Gobiernos Autónomos Municipales de la Región (Yacuiba, Villa Montes y Carapari), al ser la protección y conservación de las costumbres y patrimonio cultural de la Provincia del Gran Chaco".

5.3. INFORME DEL GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO, Cite: OF.EXT/G.A.R.G.CH./E.R./DESP./CITE N° 0956/2025 mismo que adjunta:

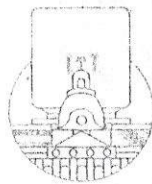
- **INFORME G.A.R.G.CH./D.D.E.P./N° 08/2025** de 11 de agosto de 2025, elaborado por Sr. Venancio Ochoa Ramirez Director de la Dirección de Economía y Productivo quien indica:

"...El presente informe tiene como objetivo fundamentar la declaratoria de PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA A LA "MÚSICA, VESTIMENTA Y DANZA CHAQUEÑA", de la Región Autónoma del Gran Chaco, correspondiente a sus 3 municipios: Yacuiba, Villa Montes y Carapari, ubicado en el departamento de Tarija, como patrimonio cultural inmaterial del estado plurinacional de Bolivia.
MÚSICA CHAQUEÑA"

La música chaqueña en la Región Autónoma del Gran Chaco, es una manifestación cultural que refleja la identidad y las tradiciones de las comunidades locales. Esta expresión musical combina influencias indígenas, criollas y se ha transmitido de generación en generación, adaptándose a las particularidades de la globalización, pero sin perder su esencia.

Se caracteriza por usar instrumentos musicales que incluye guitarra, violín, bombo legüero. Sus letras suelen abordar tema como la vida rural del campo, el amor, la naturaleza y las costumbres criollas del Chaco boliviano.

Refugee



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CAMARA DE SENADORES



000247

Comisión de Naciones y Pueblos Indígena, Originario, Campesinos e Interculturalidad
Legislatura 2024 - 2025

INFORME PL N° 031 C.N.P.I.O.C.I.

PL N° 199/2024-2025 C.S.

22° SESIÓN DE COMISIÓN

Entre los intérpretes destacados de la música chaqueña se encuentran: Juan Enrique Jurado, Yalo Cuellar, Dalmiro Cuéllar Ayala, Germán Cassal, El Negro Palma, Erick Claros, Esther Marisol, Gorrión Ojeda. Y entre otros artistas, han desempeñado un papel fundamental en la promoción y conservación de la música chaqueña, reflejando en sus obras la riqueza cultural del Gran Chaco boliviano, además de nuevos artistas revelaciones, tal es el caso de Bryan Ojeda, joven cantante y compositor originario de Yacuiba, Reconocido como una de las nuevas promesas de la música chaqueña, ha ganado notoriedad por su estilo fresco y su capacidad para conectar con la juventud amante de los ritmos regionales.

"VESTIMENTA CHAQUEÑA"

La vestimenta chaqueña no solo es funcional, sino que también simboliza la identidad cultural de la región. Cada elemento del atuendo refleja la historia, las costumbres y el entorno del Gran Chaco, siendo una expresión viva de su patrimonio inmaterial.

El atuendo tradicional masculino está diseñado para adaptarse al clima cálido, está compuesto por:

Bombachón: Pantalón amplio que permite libertad de movimiento, esencial para tareas como la doma de potros y las incursiones en el monte.

Guarda calzón: Prenda de cuero que protege las piernas de espinas y ramas, y brinda seguridad al montar a caballo.

Camisa: Generalmente de color claro, adecuada para el clima cálido.

Pañuelo de seda: Atado al cuello, con las puntas hacia la espalda, añade un toque distintivo al conjunto.

Rastra: Cinturón ancho que sujeta la bombacha y sirve como soporte para herramientas.

Coletó: Prenda de cuero que protege el torso durante actividades en el monte.

Talero: látigo corto utilizado en la doma y conducción del ganado.

Botas acordonadas: Con o sin espuelas, adecuadas para montar.

Sombrero chaqueño: De cuero, con ala ancha, fundamental para protegerse del sol.

La indumentaria femenina combina funcionalidad y estética, adaptándose al entorno y las actividades diarias.

Vestido de una o dos piezas: Con falda de amplio vuelo, estampados florales y volados en mangas y cuello.

Bata abotonada: Actúa como sobrefalda, añadiendo volumen y decoración al conjunto.

Zapatos de cuero de tacón mediano o alpargatas: Adecuados para el terreno y el clima.

Peinado: Trenza hacia atrás, a menudo adornada con flores o cintas.

"DANZAS CHAQUEÑAS"

Es una expresión cultural que refleja la identidad y las tradiciones de los pueblos de Yacuiba, Carapari y Villa Montes y se han transmitido de generación en generación, adaptándose a las particularidades de la región.

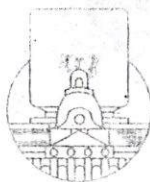
Las danzas chaqueñas más representativas incluyen:

- * La cueca Chaqueña, es un baile de pareja suelta en la que se representa el asedio amoroso de la mujer chaqueña por el hombre, llevan un pañuelo en la mano derecha y trazan figuras circundantes con medias vueltas interrumpidas por diversos "floreos" con variantes de la cueca con "quimba". La "quimba" es una vuelta adicional que se ejecuta pretendiendo o abrazando de lado a la pareja, adornada por movimientos rítmicos y destrezas propias de los bailarines.

- * La chacarera, es una danza alegre de ritmo vivo y apicarado por su galante juego pantomimico. Se baila en pareja; vuelta entera, media vuelta y zapateo con variantes sutiles que diferencian la simple de la doble.

- * El gato, con ritmo más acelerado, que se puede ejecutar con una o dos parejas. Representa un juego amoroso discreto donde el caballero simula cortejar a la dama y persiguiéndola trata de conquistarla; luce para ello las mejores figuras realizando a veces increíbles piruetas hasta obtener su correspondencia en la coronación final.

- * El triunfo, casi al ritmo de la chacarera se lo baila marcando tres esquinas al llegar a la tercera el hombre zapatea, también tiene una primera y segunda parte, cada parte con tres vueltas y media, un zapateo en cada vuelta o sea en la tercera esquina, de ahí el nombre de triunfo.



000241

Comisión de Naciones y Pueblos Indígena, Originario, Campesino
Legislatura 2021 - 2025

INFORME PL N° 031 C.N.P.I.O.C.I.

PL N° 199/2024-2025 C.S.

22° SESIÓN DE COMISIÓN

* El escondido, Se lo baila marcando cuatro esquinas en una primera y segunda parte, cada parte con dos vueltas y media y el zapateo del hombre en la primera vuelta y la mujer jalea "escondida", luego en la segunda vuelta la mujer zapatea y el hombre jalea, es muy gracioso y se nota la habilidad de los bailarines

Estas danzas se interpretan en festividades, celebraciones y eventos culturales, siendo una manifestación viva del patrimonio inmaterial de la región. Eventos como el "Festival de la Tradición Chaqueña" en la comunidad de Palmar Chico, celebran y promueven estas manifestaciones artísticas, fortaleciendo el sentido de pertenencia y orgullo.

4.1. Valor Cultural y Simbólico

Las manifestaciones culturales chaqueñas, como la música, la vestimenta y las danzas, son expresiones vivas de la cosmovisión, historia y espiritualidad de los

Pueblos del gran chaco boliviano. Estas prácticas reflejan la relación armónica con la naturaleza, las creencias ancestrales y las dinámicas sociales de las comunidades.

4.2. Transmisión intergeneracional

Estas expresiones culturales se han transmitido de generación en generación, principalmente a través de la oralidad y la práctica realizada por niños, jóvenes, adultos, quienes la realizan a través de presentaciones en eventos públicos, ferias entrada folclórica en honor al patrono de Yacuiba San Pedro, actos educativos, festival de la tradición chaqueña, etc.

La enseñanza de danza y música tradicional a niños y jóvenes garantiza la continuidad de estas tradiciones y fortalece el tejido social de las comunidades.

4.3 Riesgo de Pérdida

La globalización, la migración y la influencia de culturas externas han puesto en riesgo la preservación de las expresiones culturales chaqueñas. La declaratoria como patrimonio cultural inmaterial contribuirá a su salvaguardia, promoción y rehabilitación.

5. CONCLUSIONES

La música, vestimenta y danza chaqueñas de la Región Autónoma del Gran Chaco, en sus tres municipios Yacuiba, Villa Montes y Caraparí, son testimonios vivos de la riqueza cultural del Chaco Boliviano. Su reconocimiento como patrimonio cultural Inmaterial es un paso fundamental para garantizar su preservación y transmisión a las futuras generaciones, fortaleciendo así la identidad y diversidad cultural del Estado Plurinacional de Bolivia.

- **INFORME LEGAL G.A.R.G.CH./S.R.J./N° 122/2025** de 1 de septiembre de 2025, elaborado por Abg. Carmen Galvan Rossi Secretaria Regional Jurídica quien indica:

"...En ese contexto y considerando el marco normativo desarrollado en el numeral romanos III. del presente informe se establecen los siguientes argumentos y fundamentos de orden legal con relación al proyecto de ley nacional denominado "DECLARA PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA A LA MUSICA, VESTIMENTA Y DANZA CHAQUEÑA", a tal efecto se tiene que, la otrora Provincia del Gran Chaco a conformado la primera Región Autónoma de Bolivia constituyéndose ahora como la Región Autónoma del Gran Chaco a tal eventualidad cuenta con el instrumento normativo correspondiente cual es el Estatuto Autonómico Regional en cuyo numeral 12 ratifica las competencias exclusivas transferidas a la autonomía regional por ley departamental N° 79 en cuyo numeral 16 se encuentra la competencia exclusiva que otorga al GARGCH la promoción, conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico,

1880

1881

1882

1883

1884

1885

1886

1887

1888

1889

1890

1891

1892

1893

1894

1895

1896

1897

1898

1899

1900

1901

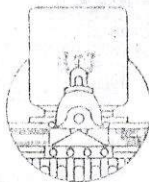
1902

1903

1904

1905

1906



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CAMARA DE SENADORES



000240

Comisión de Naciones y Pueblos Indígena, Originario, Campesino
Legislatura 2021 - 2025

INFORME PL N° 031 C.N.P.I.O.C.I.

PL N° 199/2024-2025 C.S.

22° SESIÓN DE COMISIÓN

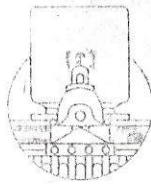
científico, tangible e intangible en la jurisdicción regional.

En cuanto a la normativa nacional se cuenta con la ley especial N° 530 en su título III, capítulo I se hace referencia a la gestión de patrimonio cultural boliviano y considerando que tanto el nivel central del estado como las entidades territoriales autónomas incluido el Gobierno Autónomo Regional ostentan la competencia exclusiva en materia de patrimonio cultura se establece la gestión descentralizada del Patrimonio Cultural Boliviano conforme al régimen autonómico y de descentralización, establecido por 1 Constitución Política del Estado y la Ley N° 031 de Autonomías Descentralización "Andrés Báñez", en coordinación y responsabilidad entre todos los órganos del Estado y en todos los niveles de gobierno, a su vez el art 34 norma que los Órganos Legislativos del nivel central del Estado y de las Entidades Territoriales Autónomas, conforme a sus atribuciones competencias, emitirán leyes Declaratorias de Patrimonio Cultural. Es decir que todas las ETAS pueden emitir leyes declaratorias de Patrimonio cultural; sin embargo la ETA correspondiente a la Autonomía Regional no tiene facultad legislativas dado que la Asamblea Regional según el art. 15 del Estatuto Autonómico Regional, por mandato constitucional ejerce solamente facultad deliberativa, normativo-administrativa y fiscalizadora en el ámbito de sus competencias, sobre las competencias que le sean transferidas o delegadas el nivel central del Estado o por otras Entidades Territoriales Autonomas, presupuestos legales que nos llevan a colegir que solamente el Gobierno Autónomo departamental de Tarija y los Gobiernos Autónomos Municipales Villamontes de Carapari o Yacuiba con la facultad legislativa que ostentan tienen la atribución y/o facultad de emitir una ley declarativa de Patrimonio Cultural en consecuencia si bien se cuenta con la DINORE 48 emitida por la Asamblea Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, esta no tiene alcance nacional y no tiene en sí misma la cualidad de declaratoria de patrimonio cultural ya que para una declaratoria de Patrimonio Cultural conforme manda la ley especial N° 530 debe ser con LEY, además de que el objeto de la DINORE N° 48 es diferente al objeto del proyecto de Ley Nacional remitido por la ALP, en cuanto a su objeto, fines y alcance; En cuanto a las leyes de declaratoria de patrimonio cultural sea tangible o intangible emitidas por el órgano legislativo del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija a favor de la Región Autónoma del Gran Chaco, no se cuenta con ninguna, de igual manera no se conoce ninguna ley Municipal de los 3 municipios que son parte de la Región Autónoma del Gran Chaco de declaratoria de Patrimonio cultural, a tal eventualidad y a los fines de emitir el presente informe se procedió a revisar las respectivas gacetas.

En cuanto corresponde al análisis del proyecto de ley nacional denominado "DECLARA PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA A LA MUSICA, VESTIMENTA Y DANZA CHAQUEÑA analizado el mismo se tiene el siguiente análisis:

Artículo 1. Se declara Patrimonio cultural inmaterial del Estado Plurinacional de Bolivia a la Música, Vestimenta y Danzas Chaqueñas: "La Chacarera, la cueca, el triunfo, el gato y el escondido de los municipios de Yacuiba, Villamontes y Carapari en la Región Autónoma del Gran Chaco del Departamento de Tarija; expresada en sus coreografías tradicionales, criollas, autóctonas y estilizadas por constituirse en una manifestación de la identidad cultural propia del pueblo chaqueño y boliviano".

En referencia al objeto del proyecto de ley se tiene el informe técnico G.A.R.G.CH./D.D.E.P/N°08/2025 emitida por el Director de la Dirección Económica y productiva dependiente de la Secretaria Regional de Desarrollo Productivo Recursos Naturales Medio ambiente y Agua, en el que se manifiesta que "las expresiones culturales del proyecto de ley son manifestaciones de los habitantes de la región autónoma del Gran Chaco, su reconocimiento es esencial para preservar la diversidad cultural y fortalecer la identidad regional. De igual manera luego de un amplio análisis concluyen manifestando "La música vestimenta y danza chaqueña de la Región autónoma del Gran Chaco, en sus tres municipios Yacuiba, Villamontes y Carapari, son testimonios vivos de la riqueza cultural del Chaco Boliviano. Su reconocimiento como patrimonio cultural inmaterial es un paso fundamental para garantizar su preservación y transmisión a las futuras generaciones, fortaleciendo así la identidad y diversidad cultural del Estado Plurinacional de Bolivia".



ASAMBLA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CAMARA DE SENADORES



000239

Comisión de Naciones y Pueblos Indígena, Originario, Campesinos e Interculturalidad
Legislatura 2024 - 2025

INFORME PL N° 031 C.N.P.I.O.C.I.
PL N° 199/2024-2025 C.S.
22° SESIÓN DE COMISIÓN

Ante los fundamentos expuestos en el referido informe técnico se tiene que el objeto del proyecto de ley nacional se enmarca dentro de las políticas culturales de la Región y se constituyen en expresiones propias de la Región Chaqueña del Departamento de Tarija y específicamente de la Región Autónoma del Gran Chaco.

Artículo 2, se declara día nacional de la música vestimenta y danzas chaqueñas, el 12 de agosto de cada año, en conmemoración a la creación de la provincia Gran Chaco y se desarrollará principalmente en la Región Autónoma del Gran Chaco y en todas las regiones del territorio nacional boliviano donde se practica la misma. La fecha de la declaratoria como día nacional de la música, vestimenta y danzas chaqueñas, se considera que corresponde como justo homenaje al aniversario de la hoy Región Autónoma del Gran Chaco.

Artículo 3. El órgano Ejecutivo a través del Ministerio de Culturas Descolonización y Despatriarcalización, en coordinación con el Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, junto a otras entidades territoriales Autónomas del Departamento además de los actores y portadores del patrimonio cultural en el marco de sus competencias y atribuciones, quedan encargados de formular políticas de protección, promoción recuperación y salvaguarda de la música, vestimenta y danzas chaqueñas, como del cumplimiento y ejecución de la presente ley.

El presente artículo se encuentra en concordancia con la competencia exclusiva en la materia de patrimonio cultural que ostenta cada una de las ETAS y en aplicación del art. 3 numeral 9 de la ley 530.

En el marco de las consideraciones legales descritas en el presente informe se tiene que es necesario el reconocimiento como patrimonio cultural intangible la música, vestimenta y danzas chaqueñas que son propias de la Región Autónoma del Gran Chaco, en la que sus habitantes la practican permanentemente en todos los quehaceres culturales y que son la base fundamental de la identidad chaqueña y que hoy por hoy ha trascendido los límites regionales y departamentales y ya es conocida y reconocida en todo el territorio nacional como algo propio del Chaco Tarijeño principalmente, el Proyecto de Ley nacional objeto del presente informe viene a fortalecer la normativa regional con la que se cuenta más aún considerando que se desconoce de alguna ley departamental sobre la materia o algún instrumento normativo emanado de alguno de los tres municipios que conforman la Región Autónoma del Gran Chaco, correspondiendo que sea el proyectista documentar ese aspecto a los fines de proseguir con el correspondiente trámite de sanción del proyecto de ley.

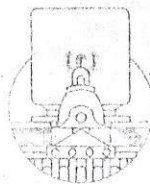
V. CONCLUSIONES

En consecuencia, estando claramente definida la competencia exclusiva en el ámbito nacional del Nivel Central del Estado en cuanto se refiere a la declaración de Patrimonio cultural, se concluye que no existe óbice legal ni técnico para que el proyecto de ley denominado "DECLARA PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA A LA MUSICA, VESTIMENTA Y DANZA CHAQUEÑA", remitido en consulta y considerando que conforme establece el art. 3 numeral 9 de la ley 530 que la gestión del Patrimonio Cultural Boliviano, debe ser una acción compartida coordinada entre las diferentes Entidades Territoriales Autónomas, las instituciones del nivel Central del Estado y la sociedad organizada se CONCLUYE QUE ES VIABLE LA EMISION DEL PROYECTO DE LEY REFERIDO.

5.4 INFORME DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YACUIBA, cite:
GAMY/DESP.MPAL N° 1547/2025, adjuntando:

- Ley Municipal N° 12/2014 de DECLARATORIA PATRIMONIO HISTORICO, CULTURAL MATERIAL E INMATERIAL DE YACUIBA, FOLKLORE DE YACUIBA, SU MUSICA, BAILE

SECRET



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CAMARA DE SENADORES



000238

Comisión de Naciones y Pueblos Indígena, Originario, Campesinos y Comunidad
Legislatura 2021 - 2025

INFORME PL N° 031 C.N.P.I.O.C.I.

PL N° 199/2024-2025 C.S.

22° SESIÓN DE COMISIÓN

Y DANZAS DE LA CHACARERA, GATO Y ESCONDIDO.

-INFORME TECNICO GAMY/SMDHDSI/DC N° 64/2025 de 22 de mayo 2025, elaborado por Lic. Valeria Zamora Bustamante Directora de Cultura, quien indica:

"...Entre las danzas típicas del Chaco boliviano se encuentran la cueca chaqueña, la chacarera, el gato, el escondido y el triunfo. La chacarera es una de las danzas más características del Chaco boliviano, y se considera un reflejo de la cultura chaqueña.

Yacuiba es una ciudad y municipio de Bolivia, ubicada en la región del Chaco, en la frontera sur del país. Es la capital de la Región Autónoma del Gran Chaco, en el departamento de Tarija, y la ciudad más grande y poblada del Chaco Central. Económicamente, al ser una ciudad fronteriza, Yacuiba se convirtió en una gran zona de importantes centros de comercios. Al otro lado de la frontera se encuentra la localidad de Salvador Mazza, Argentina.

El folklore de Yacuiba, se caracteriza por la influencia de la cultura guaraní, su principal danza, música y vestimenta que la representa es la Chaqueña, como capital del Gran Chaco desde hace muchos años atrás practican, la danza, música exponiendo la vestimenta en sus distintos géneros realzando la identidad de la mujer y hombre Chaqueño.

El Gobierno Autónomo Municipal de Yacuiba, a través de la Secretaria de Desarrollo Humano, Defensa Social e Igualdad de Oportunidades Dirección de Cultura, viene trabajando y proyectando a través del arte de la Danza la historia y cultura en el Municipio de Yacuiba con el objetivo de rescatar, proteger, preservar y conservar el patrimonio cultural (tangible e intangible) del Municipio de Yacuiba, diseñando políticas y estrategias de fomento, promoción y difusión local, nacional e internacional de los valores culturales de nuestro municipio. Las características y principales elementos que estructuran la cultura del Gran Chaco, de nuestro Municipio de Yacuiba, es sin duda la tradición, historia, cultura, artesanía, gastronomía, sus creencias, música, baile, comportamientos y expresiones culturales que hacen se tenga su propia identidad, que se plasman en una identidad cultural única, correspondiendo a nuestro municipio formular su reconocimiento y ejecutar políticas de protección, conservación, recuperación, custodia y promoción del patrimonio cultural municipal.

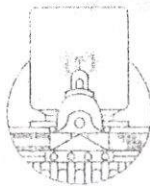
En nuestro Municipio de Yacuiba, desde hace muchos años a través del Gobierno Municipal de Yacuiba, se realizan diferentes actividades exponiendo, promocionando y difundiendo la vestimenta, música y danza Chaqueñas como: Festival de la Tradición Chaqueña, Encuentro de los Chaqueños, Entrada Folklórica de San Pedro Apóstol Patrono de Yacuiba, Festival de Integración de La Danza que tienen por finalidad fundamental, recuperar e incentivar su preservación, conservación, protección y promoción de la cultura, costumbres del Gran Chaco del Municipio de Yacuiba, que se exhiben durante las actividades deleitando a la población y visitantes generando gran conocimiento en la cultura local, movimiento económico y turístico. Asimismo, con los antecedentes expuestos es de gran importancia y amerita que se pueda reconocer a nivel nacional la música, vestimentas y danzas chaqueñas como Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado Plurinacional de Bolivia.

Es por lo mismo que como Municipio de Yacuiba contamos con la Ley Municipal N° 12/2014 DECLARATORIA PATRIMONIO HISTORICO, CULTURAL, MATERIAL E INMATERIAL DE YACUIBA, FOLKLORE DE YACUIBA, SU MUSICA, BAILE Y DANZA DE LA CHACARERA, GATO Y ESCONDIDO.

En ese sentido es importante conocer que es la Chacarera Chaqueña.

La Chacarera Chaqueña en el Municipio de Yacuiba: Es una danza con su estilo propio del Chaco, variante de la Chacarera y género musical, es una danza tradicional que se ha adaptado y adoptado al Sur de Bolivia.

1841



ASAMBLA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CAMARA DE SENADORES



000237

Comisión de Naciones y Pueblos Indígena, Originario, Campesino, Interculturalidad
Legislatura 2021 - 2025

INFORME PL N° 031 C.N.P.I.O.C.I.

PL N° 199/2024-2025 C.S.

22° SESIÓN DE COMISIÓN

Tiene características únicas debido a las influencias del Trichaco tiene estilo criollo y trabajado que mantiene escénicas propias del Chaco adentro cultura arraigada en las diferentes Comunidades y puestos ganaderos del Municipio y del Chaco.

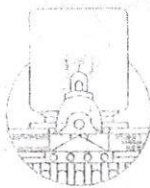
Chacarera: Sus Orígenes y su nombre viene del Vocablo "Chacarero" (trabajador en una chacra o granja porque generalmente se baila en el campo, aunque lentamente se hizo avance en las ciudades adoptando su propio estilo, pocos testimonios escritos nos documentan de sus orígenes sin embargo existen chacareras en idioma quechua, al principio del siglo XX La Chacarera llegó a Buenos Aires, pero a pesar de esta forma tradicional de música no podía competir con el renombre del tango y encontró su prospero destino en la Provincia Gran Chaco del Departamento de Tarija, Chuquisaca y Santa Cruz. Forma la identidad de los pueblos, barriadas, rancherios que tiene alma criolla, la chacarera pertenece al Folklore vivo, tiene ritmos alegres y vivaces se baila en pareja, sin pañuelo, ya que los bailarines no se tocan e independientemente, y su estructura musical 6/8 compases, la danza incluye pasos y movimientos tradicionales como es los encuentros de coqueteo simulan un juego de amor y galantería con la posición de los brazos en forma de U abiertos más chasquido de los dedos al ritmo de la música en cada vuelta, con el zapateo como escobillero con fervor que se diferencia entre simple doble con levantamiento de rodilla airoso que depende de la destreza y habilidad del danzarín poniendo su propio estilo con detalle particular musical coreográfico, por otro lado está el zarandeo con el que se bate la falda de diferentes formas al ritmo de la música también ejecutando de acuerdo a las la destrezas y habilidades de la danzante. La Chacarera se ejecuta tradicionalmente acompañada con guitarra, bombo, violín.

Vestimenta: La vestimenta e indumentaria de la chacarera. El hombre Chaqueño, viste bombachas holgadas, botas corrugadas o alpargatas (criollo), falas de cuero (rastra) la rastra es un cinto de un metro de largo y 20 cm de ancho, camisa, sombrero de ala ancha que se levantan en la parte superior con una correa de suela, pañoleta de seda de cuello complementado con la rastra de la bombacha, guardamontes, con accesorios de baile, lazo, talero siendo opcional. Mujer chaqueña tiene un vestido largo angosto, presenta flores de tela en el estilo criollo, su mandil por encima, presenta pañuelo de seda en el cuello, volados y alpargatas, el peinado una trenza.

Gato: El gato Chaqueño Representa juego amoroso y discreto y picaresco entre una pareja, donde el hombre persigue a la mujer con elegancia y prudencia. En resumen es una danza folklórica que celebra el amor, la alegría y la vida social. El baile por lo general es instrumental el gato chaqueño es con compas de 8/4 realizando la introducción, vuelta entera de 8 seguido de encuentro de 4, media vuelta de 4 encuentro de 4 seguido de zarandeo de 8 compas, media vuelta de 4, zarandeo de 8 y coronación de 4 compases. Lo ejecuta una sola pareja con movimientos ágiles y airosos zapateos ambos bailarines están separados

Vestimenta: La mujer utiliza zapatos de cuero de tacón mediano o alpargatas, un vestido que puede ser de una pieza o de dos pero siempre con una falda de mucho vuelo, estampada y adornada con delicados detalles florales, posee enagua de seda blanca. Por delante llevan una bata abotonada con volado puesto como sobrefalda y también volados en las mangas y alrededor del cuello. Normalmente las mujeres se peinan con una trenza hacia atrás. Para el hombre bota de potro (con sin espuelas calzoncillo o bombachón con preciosos cribos, camisa blanca común con puño y pechera alforzada sin cuello, chaleco cruzado o derecho con bolsillos cortados, sombrero chaqueño tieso redondo posee faja de cuero.

Escondido. El escondido es una danza regional del Chaco boliviano muy tradicional se bailan en las fiestas tradicionales de las fiestas chaqueñas, se baila con dos parejas o mas donde tanto la mujer como el hombre intervienen en el zarandeo y zapateo de acuerdo a su turno su característica difiere en la composición de parejas coreografía existe galanteo de pareja en los encuentros de movimiento vivo caracterizada por la pantomima del escondimiento, simulando escondimientos amables, bromas que se hacen los bailarines unos



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CAMARA DE SENADORES



Comisión de Naciones y Pueblos Indígena, Originario, Campesinos e Interculturalidad
Legislatura 2024 - 2025

INFORME PL N° 031 C.N.P.I.O.C.I.
PL N° 199/2024-2025 C.S.
22° SESIÓN DE COMISIÓN

a otros en la coreografía, en su posición inicial son firmes enfrentados a cada esquina se baila castañeando los dedos, los brazos en forma de U y con paso criollo de movimientos de hombro. Sus tiempos son palmoteo inicial de 8 tiempos, 4 rosetas de 4 tiempos por el lado izquierdo, vuelta entera de 8 compás, seguido de zapateo varones mientras las mujeres palmotean de 8 compás, vuelta entera de 8 compás, nuevamente zarandeo de las mujeres y palmoteo de varones de 8 compás, media vuelta y coronación.

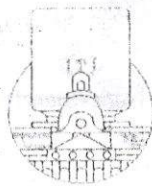
Vestimenta. Su indumentaria y vestimenta de la danza y baile del escondido es igual que el de la Chacarera, hombre chaqueño, viste bombacha, botas corrugada alpargatas (criollo), camisa, sombrero de alas anchas o redondas de acuerdo al estilo que llevan por delante pegado con una correa de suela, pañuelo o pañoleta de seda en el cuello, complementando con la rastra, guardamontes, faja de cuero. Mujer chaqueña tiene un vestido largo angosto, presenta flores de tela en el estilo criollo, su mandil por encima, presenta pañuelo de seda en el cuello, volados y alpargatas, peinado una trenza.

En nuestro Municipio de Yacuiba con la finalidad de mantener latente nuestras costumbres y tradiciones de la Región Chaqueña y Yacuiba tenemos como Manifestación Cultural, nuestro propio folklore, en la danza, música como la Chacarera, Gato, Escondido donde se incorpora desde hace años la práctica de nuestras danzas populares y tradicionales la **chacarera triunfo** donde se varia en las vueltas con la chacarera, siendo en el triunfo con medias vueltas de 6 compás quiere decir 6 tiempos zarandeo, zapateo, 6 tiempos media vuelta, y 6 tiempos para su coronación. Es un baile de esquivo a la mujer que la persigue bailando con los ojos puestos en ella el zapateo del hombre es la insistencia por el amor de esa mujer.

Vestimenta. Su indumentaria y vestimenta de la danza y baile de la chacarera del triunfo es igual que el de la Chacarera, hombre chaqueño, viste bombacha, botas corrugadas alpargatas (criollo), camisa, sombrero de alas anchas o redondas de acuerdo al estilo que llevan por delante pegado con una correa de suela, pañuelo o pañoleta de seda en el cuello, complementando con la rastra, guardamontes, faja de cuero. Mujer chaqueña tiene un vestido largo angosto o ancho dependiendo del estilo, presenta flores de tela en el estilo criollo, su mandil por encima, presenta pañuelo de seda en el cuello, volados y alpargatas, el peinado una trenza.

Cueca Chaqueña. Derivada de la ZAMACUECA que bailaban entre indios Zambos y Chichimecas. Se baila puesta la pareja, hombre y mujer, frente a frente con un pañuelo cada uno en la mano, que agitan con gracia al aire y van dando vueltas. Este baile posee generalmente una introducción antes del baile. La cueca chaqueña, al igual que otras cuecas bolivianas, se considera una derivación de la zamacueca, un baile que luego se fue adaptando en diferentes regiones. Influjo del Chaco: En el Chaco, la cueca se fue adaptando a las características de la región, incluyendo vestimenta, coreografía y música. **Características de la Cueca Chaqueña:** En nuestro Municipio de Yacuiba se caracteriza por ser una danza rápida y alegre, donde la pareja, hombre y mujer, se enfrenta con pañuelos, airoso coqueteando los cuales agitan con gracia. Mientras danzan. El varón chaqueño airoso empieza con el palmoteo mientras la mujer chaqueña con una mano en la falda y otra con el pañuelo bailan la agitan iniciando la danza de 8 compas, seguido de media vuelta de 8 compas, encuentro al medio 4 compas, nuevamente encuentro al medio de 4 compas y media vuelta 8 compas nuevamente 2 encuentros de 4 compas seguido de la quimba chaqueña donde el varón airoso levantando los pies zapateando acompañando a la mujer chaqueña quien coqueta agarra la falda con las 2 manos llevándola hacia la cintura siguiendo con la mirada al varón con 24 compas de tiempos, seguido de vuelta de 8 compas encuentro de 4 compas y finalización con los pañuelos arriba, mujer agarrando la falda.

Música. Nuestra Música y Folklore de Yacuiba y el Chaco, es por el esfuerzo propio de hombres y mujeres, artistas, bailarines que por hoy tienen un espacio a nivel nacional como manifestación cultural donde se luce los instrumentos legales como el bombo, violín y guitarra tendientes a garantizar, recuperar, proteger,



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CAMARA DE SENADORES



000235

Comisión de Naciones y Pueblos Indígena, Originario, Campesinos e Interculturalidad
Legislatura 2024 - 2025

INFORME PL N° 031 C.N.P.I.O.C.I.

PL N° 199/2024-2025 C.S.

22° SESIÓN DE COMISIÓN

promover, incentivar, nuestra cultura, nuestra danza, nuestro folklore, la chacarera, el Gato, escondido y triunfo. En Yacuiba, un importante punto cultural del Chaco boliviano, hay diversos artistas que destacan por su música y talento. Algunos artistas destacados de la región con trayectoria en la difusión de música chaqueña como ser: Juan Enrique Jurado, Los Canarios del Chaco, Yalo Cuellar, Antonio López, Negro Palma, Dalmiro Cuellar, Negro Palma Gorrión Ojeda, Luchin Zeballos que en la actualidad son reconocidos músicos y artista jóvenes populares en la región. Walter Flores. Es otro artista que ha contribuido a la difusión de la música chaqueña.

Estos artistas, junto con muchos otros, son fundamentales para la identidad cultural de Yacuiba y el Chaco boliviano.

Con la intención de recuperar las tradiciones criollas que nuestros abuelos nos enseñaron referente a la danza, música, folklore, mitos, costumbres, creencias, que a actividades que consienten en preservar la identidad y la cultura de nuestra región, es través de éstas permite la integración entre comunidades, pueblos, familias, que se hace conocer la forma y estilo de la danza, música y vestimenta que se realizan en nuestro Municipio para que se pueda considerar en la exposición de motivos y aprobación de Proyecto de Ley DECLARA PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA A ALA "MUSICA, VESTIMENTAS DANZAS CHAQUEÑAS"

5. CONCLUSIÓN

El Gobierno Autónomo Municipal de Yacuiba en su afán de preservar la cultura y costumbres ha venido impulsando las actividades mediante Leyes, ordenanzas, resoluciones municipales, a tal punto de consolidar la LEY MUNICIPAL N° 12/2014 DECLARATORIA PATRIMONIO, CULTURAL MATERIAL E INMATERIAL DE YACUIBA, FOLKLORE DE YACUIBA, SU MUSICA, BAILE Y DANZAS DE LA CHACARERA, GATO Y ESCONDIDO. Al ser la danza, música y vestimenta chaqueña muy importante en nuestro Municipio el preservarla y difundirla se requiere de Leyes Nacionales que puedan aportar con la veracidad de nuestras verdaderas tradiciones Chaqueñas para que no sea la misma distorsionada en su identidad a través de la consulta realizada que tiene como objetivo reconocer y declarar PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA A ALA "MUSICA, VESTIMENTAS DANZAS CHAQUEÑAS". Por lo antecedido se requiere criterio legal para la viabilidad y tratamiento del anteproyecto mencionado.

-INFORME LEGAL GAMY/D.J. N° 582/2025 de 29 de mayo de 2025, elaborado por Abg. Martha Sánchez Martínez Profesional II Abogada III de la Dirección Jurídica, quien indica:

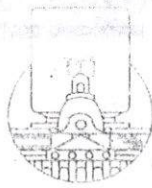
"...Por lo que el Gobierno Autónomo Municipal de Yacuiba en la gestión 2014 aprueba y promulga LEY MUNICIPAL N° 12/2014 DECLARATORIA PATRIMONIO, CULTURAL MATERIAL E AMATERIAL DE YACUIRA, FOLKLORE DE YACUIBA, SU MUSICA, BAILE Y DANZAS DE LA CHACARERA, GATO Y ESCONDIDO.

A través de la Secretaria de Desarrollo Humano, Defensa Social e Igualdad de Oportunidades viene ejecutando políticas de protección, conservación, recuperación, custodia, salvaguardia y difusión del patrimonio cultural municipal. Elaborando y desarrollando normativas municipales para la declaración, protección, conservación y difusión del patrimonio histórico documental, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, científico material e inmaterial a su cargo las cuales se centran profundamente arraigada en la identidad del municipio y que genera el espacio ideal para hacedores culturales y artistas con la finalidad de proteger y promover el diálogo intercultural y tradicional profundizando nuestras raíces expresadas en una diversidad de formas culturales y costumbres del hombre y de la mujer chaqueña por lo se realizan una serie de actividades conservando su esencia, su estilo propio.

Que, el Informe Técnico GAMY/SMS/SMDH/DC N°64/2025, recepcionada en fecha 23 de mayo en Dirección Jurídica emitido por la Directora de Cultura en su parte conclusiva refiere que: El Gobierno Autónomo

[illegible]

1
13.



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CAMARA DE SENADORES



000234

Comisión de Naciones y Pueblos Indígena, Originario, Campesinos e Interculturalidad
Legislatura 2021 - 2025

INFORME PL N° 031 C.N.P.I.O.C.I.
PL N° 199/2024-2025 C.S.
22° SESIÓN DE COMISIÓN

Municipal de Yacuiba en su afán de preservar la cultura y costumbres ha venido impulsando las actividades mediante Leyes, ordenanzas, resoluciones municipales, a tal punto de consolidar la LEY MUNICIPAL N° 12/2014 DECLARATORIA PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL E INMATERIAL DE YACUIBA, FOLKLORE DE YACUIBA, SU MUSICA, BAILE Y DANZAS DE LA CHACARERA, GATO Y ESCONDIDO, Al ser la danza, música y vestimenta chaqueña muy importante en nuestro Municipio el preservarla y difundirla se requiere de Leyes Nacionales que puedan aportar con la veracidad de nuestras verdaderas tradiciones Chaqueñas para que no sea la misma distorsionada en su identidad.

IV. CONCLUSION: Que de acuerdo a la normativa vigente el PROYECTO DE LEY QUE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA A LA MÚSICA, VESTIMENTA Y DANZAS CHAQUEÑAS debe seguir los lineamientos adecuados para ser aprobada en el nivel nacional.

-INFORME TECNICO GAMY/SMDHDSIO N° 178/2025 de 30 de mayo 2025, elaborado por Ing. Jhonny Apaza Flores Secretario Mpal de Desarrollo Humano Defensa Social e Igualdad de Oportunidades, quien indica:

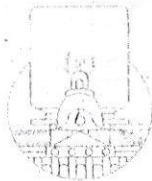
"...3. DESARROLLO.- De acuerdo a lo citado en el Informe Técnico GAMY/SMDHDSIO/DC N° 64/2025 emitido por Lic. Valeria Zamora Bustamante (Directora de Cultura-GAMY) e informe Legal GAMY/D.J. N°582/2025 emitido por Abog. Martha Sánchez Martínez PROFESIONAL II ABOGADA III DE LA DIRECCIÓN JURIDICA. ...se puede exponer y complementar lo siguiente para que sea considerado dentro del anteproyecto Nacional en consulta, siendo nuestro Municipio (YACUIBA) cuna de artistas del Gran Chaco y gran promotor de la danza, música y vestimenta Chaqueña que se refleja en todas las actividades culturales.

En nuestro Municipio de Yacuiba, desde hace muchos años hasta la actualidad se ejecuta varias actividades tradicionales que exponen, promociona y difunde la música vestimenta y danza propias del Chaco que se manifiestan y se realizan cada año como ser el Encuentro de la Chaqueñada, Festividad Patronal de San Pedro donde (se expone la danza chaqueña criolla y estilizada en todo su esplendor, en la Comunidad de "El Palmar" está el Festival de la Tradición Chaqueña, donde estas actividades que tiene por finalidad fundamental, recuperar e incentivar su preservación, conservación, protección y promoción de la cultura, costumbres del Gran Chaco en el Municipio de Yacuiba, a través de sus distintas manifestaciones, como el folklore, su música, vestimenta, danza, complementando con la doma, cabalgata, gastronomía, juegos y habilidades de su tradición, etc., generando gran movimiento cultural, económico y turístico. Es por lo mismo que como Municipio de Yacuiba cumplimos y contamos con la Ley Municipal N° 12/2014 DECLARATORIA PATRIMONIO HISTORICO CULTURAL MATERIAL E INMATERIAL DE YACUIBA, FOLKLORE DE YACUIBA, SU MUSICA, BAILE Y DANZA DE LA CHACARERA, GATO Y ESCONDIDO.

Con la intención de recuperar las tradiciones criollas que nuestros abuelos nos enseñaron referente a la danza, música, folklore, mitos, costumbres, creencias, que a través de éstas permite la integración en e comunidades, pueblos, familias actividades que consisten en preservar la identidad y la cultura de nuestra región, es que se hace conocer la forma y estilo de la danza, música, y vestimenta que se realizan en nuestro Municipio para que se pueda considerar en la exposición de motivos reflejados en los informes emitidos por la Dirección Jurídica y Dirección d Cultura para la aprobación de Proyecto de Ley DECLARA PATRIMONIO CULTURA INMATERIAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA A ALA "MUSICA, VESTIMENTAS DANZAS CHAQUEÑAS".

4. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto con anterioridad se solicita considerar la normativa vigente emitida por el nivel central del Estado sobre el Patrimonio Cultural conforme a lo establecido en el texto constitucional, la Ley N° 031, La Ley N° 530 y la Guía para la declaratoria de Patrimonio Cultural expuesto en el informe Legal N°582/20525 por Dirección Jurídica, puesto como Gobierno Autónomo Municipal de Yacuiba en su afán de preservar,



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CAMARA DE SENADORES



Comisión de Naciones y Pueblos Indígena Originario, Campesinos

Legislatura 2024 - 2025

INFORME PL N° 031 C.N.P.I.O.C.I.

PL N° 199/2024-2025 C.S.

22° SESIÓN DE COMISIÓN

conservar la cultura, folklore y su música tiene vigente la LEY MUNICIPAL N°. 12/2014 DECLARATORIA PATRIMONIO, CULTURAL MATERIAL E INMATERIAL DE YACUIBA, FOLKLORE DE YACUIBA, SU MUSICA, BAILE Y DANZAS DE LA CHACARERA GATO Y ESCONDIDO. Asimismo se considere el informe técnico GAMY/SMS/SMDHDSIO/DC N°64/2025 emitido por la Directora de Cultura donde refiere la importancia de nuestra cultura en su danza, música y vestimenta chaqueña que es de gran valor para nuestro Municipio.

5.5. INFORME DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA MONTES, cite GAM.V.M./DESP/N° 364/2025, adjuntando:

- Acta de Socialización y Validación.

-INFORME TECNICO DDP/TUR/37/2025 de 19 de agosto de 2025, elaborado por Lic. Edy Choque Huanacota Responsable de Fomento y Promoción al Turismo, quien indica:

"...Este informe tiene como finalidad sustentar, desde el punto de vista técnico. Por las características del requerimiento de dicho trabajo se desarrolló el trabajo de socialización y validación, durante los meses de junio y julio con los sectores culturales es decir: artistas, ballet, plataforma de turismo y la organización de la Fexpo Chaco 2025. Considerando como resultado el respaldo mediante actas de conformidad y reporte fotográfico de las demostraciones de actividades culturales en el Municipio de Villa Montes. Así mismo mencionar como sugerencia la fecha 15 de agosto como DIA NACIONAL DE LA MUSICA, VESTIMENTA Y DANZA CHAQUEÑAS a nivel nacional.

JUSTIFICACION

1.- CRITERIOS TECNICO PARA LA DECLARATORIA:

La música, danza y vestimenta chaqueña son expresiones vivas de la historia, valores, tradiciones del Chaco. Al ser declaradas patrimonio, se protege una parte esencial de la identidad, colectiva del pueblo chaqueño, evitando que estas manifestaciones se pierdan o diluyan con el tiempo. Y establecer claramente declarar patrimonio cultural inmaterial a la: MUSICA, VESTIMENTA, DANZAS CHAQUEÑAS, LA CHACARERA, LA CUECA CHAQUEÑA, EL TRIUNFO, EL GATO, EL ESCONDIDO.

Transmisión intergeneracional

El reconocimiento fomenta que estas expresiones se sigan transmitiendo de generación en generación. Esto motiva a los jóvenes a aprenderlas, practicarlas y promocionarlas.

Visibilidad nacional e internacional

Una declaración oficial aumenta el reconocimiento y visibilidad tanto a nivel nacional como global. Esto puede atraer interés académico, turístico y cultural, mostrando los usos y costumbres del Chaco Boliviano.

Desarrollo económico y turismo cultural

El patrimonio inmaterial puede convertirse en un motor de desarrollo económico sostenible, generando oportunidades a través del turismo cultural, ferias, festivales, talleres de vestimenta tradicional, entre otros.

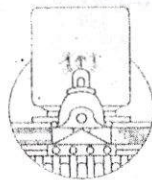
Protección frente a la apropiación cultural

El reconocimiento ayuda a proteger estas expresiones del uso indebido o distorsionado, asegurando que se valoren y respeten en su contexto original y que las comunidades que las practican mantengan el control sobre ellas.

2.- Objetivo General

Sustentar, desde el punto de vista técnico, la pertinencia de declarar PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA A LA MUSICA, VESTIMENTAS Y DANZAS CHAQUEÑAS, que permita salvaguardar las costumbres de la zona del chaco Boliviano.

2.1. Representatividad territorial y comunitaria



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CAMARA DE SENADORES



000232

Comisión de Naciones y Pueblos Indígena, Originario, Campesinos e Interculturalidad
Legislatura 2021 - 2025

INFORME PL N° 031 C.N.P.I.O.C.I.

PL N° 199/2024-2025 C.S.

22° SESIÓN DE COMISIÓN

Están profundamente enraizadas en el territorio del Chaco, donde forman parte de celebraciones tradicionales, fiestas patronales, encuentros comunitarios, ceremonias indígenas y expresiones de la vida cotidiana.

2.3. Estado de vigencia y transmisión

La práctica continúa vigente y activa en muchas comunidades, aunque con ciertas amenazas. La transmisión se da por vía oral y práctica, dentro de familias, comunidades y agrupaciones culturales. Existen escuelas de danza, talleres y festivales regionales que ayudan a su continuidad.

Esta diversidad refleja la riqueza intercultural del Chaco, donde lo indígena, y lo criollo conviven y se fusionan.

2.4. Amenazas identificadas

Desplazamiento de las prácticas por la globalización cultural.

Pérdida del interés entre las nuevas generaciones.

Falta de registros, archivos y documentación sistemática.

2.5. Participación de la comunidad

Las comunidades han manifestado su interés y voluntad de preservar estas expresiones, participando activamente en talleres culturales, encuentros artísticos y festivales comunitarios y nacionales.

2.7. Propuestas de salvaguardia

Se proponen las siguientes acciones para la protección y promoción de este patrimonio:

Creación de archivos sonoros y audiovisuales.

Promoción de festivales culturales chaqueños.

Integración de estas manifestaciones en la educación intercultural

Reconocimiento oficial y financiamiento para portadores culturales y sabedores tradicionales.

3. CONCLUSIÓN

La música y danzas chaqueñas constituyen un patrimonio cultural inmaterial de alto valor simbólico, social y artístico, que merece ser reconocido formalmente por su aporte a la diversidad y riqueza cultural de territorio chaqueño y a nivel nacional. Se recomienda avanzar con su declaratoria oficial como Patrimonio Cultural inmaterial, y genera políticas públicas para su salvaguardia con participación activa a nivel nacional.

-INFORME LEGAL/DIR. JURI/ N° 1186/2025 de 25 de agosto de 2025, elaborado por Abog. Javier Ezequiel Soruco Soraiz Asesor Legal, quien indica:

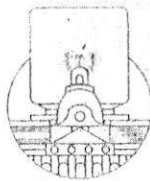
"...2. ANALISIS AL PROYECTO DE LEY.

Revisado de manera íntegra el contenido normativo, no se evidencian observaciones de forma ni de fondo.

El 12 de agosto de cada año se conmemora una de las fechas más trascendentales para la Región Autónoma del Gran Chaco como es la creación de la Provincia Gran Chaco. Este día constituye el hito histórico más importante de nuestra identidad regional, motivo por el cual ha sido reconocido como Día del Gran Chaco, con un alto valor simbólico, cívico y cultural para la población chaqueña.

En ese marco, la propuesta de declarar el 12 de agosto como Día Nacional de la Música, Vestimenta y Danzas Chaqueñas, aunque loable en su intención de fortalecer la identidad cultural de la región y del país, podría generar un efecto contraproducente. Al coexistir dos conmemoraciones de gran relevancia en una misma fecha, la efeméride histórica del Gran Chaco corre el riesgo de verse relegada, perdiendo el protagonismo y la centralidad que le corresponde como el día más significativo de nuestra región.

El reconocimiento de la música, vestimenta y danzas chaqueñas merece un espacio propio y exclusivo que permita resaltar su verdadero valor cultural y artístico, tanto en el ámbito regional como nacional. Por ello, se considera pertinente proponer 15 de agosto como fecha idónea para esta declaratoria. Este día no coincide con ninguna efeméride cívica, regional, municipal, lo que garantiza que la celebración de la cultura chaqueña pueda desplegarse con el realce y la visibilidad que merece, sin opacar ni ser opacada por otras conmemoraciones.



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CAMARA DE SENADORES



000231

Comisión de Naciones y Pueblos Indígena, Originario, Campesinos e Interculturalidad
Legislatura 2021 - 2025

INFORME PL N° 031 C.N.P.I.O.C.I.

PL N° 199/2024-2025 C.S.

22° SESIÓN DE COMISIÓN

3. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

1. El proyecto de Ley se encuentra debidamente estructurado conforme a la técnica legislativa nacional, cumpliendo con los requisitos formales y de procedimientos establecidos, por lo que no presenta observaciones de forma ni de fondo en cuanto a su validez jurídica.

2. Sin embargo, respecto al Artículo 2, que establece como día nacional de la música, vestimenta y danzas chaqueñas, el 12 de agosto de cada año en conmemoración a la creación de la Provincia Gran Chaco y se desarrollara principalmente en la Región Autónoma del Gran Chaco y en todas las regiones del territorio boliviano donde se practique la misma, corresponde realizar la observación pertinente, toda vez que dicha fecha coincide con la conmemoración histórica más importante de la Región Autónoma del Gran Chaco como es el Día del Gran Chaco, efeméride de gran trascendencia cívica, cultural y simbólica para la identidad regional, lo que podría ocasionar que esta última quede relegada o pierda protagonismo.

3. En concordancia con el Informe Técnico DDP/TUR/37/2025, las actas de socialización con actores culturales y el criterio institucional del Gobierno Autónomo Municipal de Villa Montes, se considera adecuada la propuesta de modificar la fecha del Día Nacional de la Música, Vestimenta y Danzas Chaqueñas al 15 de agosto de cada año, garantizando así un espacio exclusivo y relevante para esta celebración cultural, sin superposición con otras fechas cívicas.

RECOMENDACIÓN

Se recomienda emitir criterio institucional favorable al Proyecto de Ley PL N° 199/2024-2025, con la observación puntual de modificar el artículo 2 en lo referente a la fecha, poniendo como día de celebración, el 15 de agosto de cada año, en resguardo del valor histórico del 12 de agosto como Día del Gran Chaco y en reconocimiento a la importancia cultural de la música, vestimenta y danzas chaqueñas.

6. MESA TECNICA REALIZADA EL DIA 19 DE AGOSTO DE 2025

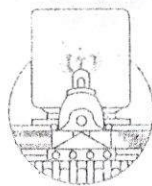
Contó con la presencia de :

- Lic. Jenny Aratia Fernandez Secretaria Técnica de la Comisión.
- German Loza Solano Asesor del Comité de Culturas Interculturalidad y Patrimonio Cultural
- Dr. Huber Armin Villa asesor del Comité de Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos.
- Dr. René Pacheco de la Unidad de Análisis Legislativo.
- Dr. Javier Rocha de la Unidad de Análisis Legislativo.
- Lic. Edwin Chuquimia del Ministerio de Culturas Descolonización y Despatriarcalización.
- Lic. Gladis Valez del Ministerio de Culturas Descolonización y Despatriarcalización.
- Lic. Irma Onofre Cuevas del Ministerio de Culturas Descolonización y Despatriarcalización.

Los representantes del Ministerio de Culturas Descolonización y Despatriarcalización indicaron que se estaría de acuerdo con el proyecto, dándole viabilidad y trabajando en enmiendas en el articulado

Mismos que se hallan detallado en el informe del Comité.

188-1100
188-1100



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CAMARA DE SENADORES



000230

Comisión de Naciones y Pueblos Indígena, Originario, Campesinos e Interculturalidad
Legislatura 2024 - 2025

INFORME PL N° 031 C.N.P.I.O.C.I.

PL N° 199/2024-2025 C.S.

22° SESIÓN DE COMISIÓN

7. COMPETENCIA DE LA COMISIÓN

El Reglamento General de la Cámara de Senadores establece lo siguiente:

ARTÍCULO 49. (Comisiones y Comités Permanentes). I. La Cámara de Senadores cuenta con diez Comisiones y veinte Comités permanentes, cuyas denominaciones y afinidad temática están definidas por la estructura de la Constitución Política del Estado, son las siguientes:

7. Comisión de Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos e Interculturalidad.

a) Comité de Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos.

b) Comité de Culturas, Interculturalidad y Patrimonio Cultural.

ARTÍCULO 128. (Remisión a Comisión). Mediante decreto expreso pronunciado por la Presidencia en sesión del Pleno de la Cámara de Senadores, todo Proyecto de Ley será remitido a través de la instancia pertinente a la Comisión o Comisiones que corresponda por materia para su tratamiento.

Artículo 130. (Informe de Comisión). Parágrafo I. Los informes de Comisión debidamente fundamentados, serán aprobados por la mayoría de votos de sus miembros. En todos los casos la Presidencia de la Comisión deberá estar a cargo de una Senadora o Senador Titular miembro de la Comisión. Parágrafo III. Los Informes de los Proyectos de Ley determinará la aprobación, enmienda, modificación o rechazo y serán remitidos al Pleno de la Cámara de Senadores para su consideración. Parágrafo IV. Ningún Proyecto de Ley podrá ser considerado por el Pleno Camaral sin el informe de la Comisión correspondiente, salvo que se haya cumplido el plazo previsto en el presente Reglamento.

Artículo 131. (Proyectos de Ley con Enmienda o Modificación). La Comisión podrá recomendar la enmienda o modificación de Proyectos de Ley al Pleno Camaral. Procederá la:

- Enmienda, cuando los cambios sean de forma y mejore a la redacción.
- Modificación, cuando los cambios afecten el fondo, estructura y al objeto principal.

8. INFORME COM.CIYOC/SEN.ELHA/INF. N° 010/2024-2025 DEL COMITÉ DE CULTURAS INTERCULTURALIDAD Y PATRIMONIO CULTURAL,

DESARROLLO Y ANÁLISIS JURÍDICO

Pertinencia de la Declaratoria: El reconocimiento legislativo es necesario para garantizar la protección integral del patrimonio cultural chaqueño, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley N° 530. Existen antecedentes legislativos de declaratorias similares: Morenada (Ley 135/2011), Caporales (Ley 137/2011), Saya Afroboliviana (Ley 1559/2024), entre otros.

1. Aspectos Jurídicos del Objeto del Proyecto:

- La propuesta original contemplaba la declaratoria a la música, vestimentas y danzas chaqueñas en general.

ASSAULT
10/1/00

Comisión de Naciones y Pueblos Indígena, Originario, Campesinos e interculturalidad
Legislatura 2021 - 2025

INFORME PL N° 031 C.N.P.I.O.C.I.
PL N° 199/2024-2025 C.S.
22° SESIÓN DE COMISIÓN

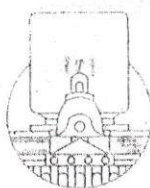
2. La enmienda técnica específica que el reconocimiento se circunscribe a "las danzas chaqueñas con su música y vestimenta", mencionando expresamente: Cueca, Chacarera, Triunfo, Gato y Escondido.
3. Esta precisión cumple el principio de taxatividad legislativa, evitando interpretaciones ambiguas y asegurando claridad jurídica.

2. MODIFICACIONES INTRODUCIDAS

PROPUESTA ORIGINAL	PROPUESTA DE ENMIENDAS
DECLARA PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA A LA "MUSICA, VESTIMENTAS Y DANZAS CHAQUEÑAS"	DECLARA PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA A LAS DANZAS CHAQUEÑAS CON SU MUSICA Y VESTIMENTA"
ARTÍCULO 1. Se declara Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado Plurinacional de Bolivia a la "Música, Vestimenta y Danzas Chaqueñas: "La Chacarera", "La Cueca", "El Triunfo", "El Gato", y "El Escondido" de los municipios de Yacuiba, Villamontes y Caraparí en la Región Autónoma del Gran Chaco del Departamento de Tarija; expresada en sus coreografías tradicionales, criollas, autóctonas y estilizadas por constituirse en una manifestación de la identidad cultural propia del pueblo chaqueño y boliviano"	ARTÍCULO 1. Se declara Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado Plurinacional de Bolivia a las Danzas de la Región Chaqueña: "La Chacarera", "La Cueca", "El Triunfo", "El Gato", y "El Escondido", con su música y vestimenta; expresada en sus coreografías tradicionales y autóctonas por constituirse en manifestaciones de su identidad cultural.
ARTÍCULO 2. Se declara día nacional de la música, vestimenta y danzas chaqueñas, el 12 de agosto de cada año, en conmemoración a la creación de la Provincia Gran Chaco y se desarrollará principalmente en la Región Autónoma del Gran Chaco y en todas las regiones del territorio boliviano donde se practica la misma.	ARTÍCULO 2. Se establece el 12 de agosto como día nacional de las danzas chaqueñas, en conmemoración a la creación de la Provincia Gran Chaco hoy Región Autónoma del Gran Chaco y se celebrará en todo el territorio boliviano.
ARTÍCULO 3. El Órgano Ejecutivo a través del Ministerio de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización, en coordinación con el Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, junto a otras entidades territoriales autónomas del departamento, además de los actores y portadores del patrimonio cultural en el marco de sus competencias y atribuciones, quedan encargados de formular políticas de protección, promoción, recuperación y salvaguardia de la música, vestimenta y danzas chaqueñas, como del cumplimiento y ejecución de la presente Ley.	ARTÍCULO 3. El Órgano Ejecutivo a través del Ministerio de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización, en coordinación con el Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco y las entidades territoriales autónomas, en el marco de sus competencias y atribuciones quedan encargados de formular políticas de protección, promoción, recuperación y salvaguardia de las danzas chaqueñas con su música y vestimenta.
Remítase a la Cámara de Diputados, para fines constitucionales.	Remítase a la Cámara de Diputados, para fines constitucionales.

3. Alcance Territorial

1. La propuesta original limitaba la declaratoria a los municipios de Yacuiba, Villamontes y Caraparí.



ASAMBLA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CAMARA DE SENADORES



Comisión de Naciones y Pueblos Indígena, Originario, Campesinos e Interculturalidad
Legislatura 2021 - 2025

INFORME PL N° 031 C.N.P.I.O.C.I.
PL N° 199/2024-2025 C.S.
22° SESIÓN DE COMISIÓN

2. La modificación amplía la vigencia a todo el territorio nacional, cumpliendo la función integradora de la declaratoria de patrimonio.

Competencias y Responsables: El proyecto encarga la ejecución de políticas de protección al Ministerio de Culturas, en coordinación con el Gobierno Regional del Gran Chaco y las entidades territoriales. Esto se ajusta al régimen autonómico descentralizado, que obliga a la gestión compartida en materia cultural (arts. 272 y 298 CPE, Ley 031).

Día Nacional: Se establece el 12 de agosto como Día Nacional de las Danzas-Chaqueñas, en conmemoración a la creación de la Provincia Gran Chaco. Esto genera eficacia normativa simbólica, consolidando la memoria histórica mediante una fecha conmemorativa.

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS

1. Objeto

- a) Antes: "Música, vestimenta y danzas chaqueñas."
- b) Después: "Danzas chaqueñas con su música y vestimenta."

Relevancia jurídica: mayor precisión normativa y coherencia con la Ley 530 (art. 7, núm. 6: "música y danza").

2. Ámbito Territorial

- a) Antes: Restricción a municipios del Chaco tarijeño.
- b) Después: Alcance nacional.

Relevancia jurídica: evita limitaciones, cumple función integradora del patrimonio cultural.

3. Día Nacional

1. Antes: "Día nacional de la música, vestimenta y danzas chaqueñas."
2. Después: "Día nacional de las danzas chaqueñas."

Relevancia jurídica: simplificación conceptual y vinculación directa con las manifestaciones reconocidas.

VI. CONCLUSION

Del análisis efectuado sobre **EL PROYECTO DE LEY N.º 199/2024-2025 C.S., QUE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA A LAS DANZAS CHAQUEÑAS CON SU MÚSICA Y VESTIMENTA**, se establece que la propuesta resulta *viable* desde el punto de vista técnico, jurídico, cultural y legislativo, en razón de los siguientes elementos:

Sustento normativo: El proyecto se encuentra plenamente respaldado por la Constitución Política del Estado (arts. 9, 98, 99, 108 y 298), la Ley N.º 530 de Patrimonio Cultural Boliviano y la Ley Marco de Autonomías N.º 031, que facultan al Estado y a la Asamblea Legislativa Plurinacional a reconocer, preservar y promover las manifestaciones culturales como patrimonio inmaterial de la Nación.

Consultas interinstitucionales: Se recibieron respuestas de los Gobiernos Autónomos Departamental de Tarija, Regional del Gran Chaco, Municipales de Yacuiba y Villa Montes, además del Ministerio de Culturas y la Universidad Juan Misael Saracho, los cuales expresaron su respaldo, aportando observaciones y sugerencias que fueron consideradas en la redacción final, evidenciando consenso social e institucional.

Mesa técnica: La reunión desarrollada el 19 de agosto de 2025, con participación del Ministerio de Culturas, asesores legislativos y la Comisión respectiva, concluyó con la validación del **PROYECTO DE LEY 199/2024-2025 DECLARA PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA A LA "MUSICA, VESTIMENTAS Y DANZAS CHAQUEÑAS"**, recomendando ajustes de redacción para otorgar mayor precisión normativa y alcance nacional.

Enmiendas introducidas: La modificación al texto original, que pasa de "música, vestimenta y danzas chaqueñas" a "danzas chaqueñas con su música y vestimenta", otorga mayor claridad jurídica y taxatividad legislativa, evitando interpretaciones ambiguas. Asimismo, la declaratoria adquiere alcance nacional,

1944

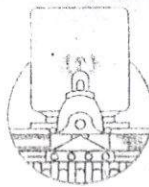
1945

1946

1947

1948

1949



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE SENADORES



000227

Comisión de Naciones y Pueblos Indígena, Originario, Campesinos e Interculturalidad
Legislatura 2024 - 2025

INFORME PL N° 031 C.N.P.I.O.C.I.
PL N° 199/2024-2025 C.S.
22° SESIÓN DE COMISIÓN

visibilizando la riqueza cultural chaqueña más allá de los municipios de Yacuiba, Caraparí y Villa Montes.

Impacto social y cultural: La institucionalización del 12 de agosto como Día Nacional de las Danzas Chaqueñas permitirá consolidar la memoria histórica vinculada a la creación de la Provincia Gran Chaco, reforzando la identidad cultural y favoreciendo la cohesión social y el turismo cultural.

Su aprobación permitirá consolidar un instrumento jurídico que garantice la preservación, salvaguardia y difusión de las danzas chaqueñas con su música y vestimenta, reforzando la identidad cultural, la cohesión social y el desarrollo turístico-cultural del país. En este marco, corresponde su aprobación con enmiendas y remisión al Pleno de la Cámara de Senadores para su tratamiento conforme al procedimiento legislativo establecido.

VII. RECOMENDACIÓN

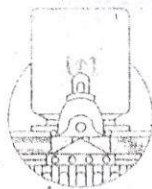
En virtud a lo expuesto, y en consideración de la normativa legal vigente y el reglamento de la cámara de Senadores, el Comité de Culturas Interculturalidad y Patrimonio Cultural, habiendo realizado el análisis técnico jurídico y de revisión correspondiente de la documentación del **PROYECTO DE LEY 199/2024-2025 DECLARA PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA A LA "MUSICA, VESTIMENTAS Y DANZAS CHAQUEÑAS"** considera **VIABLE** su tratamiento y en consecuencia recomienda su **APROBACIÓN**, salvo mejor consideración de las senadoras y los senadores de la Comisión.

Es cuanto se informa para fines constitucionales y de reglamento.

9. ANÁLISIS DE LA COMISIÓN.

El presente **PROYECTO DE LEY 199/2024-2025 C.S. "DECLARA PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA A LA MUSICA, VESTIMENTAS Y DANZAS CHAQUEÑAS"**, las senadoras miembros de la Comisión realizan el siguiente análisis:

- a) Se toma conocimiento que el proyecto de ley fue presentado por los senadores Nely Veronica Gallo Soruco y Javier Franz Martínez Espinoza el 25 de marzo de 2025 adjuntando anexos a 32 fojas y un DVD con videos de las danzas chaqueñas con datos e información muy relevante que sustentan el proyecto de ley. Se envió el proyecto de ley en consulta al Órgano Ejecutivo en la carteras de estado: Ministerio de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización; a todas las ETAs del departamento de Tarija, recibiendo respuesta del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, de Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, de Gobierno Autónomo Municipal de Yacuiba y del Gobierno Autónomo Municipal de Yacuiba.
- b) Se encuentran vigentes varias Leyes Nacionales que declaran Patrimonio Cultural e Inmaterial del Pueblo Boliviano, a diferentes danzas bolivianas. También se cuenta con la DINORE N° 48 emitida por la Asamblea Regional del Gran Chaco que si bien no es legislación; es una normativa que establece disposiciones específicas para la Región del Gran Chaco Tarijeño y que textualmente declarara Patrimonio Histórico y Cultural a las



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CAMARA DE SENADORES



000226

Comisión de Naciones y Pueblos Indígena, Originario, Campesinos e Interculturalidad
Legislatura 2024 - 2025

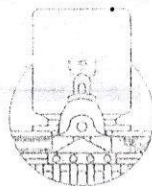
INFORME PL N° 031 C.N.P.I.O.C.I.
PL N° 199/2024-2025 C.S.
22° SESIÓN DE COMISIÓN

costumbres y tradiciones de la Región del Gran Chaco Tarijeño expresadas en la vestimenta típica, música, bailes, comidas, juegos y otras manifestaciones tangibles e intangibles de su población, tiene como fines resaltar la Fiesta que se realiza en la comunidad de "El Palmar" como Capital de la Tradición Chaqueña, proteger y conservar los valores materiales e inmateriales que se manifiestan en las costumbres y tradiciones chaqueñas, promover y difundir las mismas tanto al interior de la Región como hacia afuera de la misma, constituyendo un atractivo y destino para la actividad turística, además de generar espacios de encuentro intercultural entre diferentes identidades culturales, como los pueblos indígenas Guaraní, Weenhayek y Tapiete, así como la población mestiza y criolla, que en su conjunto conforman la diversidad y pluralidad del ser chaqueño. A su vez otorga responsabilidad al Órgano Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco para programar y ejecutar anualmente los recursos y actividades para la protección, conservación, promoción y difusión de las Costumbres y Tradiciones Chaqueñas y dispondrá de los medios necesarios para la caracterización, registro y puesta en valor permanente de las manifestaciones de las costumbres y tradiciones chaqueñas, como vestimenta, música, bailes, comidas, juegos y otros. Siendo esta DINORE de cumplimiento obligatorio para el Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco y de observancia para todas las entidades públicas y privadas de Yacuiba, Caraparí y Villa Montes.

También se cuenta con la Ley Municipal N° 12/2014 del G.A.M. Yacuiba que declara patrimonio cultural histórico, material e inmaterial del folklore de Yacuiba, Capital de la Región Autónoma del Gran Chaco, la música, danza y baile, la CHACARERA, EL GATO Y ESCONDIDO, en todas sus manifestaciones, interpretación y presentación, a su vez el Órgano Ejecutivo Municipal, procederá a generar políticas públicas de registro, valoración, protección, preservación, conservación, promoción y difusión debiendo a su vez prever las medidas administrativas, técnicas y financieras para la promoción y difusión, de la danza, música y baile de la Chacarera Gato Escondido, a nivel local, departamental, nacional e Internacional.

c) Lamentamos la postura en la respuesta del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija que solo indica: "...cabe mencionar que de acuerdo a la Ley Departamental 79 concordante con el Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco, esta es una Región Autónoma administrativamente atendida por el Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, que en el marco de su autonomía económica y financiera, ejerce las facultades de decidir el uso de sus recursos, en el ámbito de su jurisdicción y competencias. Por lo expuesto, solicitamos que se retire al Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, del ámbito de aplicación del Artículo 3 del proyecto de ley que nos ocupa, por cuanto el ejercicio de la competencia transferida corresponde únicamente al G.A.R.G.CH. y paralelamente a los Gobiernos Autónomos Municipales de la Región (Yacuiba, Villa Montes y Caraparí), al ser la protección y conservación de las costumbres y patrimonio cultural de la Provincia del Gran Chaco".

Sin embargo el Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco en su respuesta indica: la otrora Provincia del Gran Chaco a conformado la primera Región Autónoma de Bolivia constituyéndose ahora como la Región Autónoma del Gran Chaco a tal eventualidad cuenta con el instrumento normativo correspondiente cual es el Estatuto Autonómico Regional en cuyo numeral 12 ratifica las competencias



000225

Comisión de Naciones y Pueblos Indígena, Originario, Campesinos e Interculturalidad
Legislatura 2021 - 2025

INFORME PL N° 031 C.N.P.I.C.C.I.

PL N° 199/2024-2025 C.S.

22° SESIÓN DE COMISIÓN

exclusivas transferidas a la autonomía regional por ley departamental N° 79 en cuyo numeral 16 se encuentra la competencia exclusiva que otorga al GARGCH la promoción, conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible en la jurisdicción regional.

En cuanto a la normativa nacional se cuenta con la ley especial N° 530 en su título III, capítulo I se hace referencia a la gestión de patrimonio cultural boliviano y considerando que tanto el nivel central del estado como las entidades territoriales autónomas incluido el Gobierno Autónomo Regional ostentan la competencia exclusiva en materia de patrimonio cultural se establece la gestión descentralizada del Patrimonio Cultural Boliviano conforme al régimen autonómico y de descentralización, establecido por la Constitución Política del Estado y la Ley N° 031 de Autonomías Descentralización "Andrés Báñez", en coordinación y responsabilidad entre todos los órganos del Estado y en todos los niveles de gobierno, a su vez el art 34 norma que los Órganos Legislativos del nivel central del Estado y de las Entidades Territoriales Autónomas, conforme a sus atribuciones competencias, emitirán leyes Declaratorias de Patrimonio Cultural. Es decir que todas las ETAS pueden emitir leyes declaratorias de Patrimonio cultural; sin embargo la ETA correspondiente a la Autonomía Regional no tiene facultad legislativas dado que la Asamblea Regional según el art. 15 del Estatuto Autonómico Regional, por mandato constitucional ejerce solamente facultad deliberativa, normativo-administrativa y fiscalizadora en el ámbito de sus competencias, sobre las competencias que le sean transferidas o delegadas por el nivel central del Estado o por otras Entidades Territoriales Autónomas, presupuestos legales que nos llevan a colegir que solamente el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija y los Gobiernos Autónomos Municipales Villamontes, de Carapari o Yacuiba con la facultad legislativa que ostentan tienen la atribución y/o facultad de emitir una ley declarativa de Patrimonio Cultural en consecuencia si bien se cuenta con la DINORE 48 emitida por la Asamblea Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, esta no tiene alcance nacional y no tiene en sí misma la cualidad de declaratoria de patrimonio cultural ya que para una declaratoria de Patrimonio Cultural conforme manda la ley especial N° 530 debe ser con LEY.

En este punto coincidimos que por disposición del Artículo 24. Parágrafo I de la Ley N° 530 a través de la gestión descentralizada del Patrimonio Cultural Boliviano se podrá cumplir los fines y objetivos de este proyecto de ley.

d) También analizamos que tanto el Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco como los Gobiernos Autónomos Municipales de Yacuiba y Villamontes dan viabilidad al proyecto de ley y si bien no ha llegado aún el informe del Ministerio de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización consta que en Mesa Técnica, los funcionarios presentes trabajaron las enmiendas al proyecto y dieron la viabilidad al mismo.

e) Todos los informes adjuntos a las notas de respuesta aportan exquisitamente al proyecto de ley, ya que describen cada danza, la vestimenta y demás elementos de las tradiciones chaqueñas que junto a la exposición de motivos, objeto y justificación se amalgaman para respaldar este importante proyecto de ley. Además que se cuenta en los anexos con fotografías, DVD con grabaciones y links de programas televisivos que describen la danza, la música y la vestimenta chaqueña tales como:

* https://youtu.be/ey2kOURi_rA?si=9Wrs54FWZSL4BLGY (Descripción de las danzas criollas del chaco).

* <https://youtu.be/kp9AAuLG0EI?si=UjJ0o4uIA0> (Escuela de danzas regionales de

1910

1910

1910

1910

1910

1910

1910

1910

1910

1910

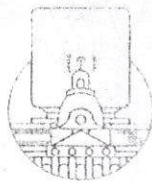
1910

1910

1910

1910

1910



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CAMARA DE SENADORES



Comisión de Naciones y Pueblos Indígena, Originario, Campesinos e Interculturalidad
Legislatura 2024 - 2025

INFORME PL N° 031 C.N.P.I.O.C.I.
PL N° 199/2024-2025 C.S.
22° SESIÓN DE COMISIÓN

Yacuiba. Historia de las danzas).

* <https://youtu.be/LDI1o3jGoQzQ?si=0uUP1o3jGoQzQ> (Danzas tradicionales del Chaco).

* <https://youtu.be/ID2DE1oKulk?si=pwWnZBIC29DsUxKy> (Las danzas tradicionales y autóctonas del Chaco).

f) Se cuenta con la FICHA DE REGISTRO DE PATRIMONIO INMATERIAL, o EXPEDIENTE DE DECLARATORIA que describe todos los datos del bien cultural que se pretende declarar como patrimonio inmaterial. Así mismo en la exposición de motivos del proyecto de ley indican: "En cuanto a los Actores y Portadores del Patrimonio Cultural Inmaterial (PCI) son los pobladores, estantes y habitantes de la Región Autónoma del Gran Chaco comprendido en sus tres unidades territoriales es decir los municipios de Yacuiba, Villamontes y Caraparí".

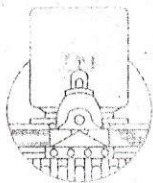
g) El presente proyecto de ley se justifica en la necesidad de reconocer a las Danzas de la Región Chaqueña: "La Chacarera", "La Cueca", "El Triunfo", "El Gato", y "El Escondido" con su música y vestimenta, expresada en sus coreografías tradicionales, criollas, autóctonas y estilizadas por constituirse en una manifestación de la identidad cultural propia del pueblo chaqueño con características propias y que ha trascendido a nivel nacional como parte de su patrimonio y es necesario contar dentro de la legislación nacional con una ley específica que lo reconozca como patrimonio cultural inmaterial del Estado Plurinacional de Bolivia, como también asignarle un día para que a nivel nacional se puedan ejecutar las mismas tanto en el lugar de origen (Región Autónoma del Gran Chaco con sus municipios de Yacuiba, Villamontes y Caraparí) como en el resto del país. De esta manera; se logrará la salvaguardia de las mismas, debiendo el Órgano Ejecutivo y entidades territoriales autónomas implementar políticas públicas para su promoción y difusión entendiéndose su identificación, documentación, protección, promoción, valorización, transmisión a través de la enseñanza formal y no formal y revitalización de este patrimonio. Y se muestre las actividades culturales del Chaco Boliviano y que ésta expresión cultural por su alto contenido de representación artística, su gran atractivo turístico y la elegancia de su vestimenta sea protegida por parte del Estado Boliviano. Además, que localmente se fomentará la reactivación económica de productores, artesanos, gremiales y otros sectores.

10. CONCLUSIONES.

De todo lo visto y analizado se tiene que:

10.1. El Proyecto de Ley N° 035/2024-2025 CS, cuenta con justificación Técnico-Legal, no contraviene el ordenamiento jurídico.

10.2. Se debe tener en cuenta que el Proyecto de Ley 199/2024-2025 C.S., guarda relación y se encuentra acorde a lo dispuesto en los artículos 9, 99 parágrafos I, II y III; 100 parágrafo I, 108 parágrafo 14; 158 parágrafo I numeral 3, 162 parágrafo I numeral 2, 298 parágrafo II



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CAMARA DE SENADORES



00223

Comisión de Naciones y Pueblos Indígena, Originario, Campesinos e Interculturalidad
Legislatura 2024 - 2025

INFORME PL N° 031 C.N.P.I.O.C.I.

PL N° 199/2024-2025 C.S.

22° SESIÓN DE COMISIÓN

numeral 25, 300 parágrafo I numeral 19 y 302 parágrafo I numeral 16 de la Constitución Política del Estado. Por cuanto es una función y fin del Estado, garantizar el registro protección, revitalización, enriquecimiento, promoción y difusión del patrimonio cultural del pueblo boliviano, como también de todos los bolivianos es un deber resguardar y defender el patrimonio cultural ya que forma parte de la expresión e identidad del Estado.

10.3. El proyecto de ley cumple lo determinado en el artículo 7 de la Ley 530 ya que las Danzas de la Región Chaqueña: "La Chacarera", "La Cueca", "El Triunfo", "El Gato", y "El Escondido" con su música y vestimenta, expresada en sus coreografías tradicionales, criollas, autóctonas y estilizadas ya que comprenden prácticas, representación expresiones, conocimientos y técnicas, junto con los instrumentos, objetos, artefactos, espacios culturales que le son inherentes en este caso como sociedades urbanas y rurales reconocidas como parte integral de su identidad. Cumpliendo con los atributos tales como: 1. Se transmite de generación en generación. 2. Es creado y recreado constantemente por las comunidades y grupos en función a su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia. 3. Infunde un sentimiento de identidad y continuidad y se manifiesta en los ámbitos: 1. Conocimientos y Saberes relacionados con la sociedad, naturaleza, 2. Tradiciones y expresiones orales. 3. Artes escénicas y prácticas sociales, 6.- Música y danza, 7. Formas de expresión, transmisión y técnicas tradicionales.

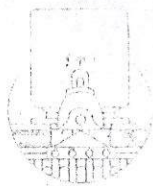
10.4. El PL cuenta con normativa Municipal que permitirá dar cumplimiento a lo determinado en el Artículo 24. Parágrafo I de la Ley N° 530 que indica: "Se establece la gestión descentralizada del Patrimonio Cultural Boliviano, conforme al régimen autónomo y de descentralización, establecido por la Constitución Política del Estado y la Ley N° 031, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", en coordinación y responsabilidad en todos los órganos del Estado y en todos los niveles de gobierno, con la participación y control social correspondiente".

10.5. Actualmente se encuentra en plena vigencia la Ley 530 Ley del Patrimonio Cultural de Boliviano y la Ley N° 1220 que modifica la 530. Pero no se encuentra vigente ningún Decreto Supremo que reglamente a las leyes 530 y 1220 o reglamentos específicos que se deban cumplir para la declaratoria de patrimonios culturales ya sean materiales o inmateriales, promulgados por el Órgano Ejecutivo.

10.6. El proyecto de ley no requiere respaldo económico ya que el mismo es DECLARATIVO.

10.7. Como Comisión, debemos dejar establecido que al amparo del Artículo 158 parágrafo I, numeral 3 de la C.P.E. somos los asambleístas nacionales (Senadores y Diputados) los que tenemos la atribución de dictar leyes, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas y mas aún este tipo de leyes declarativas de Patrimonio Cultural, ya que la propia Ley 530 determina en su artículo 34 que son los Órganos Legislativos del nivel central del Estado y de las Entidades Territoriales Autónomas, conforme a sus

100550



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CAMARA DE SENADORES



000222

Comisión de Naciones y Pueblos Indígena, Originario, Campesinos e Interculturalidad
Legislatura 2024 - 2025

INFORME PL N° 031 C.N.P.I.O.C.I.

PL N° 199/2024-2025 C.S.

22° SESIÓN DE COMISIÓN

atribuciones y competencias, quienes emitirán leyes Declaratorias de Patrimonio Cultural y el Artículo 35 indica que el reconocimiento del Patrimonio Cultural Nacional, es emitido por el Órgano Legislativo del nivel central del Estado, sobre un bien patrimonial inmaterial o material. Como así también lo da a entender el artículo 4 numeral 19 que textualmente indica: "DECLARATORIA DE PATRIMONIO CULTURAL NACIONAL. Es el reconocimiento formal del Patrimonio Cultural Inmaterial y Material, que emite el Órgano Legislativo del nivel central de Estado, previo cumplimiento de procedimiento específico". (Las negrillas y subrayado son nuestras).

La Asamblea Legislativa Plurinacional por medio de las dos cámaras, es la única instancia con facultad de aprobar y sancionar leyes que rigen para todo el territorio boliviano, conformidad a lo establecido por el Art. 145 de la Constitución Política del Estado, en ese contexto la Comisión a la previsión de los Arts. 46, 47, 130 – III; 131 a) del Reglamento General de la Cámara Senadores, tiene la atribución de emitir informes de los Proyectos de Ley determinando **la aprobación, enmienda**, modificación o rechazo y serán remitidos al Pleno de la Cámara de Senadores para su consideración.

10.8. Se toma en cuenta la conclusión y recomendación emitidos por la senadora Eva Luz Humerez en su calidad de Secretaria del Comité de Culturas Interculturalidad y Patrimonio Cultural insertos en el Informe COM.CIYPC/ELHA/INF. N° 10/2024-2025, razonamiento con el que estamos de acuerdo.

10.9. Se toma en cuenta las enmiendas a la redacción del articulado propuestas en Mesa Técnica y por técnica legislativa, la comisión ve por conveniente la enmienda y se recomienda la inclusión de la palabra "estilizadas" en el artículo 1.

10.10. Sobre la propuesta del Gobierno Autónomo Municipal de Villamontes, sobre que el día nacional sea el 15 de agosto de cada año, se ve por conveniente mantener la propuesta planteada por los senadores proyectistas; ya que el 12 de agosto es la fecha de creación de la otrora Provincia Gran Chaco hoy la primer Región Autónoma del país.

De lo expuesto, en mérito de los antecedentes, los justificativos descritos, la documentación presentada, las disposiciones legales vigentes lo analizado por los profesionales técnicos, se concluye que el proyecto de ley es **PROCEDENTE**.

11. RECOMENDACION.

Por todo lo expuesto la Comisión de Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos e Interculturalidad de la Cámara de Senadores, en aplicación a lo establecido en los artículos 130 del Reglamento General de la Cámara de Senadores y en su calidad de CAMARA DE ORIGEN recomienda que el **PROYECTO DE LEY 199/2024-2025 C.S. "DECLARA PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA A LA MUSICA, VESTIMENTAS Y DANZAS CHAQUEÑAS, SEA APROBADO CON**

25500



000221

Comisión de Naciones y Pueblos Indígena, Originario Campesinos e Interculturalidad
Legislatura 2024 - 2025

INFORME PL N° 031 C.N.P.I.O.C.I.
PL N° 199/2024-2025 C.S.
22° SESIÓN DE COMISIÓN

ENMIENDAS.

Por lo que se tiene una nueva nominación: "DECLARA PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA A LAS DANZAS CHAQUEÑAS CON SU MUSICA Y VESTIMENTA"

Salvo mejor criterio y argumentación de las Senadoras y Senadores miembros del Pleno Camaral en sesión plenaria.

Es cuanto se informa para fines constitucionales y de reglamento.

Nuestra Señora de La Paz, 1 de octubre de 20

Sen. Nely Verónica Gallo Soruco
PRESIDENTE

COMISIÓN DE NACIONES Y PUEBLOS INDÍGENA, ORIGINARIO,
CAMPEÑINOS E INTERCULTURALIDAD
CAMARA DE SENADORES

APROBADO

Sen. Eva Luz Huérfano Huérfano
SECRETARIA

COMITÉ DE CULTURAS, INTERCULTURALIDAD
Y PATRIMONIO CULTURAL
CAMARA DE SENADORES

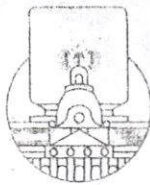
APROBADO

Licencia

Sen. Ana María Castillo Negrete
SECRETARIA

COMITÉ DE NACIONES Y PUEBLOS INDÍGENA,
ORIGINARIO, CAMPEÑINOS
CAMARA DE SENADORES

五、



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE SENADORES



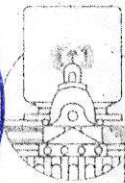
Comisión de Naciones y Pueblos Indígena, Originario, Campesinos e Interculturalidad
Legislatura 2024 - 2025

INFORME PL N° 031 C.N.P.I.O.C.I.
PL N° 199/2024-2025 C.S.
22° SESIÓN DE COMISION

PROYECTO DE LEY 199/2024-2025 C.S
CON ENMIENDAS

PROPUESTA ORIGINAL	PROPUESTA DE ENMIENDAS
DECLARA PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA A LA “MUSICA, VESTIMENTAS Y DANZAS CHAQUEÑAS”	DECLARA PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA A LAS DANZAS CHAQUEÑAS CON SU MUSICA Y VESTIMENTA.
ARTÍCULO 1. Se declara Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado Plurinacional de Bolivia a la “Música, Vestimenta y Danzas Chaqueñas: “La Chacarera”, “La Cueva”, “El Triunfo”, “El Gato”, y “El Escondido” de los municipios de Yacuiba, Villamontes y Caraparí en la Región Autónoma del Gran Chaco del Departamento de Tarija; expresada en sus coreografías tradicionales, criollas, autóctonas y estilizadas por constituirse en una manifestación de la identidad cultural propia del pueblo chaqueño y boliviano” ARTÍCULO 2. Se declara día nacional de la música, vestimenta y danzas chaqueñas, el 12 de agosto de cada año, en conmemoración a la creación de la Provincia Gran Chaco y se desarrollará principalmente en la Región Autónoma del Gran Chaco y en todas las regiones del territorio boliviano donde se practica la misma. ARTÍCULO 3. El Órgano Ejecutivo a través del Ministerio de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización, en coordinación con el Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, junto a otras entidades territoriales autónomas del departamento, además de los actores y portadores del patrimonio cultural en el marco de sus competencias y atribuciones, quedan encargados de formular políticas de protección, promoción, recuperación y salvaguardia de la música, vestimenta y danzas chaqueñas, como del cumplimiento y ejecución de la presente Ley. Remítase a la Cámara de Diputados, para fines constitucionales.	ARTÍCULO 1. Se declara Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado Plurinacional de Bolivia a las Danzas de la Región Chaqueña: “La Chacarera”, “Cueca”, “El Triunfo”, “El Gato”, y “El Escondido”, con su música y vestimenta; expresada en sus coreografías tradicionales, autóctonas y estilizadas por constituirse en manifestaciones de su identidad cultural. ARTÍCULO 2. Se establece el 12 de agosto como día nacional de las danzas chaqueñas, en conmemoración a la creación de la Provincia Gran Chaco, hoy Región Autónoma del Gran Chaco y se celebrará en todo el territorio boliviano. ARTÍCULO 3. El Órgano Ejecutivo a través del Ministerio de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización, en coordinación con el Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco y las entidades territoriales autónomas, en el marco de competencias y atribuciones quedan encargados de formular políticas de protección, promoción, recuperación y salvaguardia de las danzas chaqueñas con su música y vestimenta. Remítase a la Cámara de Diputados, para fines constitucionales.

15000



000219

Comisión de Naciones y Pueblos Indígena, Originario, Campesinos e Interculturalidad
Legislatura 2024 - 2025

INFORME PL N° 031 C.N.P.I.O.C.I.
PL N° 199/2024-2025 C.S.
22° SESIÓN DE COMISIÓN

PROYECTO DE LEY N° 199/2024-2025 C.S.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

DECRETA:

DECLARA PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA A LAS DANZAS CHAQUEÑAS CON SU MUSICA Y VESTIMENTA.

ARTÍCULO 1. Se declara Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado Plurinacional de Bolivia a las Danzas de la Región Chaqueña: "La Chacarera", "La Cueva", "El Triunfo", "El Gato", y "El Escondido", con su música y vestimenta; expresada en sus coreografías tradicionales, autóctonas y estilizadas por constituirse en manifestaciones de su identidad cultural.

ARTÍCULO 2. Se establece el 12 de agosto como día nacional de las danzas chaqueñas, en conmemoración a la creación de la Provincia Gran Chaco, hoy Región Autónoma del Gran Chaco y se celebrará en todo el territorio boliviano.

ARTÍCULO 3. El Órgano Ejecutivo a través del Ministerio de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización, en coordinación con el Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco y las entidades territoriales autónomas, en el marco de sus competencias y atribuciones quedan encargados de formular políticas de protección, promoción, recuperación y salvaguardia de las danzas chaqueñas con su música y vestimenta.

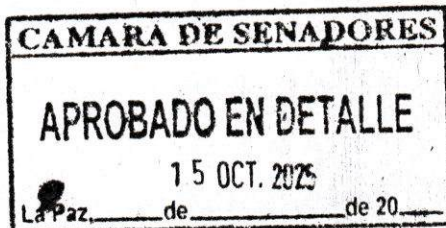
Remítase a la Cámara de Diputados, para fines constitucionales.

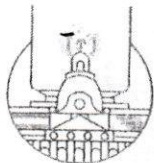
Es dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, a los..... días del mes de..... del año dos mil veinticinco.

APROBADO

APROBADO

APROBADO





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE SENADORES

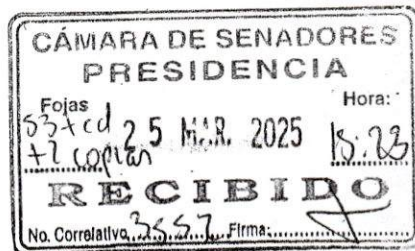


La Paz, 25 de enero de 2025
CNPIOC-SEN. NVGS /ST-JRAF -PL No. 004/2024-2025

Señor:

Lic. *Andrónico Rodríguez Ledezma*

PRESIDENTE CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
Presente. -



REF.: PRESENTACION PROYECTO DE LEY

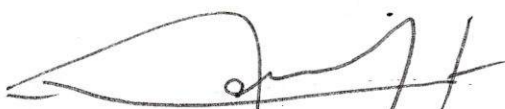
PL 199 - 24CS

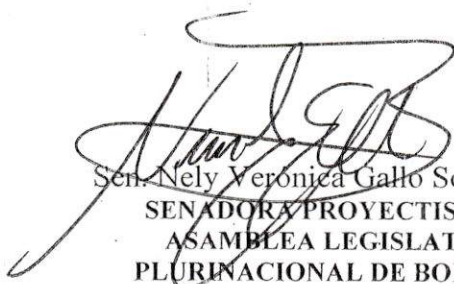
Reciba un cordial saludo y el deseo de éxito en las funciones que realiza a favor de la sociedad boliviana.

Remitimos a Presidencia de la Cámara, en aplicación del párrafo I, numeral 2 del artículo 162 y numeral 1 del artículo 163 de la Constitución Política del Estado además del inciso a) del artículo 123, 124 y siguientes del Reglamento de la Cámara de Senadores; el Proyecto de Ley **DECLARA PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA A LA "MUSICA, VESTIMENTAS Y DANZAS CHAQUEÑAS"** por lo que en nuestra calidad de Asambleístas Nacionales pedimos se proceda con el trámite bajo la atribución contenida en el numeral 3 párrafo I del artículo 158 de la CPE.

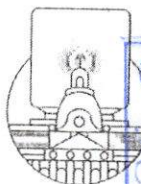
Sin otro particular nos despedimos con las consideraciones respectivas.

Atentamente:


Sen. Javier Franz Martínez Espinoza
SENADOR PROYECTISTA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
PLURINACIONAL DE BOLIVIA


Sen. Nely Verónica Gallo Soruco
SENADORA PROYECTISTA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Cc/Arch.
ST/Lic. Jenny Roxana Aratia Fernandez
2025



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE SENADORES

CÁMARA DE DIPUTADOS
A LA COMISIÓN DE
NACIONES Y PUEBLOS INDÍGENA
ORIGINARIO, CAMPESINOS,
CULTURAS Y INTERCULTURALIDAD
SECRETARÍA GENERAL



000052

PROYECTO DE LEY

PL 199 - 24CS

DECLARA PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA A LA “MUSICA, VESTIMENTAS Y DANZAS CHAQUEÑAS”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.- ANTECEDENTES

El Gran Chaco Sudamericano: Es una planicie de 1.000.000 Km² aproximadamente. Se trata de un territorio transfronterizo: ocupa partes de Argentina (55%), Bolivia (25%), Brasil (5%) y Paraguay (20%). Es una de las últimas fronteras agrícolas de Sudamérica, poco poblada y de infraestructura baja. No obstante la aridez presente en la mayor parte del territorio, contiene una rica diversidad ecológica y cultural. Cuenta con áreas silvestres protegidas: parques nacionales y reservas naturales. El agua es un bien carente en la zona árida de El Chaco siendo su vegetación un bosque denso, espinoso y de difícil acceso. El Gran Chaco es una región con una amplia diversidad cultural, religiosa y de lenguajes: más de 20 pueblos indígenas originarios habitan la región, entre ellos los Wichí, Toba Qom, Moqoit, Pilagá, Guaraní, Ava Guaraní, Sanapá y Enxet Sur, Weeknayhek y Tapiete. Es una región esencialmente rural y quienes la habitan sostienen fuertes lazos con el ambiente, su principal fuente de vida. Muchas veces por falta de tierra y trabajo, sus habitantes emigran a los centros urbanos, perdiendo sus vínculos familiares, culturales y espirituales.

DANZAS REGIONALES DEL CHACO BOLIVIANO:

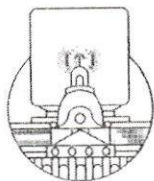
En libro MEMORIAS DEL CHACO del autor Eduardo Ayllon Gumil hace referencia a las DANZAS TRADICIONALES CRIOLLAS Y AUTOCTONAS DEL CHACO.

Describiendo de manera textual lo siguiente:

La cueca, es un baile de pareja suelta en la que se representa el asedio amoroso de la mujer chaqueña por el hombre, llevan un pañuelo en la mano derecha y trazan figuras circundantes con medias vueltas interrumpidas por diversos “floreos” con variantes de la cueca con “quimba”. La “quimba” es una vuelta adicional que se ejecuta pretendiendo o abrazando de lado a la pareja, adornada por movimientos rítmicos y destrezas propias de los bailarines.

La chacarera, es una danza alegre de ritmo vivo y apicarado por su galante juego pantomímico. Se baila en pareja; vuelta entera, media vuelta y zapateo con variantes sutiles que diferencian la simple de la doble. Se tiene la chacarera estilizada que se enseña en las academias de danza y la criolla que se aprende o transmite de generación en generación en chaco adentro.

El gato, danza criolla con ritmo más acelerado que el de la chacarera, que se puede ejecutar con una o dos parejas. Representa un juego amoroso discreto donde el caballero simula cortejar a la dama y persiguiéndola trata de conquistarla; luce para ello las mejores figuras realizando a veces increíbles piruetas hasta obtener su correspondencia en la coronación final.



000051

El triunfo, casi al ritmo de la chacarera se lo baila marcando tres esquinas al llegar a la tercera el hombre zapatea, también tiene una primera y segunda parte, cada parte con tres vueltas y media, un zapateo en cada vuelta o sea en la tercer esquina, de ahí el nombre de triunfo. Este baile no es mas que esquivar de la mujer al hombre que la persigue bailando con los ojos puestos en ella y el zapateo del hombre significa insistencia por el amor de esa mujer, generalmente de lo baila en el Chaco abajo (llanura chaqueña) en poblaciones cercanas a los márgenes del río Pilcomayo, Crevaux, D'orbigní, Ibibobo, La Purísima.

El escondido, es el baile mas completo de todos. Se lo baila marcando cuatro esquinas en una primera y segunda parte, cada parte con dos vueltas y media y el zapateo del hombre en la primera vuelta y la mujer jalea "escondida", luego en la segunda vuelta la mujer zapatea y el hombre jalea, es muy gracioso y se nota la habilidad de los bailarines con movimientos huidizos.

También podemos complementar dicha información con la siguiente descripción:

CUECA CHAQUEÑA: Derivada de la ZAMACUECA que bailaban entre indios Zambos y Chichimecas. Se baila puesta la pareja, hombre y mujer, frente a frente con un pañuelo cada cuál en la mano, que agitan con gracia al aire y van dando vueltas. Este baile posee generalmente una introducción antes del baile. El zapateo o jaleo le da mucha animación. Escrita en compás de 6/8, por lo general en el Chaco se lo acompaña con Violín Guitarra y Bombo.

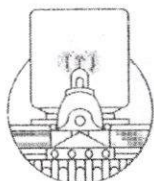
CHACARERA: Baile de región Chaqueña, que sin duda fue aplicado de alguna chacra (Granja), según se cree éste baile surgió de algunas de las muchas actividades propias de las granjas, donde se acompaña con algún medio de percusión a los obreros en los trabajos que debían realizar con los pies. Se baila en parejas como la cueca, pero sin pañuelo, se castañean los dedos en cada vuelta, el zapateo es un escobilleo que generalmente depende de la habilidad del danzarín quién le pone su propio estilo.

Entre ellas encontramos a la chacarera simple, la chacarera doble, la chacarera trunca, que son diferentes en duración, se agregan figuras en la coreografía o tienen algunas particularidades rítmicas, pero poseen la misma estructura. La estructura de la chacarera, por lo menos en estas versiones más tradicionales, se repite.

GATO: Baile por lo general instrumental, a diferencia del Argentino que es cantado. Lo ejecuta una sola pareja con movimientos ágiles y airoso zapateo, ambos bailarines están separados. A fuerza de haberse introducido con el tiempo variantes, su forma actual se encuentra bastante alejada de lo que pudo ser su original, pues todo indica que el GATO del Chaco Boliviano conserva un compás de 6/8, el Argentino pasó al compás de 3/4.

ESCONDIDO: Danza regional del Chaco Boliviano, que se baila en ocasiones de las fiestas tradicionales de cada una de la regiones Chaqueñas, aún no muy difundida en Bolivia, muy poco se conoce de su origen. Se baila con dos parejas, donde tanto la mujer como el varón intervienen en el zarandeo y zapateo respectivamente a su turno, su característica difiere en la composición de las parejas con relación a los anteriores bailes (Cueca, Chacarera y Gato)

TRIUNFO: Baile popular del Chaco seco, muy bailadas por los hacendados de éstas regiones, en sus fiestas ocasionales, la característica es semejante a la Chacarera, varía en las vueltas, mientras que en la Chacarera se realiza vueltas enteras, en el Triunfo se da solo media vuelta hasta su conclusión,



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE SENADORES



-000050

destacándose el zapateo del varón y la gracia de la mujer.

DESCRIPCION MAS DETALLADA:

La Chacarera chaqueña, es una de las danzas tradicionales de esta parte del sur de Bolivia, siempre con el acompañamiento perfecto por parte del violín, la guitarra y el bombo. La Chacarera tiene su origen precisamente en la región del Chaco y según algunos autores tendría su origen en la Republica Argentina, sin embargo se ejecuta en territorio boliviano sobre todo el Chaco tarijeño, chuquisaqueño y cruceño. El caso es que ha obtenido una gran popularidad entre los bolivianos por lo espectacular de su coreografía, parecida en parte a la sevillana andaluza, ya que se baila en parejas, en grupos y cambiando en cada ronda, en un ritmo de 6/8, algo poco visto en otras danzas tradicionales del país.

Al ser hermanos americanos tanto Bolivia, Argentina y el Paraguay que comparten una amplia zona fronteriza y características al tener al Chaco Boreal, comparten características culturales, como el tomar mate, la ejecución de la chacarera, la pialada, la doma de potros, la marcada, la pialada, etc.

Sin embargo la “CHACARERA CHAQUEÑA” tiene características y particularidades únicas en toda Sudamérica y Bolivia.

El ritmo chaqueño, en la Bolivia actual comienza a propagarse a través de la cueca chaqueña, que es eminentemente rural, surgió profesionalmente en el año 1968 con el DUO PASACANAL integrado por Alberto Choque y Fortunato Gallardo que interpretaban el violín y el bombo respectivamente. Grabaron primero un disco de corta duración y luego se presentaron en el Primer Festival del Canto y la Poesía Chaqueña, punto de partida para el renacimiento de la música chaqueña; dicho dúo fue grabado en una antigua reportera y llevada al disco, esfuerzo que realizó el radialista Juan Castillo Ruiz de Yacuiba.

Posteriormente vendrían “Los Guadalupanos”, “Los Hilachas”, “Los Canarios del Chaco”, “Antonio Lopez”, “Yalo Cuellar”, “El Negro Palma”, “Juan Enrique Jurado”, “Huascar Aparicio” y otros que tendrían como palestra el FESTIFRONT en Yacuiba, la Feria Internacional de la Pesca de Villamontes.

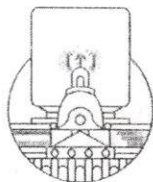
MUSICA REGIONAL DEL CHACO BOLIVIANO:

La chacarera, al igual que el resto de danzas chaqueñas bolivianas (La Cueca Chaqueña, El Tero Tero, El Gato, El Escondido, El Triunfo), han sido interpretadas y compuestas tanto por músicos de formación académica como de formación popular.

Existieron y existen grandes intérpretes y compositores de chacareras como Yalo Cuéllar, Esther Marisol, El Negro Palma, Juan Enrique Jurado, Los Canarios del Chaco, Huáscar Aparicio, Dalmiro Cuéllar, actualmente, German Cassal, Erick Claros, El Bagualito, Elmer Acosta, Ronald Arteaga entre otros.

Quienes han producido desde hace más de 4 décadas material de hermosas, y legendarias chacareras conocidas en la región y en el exterior, tanto es así que artistas argentinos las interpretan.

De igual manera, en la actualidad existen programas televisivos de difusión nacional que transmiten la



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE SENADORES



000049

musica chaqueña boliviana, tales como “Tomando Mate” de Beimar Saavedra, “Chaco y Punto” de Carlos Langa, “Galopando con el Chúcaro” de Rolando Sandoval, “Chaco Puro” de Jorge Alcorea, “Mi Chaco es lindo” de la Radio Aclo.

Y se consagraron muchos festivales, regionales, departamentales y nacionales que en la actualidad y año a año premian, demuestran y transmiten la cultura chaqueña, tales como “El Poro de Palo Santo”, creado por Beimar Saavedra en la ciudad de Tarija, Festival Chaco sin Fronteras” de la ciudad de Villamontes, FEXPOCHACO de Villamontes, Festival de la Tradición Chaqueña de El Palmar, y en todas las serenatas regionales del chaco donde se presentan artistas locales y ballets.

Los instrumentos utilizados son: la guitarra, el bombo y el violin, aunque en la actualidad los artistas musicales utilizan instrumentos electricos que mejoran la acustica de sus interpretaciones.

VESTIMENTA.

La **vestimenta típica criolla**; es bastante atractiva: el hombre usa bombachas anchas con pliegues y cinturón “chapiu” de plata, chaqueta bordada, bolsillos y pañueleta al cuello, botas corrugadas, sombrero “chateau”. La mujer viste faldas anchas o vestidos bien vistoso, pañueleta al cuello y alpargata plana. (Descripción realizada por la Prof. Maria Luz de Panique)

La vestimenta estilizada en las mujeres presenta flores en la tela. Son de colores cálidos, además de pañuelo en el cuello, volados, mandil y alpargatas, en ningún caso existen cintas de colores en el pelo, el peinado es una trenza. El varón usa poncho (temporada de surazos), guarda calzón, rastra, camisa, pañuelo y sombrero chaqueño de cuero, también usan en algunos casos los guardamontes y botas propias del hombre de campo.

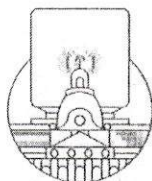
TERRITORIALIDAD DE LA “MUSICA, VESTIMENTAS Y DANZAS CHAQUEÑAS”

Al ser el Estado Plurinacional de Bolivia un país con una riqueza incalculable de culturas, tradiciones y fiestas populares únicas en cada girón patrio, unas más grandes que otras, pero de gran significado para la población que las realiza.

En cuanto a los **Actores y Portadores del Patrimonio Cultural Inmaterial (PCI)** son los pobladores, estantes y habitantes de la Región Autónoma del Gran Chaco comprendido en sus tres unidades territoriales es decir los municipios de Yacuiba, Villamontes y Caraparí.

Las diferentes danzas chaqueñas se ejecutan en actividades tradicionales de Yacuiba, Villamontes y Caraparí, en las horas cívicas de los colegios, en eventos de las ETAs, además de las marcadas en los puestos ganaderos, festivales locales, ferias departamentales y nacionales y en todo evento social en el sur de Bolivia.

Acotar también que las danzas chaqueñas son parte integrante de diferentes fraternidades folclóricas que ejecutan estas danzas en una forma estilizada en las Entradas Universitarias, entradas folclóricas, en los diferentes carnavales del país tales como en la ciudad de La Paz, Santa Cruz, Oruro, Tarija, Beni, Cochabamba, y en diversos departamentos a nivel nacional.



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE SENADORES



000043

2.- JUSTIFICACIÓN

El presente proyecto de ley se justifica en la necesidad de reconocer a la “Música, Vestimenta y Danzas Chaqueñas como ser : “La Chacarera”, “La Cueca”, “El Triunfo”, “El Gato”, y “El Escondido” de los municipios de Yacuiba, Villamontes y Caraparí en la Región Autónoma del Gran Chaco del Departamento de Tarija; expresada en sus coreografías tradicionales, criollas, autóctonas y estilizadas por constituirse en una manifestación de la identidad cultural propia del pueblo chaqueño y boliviano” y que ha trascendido a nivel nacional como parte de su patrimonio tal como lo son otras danzas como : Los Caporales, La Morenada, Los Tobas, La Saya Afroboliviana, entre otras que tienen leyes nacionales.

Citamos algunas como ser:

Ley N° 1603 de 08 de noviembre de 2024 “Se declara Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado Plurinacional de Bolivia a la danza originaria “LAS OVEJITAS” del Municipio de Colomi del Departamento de Cochabamba”

Ley N° 1332 de 06 de noviembre de 2020 “Declara Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado Plurinacional de Bolivia, a la “Danza y Música de la Tarqueada”, expresada a través de su coreografía, instrumentos y vestimenta”

Ley N° 1282 de 28 de febrero de 2020 “Declara Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado Plurinacional de Bolivia, a la “Danza del Salay” expresada en su música, coreografía y vestimenta, por constituirse en una manifestación cultural propia del pueblo boliviano”

Ley N° 511 de 24 de marzo de 2014 “Declara Patrimonio Cultural Inmaterial del Pueblo Boliviano a la “Danza de los Tobas””.

Ley N° 137 de 14 de junio de 2011 “Declara Patrimonio Cultural e Inmaterial del Estado Plurinacional de Bolivia a la Danza “Los Caporales”.

Ley N° 135 de 14 de junio de 2011 “Declara Patrimonio Cultural e Inmaterial del Estado Plurinacional de Bolivia a la Danza “La Morenada”.

3.- OBJETIVO. -

Contar dentro de la legislación nacional con una ley específica que reconozca a la “MUSICA, VESTIMENTAS Y DANZAS CHAQUEÑAS” como patrimonio cultural material del Estado Plurinacional de Bolivia, como también asignarle un día para que a nivel nacional se puedan ejecutar las mismas tanto en el lugar de origen como en el resto del país, tal como se hizo con otras leyes actuales como:

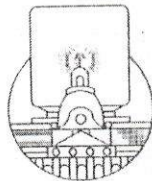
Ley N° 1559 de 17 de abril de 2024 “Se declara día nacional de la expresión artística cultural viva la “SAYA AFROBOLIVIANA”, perteneciente al Pueblo Afroboliviano el 29 de junio de cada año, en conmemoración a la fecha de nacimiento del Héroe Nacional de la Guerra del Chaco Sr. Pedro

Dirección: Plaza Murillo – Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia; Telf.: (591-2) 2158896 – 2158832

Página Web: www.senado.gob.bo

La Paz –Bolivia

100000



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE SENADORES



000047

Andaverez Peralta”

Ley N° 1562 de 17 de abril de 2024 “Se declara día nacional de la expresión artística cultural viva “EL CH'UTA” al Domingo de Tentaciones del Carnaval Boliviano”.

Al declararse como Patrimonio Cultural Inmaterial del pueblo Boliviano, y tener un día para ejecutarla y reconocerla en todo el territorio nacional; junto a todas sus características, como ser la música, los instrumentos, la vestimenta ya que esta danzas han trascendido a los demás departamentos, pero con características propias de la hoy Región Autónoma del Gran Chaco; se logrará la salvaguardia de las mismas, debiendo el Órgano Ejecutivo y entidades territoriales autónomas implementar políticas públicas para su promoción y difusión entendiéndose su identificación, documentación, protección, promoción, valorización, transmisión a través de la enseñanza formal y no formal y revitalización de este patrimonio.

Además, que localmente se fomentará la reactivación económica de productores, artesanos, gremiales y otros sectores.

Finalmente que se manifieste, se conozca y se muestre las actividades culturales del Chaco Boliviano y que ésta expresión cultural por su alto contenido de representación artística, su gran atractivo turístico y la elegancia de su vestimenta sea protegida por parte del Estado Boliviano, tal como lo indica la Constitución Política del Estado.

4.- MARCO NORMATIVO.

4.1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

Artículo 9. Son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la ley: **Núm. 3,** Reafirmar y consolidar la unidad del país, y preservar como patrimonio histórico y humano, la diversidad plurinacional

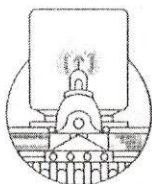
Artículo 98. Parágrafo I. La diversidad cultural constituye la base esencial del Estado Plurinacional Comunitario...; **Parágrafo III.** Será responsabilidad fundamental del Estado preservar, desarrollar, proteger y difundir las culturas existentes en el país.

Artículo 99. Parágrafo I. Que el patrimonio cultural del pueblo boliviano es inalienable, inembargable e imprescriptible. Los recursos económicos que generen se regularán por la ley, para atender prioritariamente a su conservación, preservación y promoción; **Parágrafo II.** Que el Estado garantizará el registro, protección, restauración, recuperación, revitalización, enriquecimiento, promoción y difusión de su patrimonio cultural, de acuerdo con la ley.

Artículo 108. Núm. 14. Que establece que dentro de los deberes de las bolivianas y los bolivianos, se encuentra el de resguardar, defender y proteger el patrimonio natural, económico y cultural de Bolivia.

El Artículo 158. Parágrafo I. Dispone que son atribuciones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, además de las que determina esta Constitución y la Ley; **Núm. 3.** Dictar leyes, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Artículo 298. Parágrafo II. Señala como una competencia exclusiva del nivel central del Estado es: **Inc. 25.** Promoción de la cultura y conservación del patrimonio cultural, histórico,



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE SENADORES



000046

artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible de su interés.

4.2. LEY N° 530 DE PATRIMONIO CULTURAL BOLIVIANO DE 23 DE MAYO DE 2014 (MODIFICADO POR LEY 1220 DEL 30 DE AGOSTO DE 2019).

Artículo 4. (DEFINICIONES). Para efectos de la presente Ley y su reglamento, entiéndase por:

1. Bienes Culturales. Son todas las manifestaciones inmateriales y materiales de la cultura, cuyo valor depende de su origen, naturaleza, espacialidad, temporalidad, su contexto social e identidad cultural.

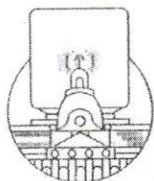
2. Patrimonio Cultural Boliviano. Es el conjunto de bienes culturales que como manifestación de la cultura, representan el valor más importante en la conformación de la diversidad cultural del Estado Plurinacional y constituye un elemento clave para el desarrollo integral del país. Se compone por los significados y valores atribuidos a los bienes y expresiones culturales, inmateriales y materiales, por parte de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, comunidades interculturales y afrobolivianas y las comunidades que se autodefinen como urbanas o rurales, migrantes, espirituales o de fe, transmitidos por herencia y establecidos colectivamente. Estos significados y valores forman parte de la expresión e identidad del Estado Plurinacional de Bolivia.

3. Patrimonio Cultural Inmaterial. Es el conjunto de representaciones, manifestaciones, conocimientos y saberes que las comunidades, grupos e individuos reconocen como parte integral de su identidad. Se transmite de generación en generación y está vinculado a procesos y técnicas que incluyen instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales y naturales que le son inherentes.

19. Declaratoria de Patrimonio Cultural Nacional. Es el reconocimiento formal del Patrimonio Cultural Inmaterial y Material que emite el Órgano Legislativo del nivel central del Estado, previo cumplimiento de procedimiento específico.

Artículo 5. (PATRIMONIO CULTURAL BOLIVIANO). El patrimonio cultural boliviano, es el conjunto de bienes culturales que como manifestación de la cultura, representan el valor más importante en la conformación de la diversidad cultural del Estado Plurinacional de Bolivia y constituye un elemento clave para el desarrollo integral del país. Se compone por los significados y valores atribuidos a los bienes y expresiones culturales, inmateriales y materiales, por parte de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, comunidades interculturales y afrobolivianas y las comunidades que se autodefinen como urbanas o rurales, migrantes, espirituales o de fe, transmitidos por herencia y establecidos colectivamente. Estos significados y valores forman parte de la expresión e identidad del Estado Plurinacional de Bolivia”.

Artículo 6. Establece la clasificación del Patrimonio Cultural Boliviano, en: Patrimonio



Cultural Inmaterial y Patrimonio Cultural Material.

Artículo 7. (PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL).

I. Se entiende por Patrimonio Cultural Inmaterial los usos, prácticas, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas, junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes; que las naciones y pueblos indígena originarios campesinos, comunidades interculturales y afrobolivianas, urbanas y rurales, reconocen como parte integral de su identidad.

II. El Patrimonio Cultural Inmaterial tiene los siguientes atributos:

1. Se transmite de generación en generación.
2. Es creado y recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia.

3. Infunde un sentimiento de identidad y continuidad, contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana.

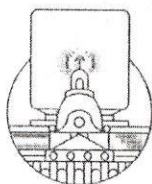
III. Se manifiesta en los siguientes ámbitos:

1. Conocimientos y saberes relacionados con la sociedad, naturaleza y universo.
2. Tradiciones y expresiones orales.
3. Artes escénicas y prácticas sociales.
4. Formas tradicionales de organización socio cultural.
5. Espiritualidad, ritualidad y actos festivos
6. Música y danza.
7. Formas de expresión, transmisión y técnicas tradicionales.

Artículo 24. Parágrafo I. Se establece la **gestión descentralizada del Patrimonio Cultural Boliviano**, conforme al régimen autonómico y de descentralización, establecido por la Constitución Política del Estado y la Ley N° 031, Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Bólvarez”, en coordinación y responsabilidad entre todos los órganos del Estado y en todos los niveles de gobierno, con la participación y control social correspondiente.

Artículo 34. I. Señala que los Órganos Legislativos del nivel central del Estado y de las Entidades Territoriales Autónomas, conforme a sus atribuciones y competencias, emitirán leyes Declaratorias de Patrimonio Cultural **II.** Cualquier expresión o bien cultural que se considere portador de identidad de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, comunidades interculturales urbanas o rurales y pueblo afroboliviano, puede ser reconocida como Patrimonio Cultural. **III.** La declaratoria de Patrimonio Cultural implica que se tomarán las medidas para registrar, proteger, fortalecer y difundir la expresión cultural portadora de esa identidad.

Artículo 35. Señala que **I.** el reconocimiento del Patrimonio Cultural Nacional, es emitido por el Órgano Legislativo del nivel central del Estado, sobre un bien patrimonial inmaterial o material **III.** La declaratoria de Patrimonio Cultural Boliviano, procederá conforme a los requisitos establecidos en el Reglamento de la presente Ley.



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE SENADORES



000044

4.3. LEY N° 031, DE 19 DE JULIO DE 2010, MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN “ANDRÉS IBAÑEZ”.

Artículo 86. Parágrafo I. Señala que de acuerdo a la competencia exclusiva del Numeral 25 del Parágrafo II del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado, el nivel central del Estado tendrá las siguientes competencias exclusivas:

2. Definir políticas estatales para la protección, conservación, promoción, recuperación, defensa, enajenación, traslado, destrucción, lucha, preservación o resguardo de yacimientos, monumentos o bienes arqueológicos, y control del patrimonio cultural material e inmaterial de interés general y sitios y actividades declarados patrimonio cultural de la humanidad, así como las políticas culturales para la descolonización, investigación, difusión y prácticas de culturas ancestrales de naciones originarias y pueblos indígenas e idiomas oficiales del Estado Plurinacional;

6. Regular el régimen de clasificación y declaración del Patrimonio Cultural del Estado.

4.4. DECRETO SUPREMO N° 4393 DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2020 (Creación del Ministerio de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización).

4.5. DECRETO SUPREMO N° 4857 DE 6 DE ENERO DE 2023.

ARTICULO 105.- (ATRIBUCIONES DE LA MINISTRA (O) DE CULTURAS, DESCOLONIZACION Y DESPATRIARCALIZACION.

m) Proponer políticas relacionadas al Patrimonio Cultural Boliviano, en el marco de sus competencias.

n) Establecer estrategias de regulación para el cumplimiento de las normas de protección y conservación del Patrimonio Cultural Boliviano.

4.6. DISPOSICION NORMATIVA REGIONAL N° 48 de la Asamblea Regional del Gran Chaco.

ARTICULO 1.- (OBJETO) Declarar Patrimonio Histórico y Cultural a las costumbres y tradiciones de la Región del Gran Chaco Tarijeño expresadas en la vestimenta típica, música, bailes, comidas, juegos y otras manifestaciones tangibles e intangibles de su población.

ARTICULO 2.- (FINES) Son fines de la presente Disposición Normativa Regional:

- a) Resaltar como la actividad principal de las Costumbres y Tradiciones Chaqueñas, la Fiesta que se realiza en la comunidad de “El Palmar” como Capital de la Tradición Chaqueña.
- b) Proteger y conservar los valores materiales e inmateriales que se manifiestan en las costumbres y tradiciones chaqueñas, que son parte de la identidad de su población.
- c) Promover y difundir las costumbres y tradiciones chaqueñas, tanto al interior de la Región como hacia afuera de la misma, constituyendo un atractivo y destino para la actividad turística.

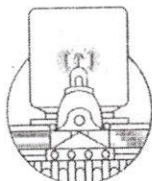
1000
1000
1000

1000000

1000
1000
1000

1000
1000
1000

1000
1000
1000



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE SENADORES



000043

- d) Generar espacios de encuentro intercultural entre diferentes identidades culturales, como los pueblos indígenas Guaraní, Weenhayek y Tapiete, así como la población mestiza y criolla, que en su conjunto conforman la diversidad y pluralidad del ser chaqueño.

ARTICULO 3.- (RESPONSABILIDAD DEL ÓRGANO EJECUTIVO REGIONAL)

Es responsabilidad del Órgano Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en el marco de sus atribuciones y competencias, programar y ejecutar anualmente los recursos y actividades para la protección, conservación, promoción y difusión de las Costumbres y Tradiciones Chaqueñas.

ARTICULO 4.- (REGISTRO DE LAS COSTUMBRES Y TRADICIONES CHAQUEÑAS)

EL Órgano Ejecutivo Regional dispondrá de los medios necesarios para la caracterización, registro y puesta en valor permanente de las manifestaciones de las costumbres y tradiciones chaqueñas, como vestimenta, música, bailes, comidas, juegos y otros, debiendo realizar los trámites respectivos ante las instancias que corresponda.

ARTICULO 5.- (VIGENCIA Y AMBITO DE APLICACION)

La presente Disposición Normativa Regional entrará en vigencia a partir de su promulgación y es de cumplimiento obligatorio para el Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco y de observancia para todas las entidades públicas y privadas de Yacuiba, Caraparí y Villa Montes.

4.7. GUIA PARA LA DECLARATORIA DE PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL del Ministerio de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización.

4.8. REGLAMENTO GENERAL DE LA CÁMARA DE SENADORES

Artículo 1. Regula las atribuciones de la Cámara de Senadores previstas por los Artículos 158 y 160 de la Constitución Política del Estado.

Artículo 4. Parágrafo I. sostiene que son atribuciones de la Cámara de Senadores las señaladas en el Artículo 158 de la Constitución Política del Estado, en lo que corresponda.

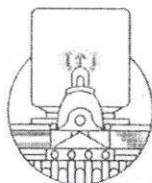
Artículo 123. Determina en atención a los artículos 162 y 163 de la Constitución Política del Estado, será Cámara de origen la de Senadores para el tratamiento obligatorio de las iniciativas legislativas presentadas por: Inc. a) Las Senadoras y Senadores, de manera individual o de manera colectiva, en las diferentes materias.

Artículo 124. Señala que todo Proyecto de Ley deberá acompañar una exposición de motivos que contenga antecedentes, justificación, objetivo y respaldo técnico económico legal cuando corresponda, así como una copia fotostática de las leyes, decretos o resoluciones a que haga referencia.

Artículo 128. (Remisión a Comisión). Mediante decreto expreso pronunciado por la Presidencia en sesión del Pleno de la Cámara de Senadores, todo Proyecto de Ley será remitido a través de la instancia pertinente a la Comisión o Comisiones que corresponda por materia para

55

SA000000



000042

su tratamiento.

Artículo 130. (Informe de Comisión). **Parágrafo I.** Los informes de Comisión debidamente fundamentados, serán aprobados por la mayoría de votos de sus miembros. En todos los casos la Presidencia de la Comisión deberá estar a cargo de una Senadora o Senador Titular miembro de la Comisión.

Parágrafo III. Los Informes de los Proyectos de Ley determinarán la aprobación, enmienda, modificación o rechazo y serán remitidos al Pleno de la Cámara de Senadores para su consideración.

Parágrafo IV. Ningún Proyecto de Ley podrá ser considerado por el Pleno Camaral sin el informe de la Comisión correspondiente, salvo que se haya cumplido el plazo previsto en el presente Reglamento.

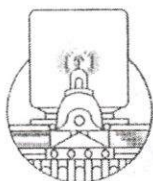
Artículo 131. (Proyectos de Ley con Enmienda o Modificación). La Comisión podrá recomendar la enmienda o modificación de Proyectos de Ley al Pleno Camaral.

4.8. Se tomó conocimiento que probablemente el Gobierno Autónomo Municipal de Yacuiba, habría emitido la Ley Autónoma Municipal LAM Nro. 12/2014, mediante la cual declara como Patrimonio histórico, cultural material e inmaterial del Municipio de Yacuiba a la Chacarera, sin embargo de la búsqueda digital en su respectiva gaceta no se encontró dicha normativa, por lo que al ser enviada en consulta el presente proyecto de ley solicitamos se pida al GAM de Yacuiba, como así también al G.A.M. de Villamontes y al G.A.M. de Caraparí poder adjuntar normativa emitida sobre la chacarera ya sean pre autonómicas o actuales (Ordenanzas Municipales y otras)

5. EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL.

Para un mayor respaldo procedemos a enunciar un cuadro que identifica a un expediente de Declaración de Patrimonio Cultural, solicitado por el ente rector (se aclara que estos requisitos son los solicitados por el MCDyD, cuando el procedimiento para la declaración sea solicitado por un Gobierno Autónomo Municipal o un Gobierno Autónomo Departamental ante el Ministerio de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización y este recién sea presentado a la Asamblea Legislativa Plurinacional por intermedio de una de sus Cámaras), siguiendo la **GUIA PARA LA DECLARATORIA DE PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL** y a los fines de salvar cualquier observación, la proyectista expone el siguiente cuadro:

NOMBRE DEL BIEN PATRIMONIAL	PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA A LA "MÚSICA, VESTIMENTA Y DANZAS CHAQUEÑAS: "LA CHACARERA", "LA CUECA", "EL TRIUNFO", "EL GATO", Y "EL ESCONDIDO" DE LOS MUNICIPIOS DE YACUIBA, VILLAMONTES Y CARAPARÍ EN LA REGIÓN AUTÓNOMA DEL GRAN CHACO DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA; EXPRESADA EN SUS COREOGRAFÍAS TRADICIONALES,	CUMPLE

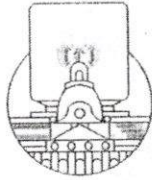


ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CAMARA DE SENADORES



000041

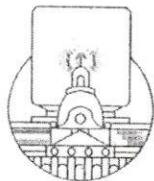
	CRIOLLAS, AUTÓCTONAS Y ESTILIZADAS POR CONSTITUIRSE EN UNA MANIFESTACIÓN DE LA IDENTIDAD CULTURAL PROPIA DEL PUEBLO CHAQUEÑO Y BOLIVIANO"	
Ubicación geográfica	Municipio de Yacuiba, Villamontes y Caraparí Departamento Tarija.	CUMPLE
Proponente	* Senadora Nely Veronica Gallo Soruco ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL * Senador Javier Franz Martinez Espinoza ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL	CUMPLE
Tipo de patrimonio cultural	Inmaterial	CUMPLE
Datos cronológicos al que corresponde	Anexos del proyecto.	CUMPLE
Custodia y tenencia actual	Gobierno Autónomo Municipal de Yacuiba Gobierno Autónomo Municipal de Villamontes Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí Región Autónoma del Gran Chaco Boliviano (Ejecutivo seccional de Desarrollo). Gobierno Autónomo Departamental de Tarija Población del Chaco Tarijeño.	CUMPLE
Antecedentes legales y Jurídicos	Disposicion Normativa Regional N° 48 de la Asamblea Regional del Gran Chaco ARTICULO 1.- (OBJETO) Declarar Patrimonio Histórico y Cultural a las costumbres y tradiciones dela Región del Gran Chaco Tarijeño expresadas en la vestimenta típica, música, bailes, comidas, juegos y otras manifestaciones tangibles e intangibles de su población. ARTICULO 2.- (FINES) Son fines de la presente Disposición Normativa Regional: a) Resaltar como la actividad principal de las Costumbres y Tradiciones Chaqueñas, la Fiesta que se realiza en la comunidad de "El Palmar" como Capital dela Tradición Chaqueña. b) Proteger y conservar los valores materiales e inmateriales que se manifiestan en las costumbres y tradiciones chaqueñas, que son parte de la identidad de	NO CUMPLE



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE SENADORES



	su población. c) Promover y difundir las costumbres y tradiciones chaqueñas, tanto al interior de la Región como hacia afuera de la misma, constituyendo un atractivo y destino para la actividad turística. d) Generar espacios de encuentro intercultural entre diferentes identidades culturales, como los pueblos indígenas Guaraní, Weenhayek y Tapiete, así como la población mestiza y criolla, que en su conjunto conforman la diversidad y pluralidad del ser chaqueño. ARTICULO 3.- (RESPONSABILIDAD DEL ÓRGANO EJECUTIVO REGIONAL) Es responsabilidad del Órgano Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en el marco de sus atribuciones y competencias, programar y ejecutar anualmente los recursos y actividades para la protección, conservación, promoción y difusión de las Costumbres y Tradiciones Chaqueñas. ARTICULO 4.- (REGISTRO DE LAS COSTUMBRES Y TRADICIONES CHAQUEÑAS) EL Órgano Ejecutivo Regional dispondrá de los medios necesarios para la caracterización, registro y puesta en valor permanente de las manifestaciones de las costumbres y tradiciones chaqueñas, como vestimenta, música, bailes, comidas, juegos y otros, debiendo realizar los trámites respectivos ante las instancias que corresponda. ARTICULO 5.- (VIGENCIA Y AMBITO DE APLICACION) La presente Disposición Normativa Regional entrará en vigencia a partir de su promulgación y es de cumplimiento obligatorio para el Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco y de observancia para todas las entidades públicas y privadas de Yacuiba, Caraparí y Villa Montes.	
Registro Catalogación	o	NO CUMPLE
Valoracion (por su interés)	Cultural	CUMPLE
Delimitaciones	Departamento de Tarija – Región Autónoma del Gran Chaco	CUMPLE
Estado de conservacion pormenorizado	-----	-----
Factores de deterioro	-----	-----
Uso	Turístico.	CUMPLE

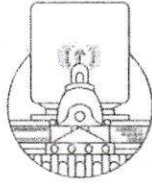


ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE SENADORES



000039

Descripción del bien a declararse, pormenorizado	DANZAS REGIONALES DEL CHACO BOLIVIANO: En libro MEMORIAS DEL CHACO del autor Eduardo Ayllon Gumil hace referencia a las DANZAS TRADICIONALES CRIOLLAS Y AUTOCTONAS DEL CHACO. Describiendo de manera textual lo siguiente: La cueca, es un baile de pareja suelta en la que se representa el asedio amoroso de la mujer chaqueña por el hombre, llevan un pañuelo en la mano derecha y trazan figuras circundantes con medias vueltas interrumpidas por diversos "floreos" con variantes de la cueca con "quimba". La "quimba" es una vuelta adicional que se ejecuta pretendiendo o abrazando de lado a la pareja, adornada por movimientos rítmicos y destrezas propias de los bailarines. La chacarera, es una danza alegre de ritmo vivo y apicarado por su galante juego pantomímico. Se baila en pareja; vuelta entera, media vuelta y zapateo con variantes sutiles que diferencian la simple de la doble. Se tiene la chacarera estilizada que se enseña en las academias de danza y la criolla que se aprende o transmite de generación en generación en chaco adentro. El gato, danza criolla con ritmo más acelerado que el de la chacarera, que se puede ejecutar con una o dos parejas. Representa un juego amoroso discreto donde el caballero simula cortejar a la dama y persiguiéndola trata de conquistarla; luce para ello las mejores figuras realizando a veces increíbles piruetas hasta obtener su correspondencia en la coronación final. El triunfo, casi al ritmo de la chacarera se lo baila marcando tres esquinas al llegar a la tercera el hombre zapatea, también tiene una primera y segunda parte, cada parte con tres vueltas y media, un zapateo en cada vuelta o sea en la tercer esquina, de ahí el nombre de triunfo. Este baile no es mas que esquivar de la mujer al hombre que la persigue bailando con los ojos puestos en ella y el zapateo del hombre significa insistencia por el amor de esa mujer, generalmente de lo baila en el Chaco abajo (llanura chaqueña) en poblaciones cercanas a los márgenes del río Pilcomayo, Crevaux, D'orbigní, Ibibobo, La Purísima. El escondido, es el baile mas completo de todos. Se lo baila marcando cuatro esquinas en una primera y segunda parte, cada parte con dos vueltas y media y el zapateo del hombre en la primera vuelta y la mujer jalea "escondida", luego en la segunda vuelta la mujer zapatea y el hombre jalea, es muy gracioso y se nota la habilidad de los bailarines con movimientos huidizos. También podemos complementar dicha información con la siguiente descripción: CUECA CHAQUEÑA: Derivada de la ZAMACUECA que bailaban entre indios Zambos y Chichimecas. Se baila puesta la pareja, hombre y mujer, frente a frente con un pañuelo cada cuál en la mano, que agitan con gracia al aire y van dando vueltas. Este baile posee generalmente una introducción antes del baile. El zapateo o jaleo le da mucha animación. Escrita en compás de 6/8, por lo general en el Chaco se lo acompaña con Violín Guitarra y Bombo.	CUMPLE
---	---	---------------



000033

CHACARERA: Baile de región Chaqueña, que sin duda fue aplicado de alguna chacra (Granja), según se cree éste baile surgió de algunas de las muchas actividades propias de las granjas, donde se acompaña con algún medio de percusión a los obreros en los trabajos que debían realizar con los pies. Se baila en parejas como la cueca, pero sin pañuelo, se castañean los dedos en cada vuelta, el zapateo es un escobilleo que generalmente depende de la habilidad del danzarín quién le pone su propio estilo.

Entre ellas encontramos a la chacarera simple, la chacarera doble, la chacarera trunca, que son diferentes en duración, se agregan figuras en la coreografía o tienen algunas particularidades rítmicas, pero poseen la misma estructura. La estructura de la chacarera, por lo menos en estas versiones más tradicionales, se repite.

GATO: Baile por lo general instrumental, a diferencia del Argentino que es cantado. Lo ejecuta una sola pareja con movimientos ágiles y airoso zapateo, ambos bailarines están separados. A fuerza de haberse introducido con el tiempo variantes, su forma actual se encuentra bastante alejada de lo que pudo ser su original, pues todo indica que el GATO del Chaco Boliviano conserva un compás de 6/8, el Argentino pasó al compás de 3/4.

ESCONDIDO: Danza regional del Chaco Boliviano, que se baila en ocasiones de las fiestas tradicionales de cada una de la regiones Chaqueñas, aún no muy difundida en Bolivia, muy poco se conoce de su origen. Se baila con dos parejas, donde tanto la mujer como el varón intervienen en el zarandeo y zapateo respectivamente a su turno, su característica difiere en la composición de las parejas con relación a los anteriores bailes (Cueca, Chacarera y Gato)

TRIUNFO: Baile popular del Chaco seco, muy bailadas por los hacendados de éstas regiones, en sus fiestas ocasionales, la característica es semejante a la Chacarera, varía en las vueltas, mientras que en la Chacarera se realiza vueltas enteras, en el Triunfo se da solo media vuelta hasta su conclusión, destacándose el zapateo del varón y la gracia de la mujer.

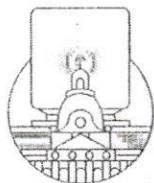
DESCRIPCION MAS DETALLADA:

La Chacarera chaqueña, es una de las danzas tradicionales de esta parte del sur de Bolivia, siempre con el acompañamiento perfecto por parte del violín, la guitarra y el bombo. La Chacarera tiene su origen precisamente en la región del Chaco y según algunos autores tendría su origen en la Republica Argentina, sin embargo se ejecuta en territorio boliviano sobre todo el Chaco tarijeño, chuquisaqueño y cruceño. El caso es que ha obtenido una gran popularidad entre los bolivianos por lo espectacular de su coreografía, parecida en parte a la sevillana andaluza, ya que se baila en parejas, en grupos y cambiando en cada ronda, en un ritmo de 6/8, algo poco visto en otras danzas tradicionales del país.

Al ser hermanos americanos tanto Bolivia, Argentina y el Paraguay que comparten una amplia zona fronteriza y características al tener al Chaco Boreal, comparten características culturales, como el tomar mate, la ejecución de la chacarera, la pialada, la doma de potros, la marcada, la

10000

10000



pialada, etc.

Sin embargo la "CHACARERA CHAQUEÑA" tiene características y particularidades únicas en toda Sudamérica y Bolivia.

El ritmo chaqueño, en la Bolivia actual comienza a propagarse a través de la cueca chaqueña, que es eminentemente rural, surgió profesionalmente en el año 1968 con el DUO PASACANAL integrado por Alberto Choque y Fortunato Gallardo que interpretaban el violín y el bombo respectivamente. Grabaron primero un disco de corta duración y luego se presentaron en el Primer Festival del Canto y la Poesía Chaqueña, punto de partida para el renacimiento de la música chaqueña; dicho dúo fue grabado en una antigua reportera y llevada al disco, esfuerzo que realizó el radialista Juan Castillo Ruiz de Yacuiba.

Posteriormente vendrían "Los Guadalupanos", "Los Hilachas", "Los Canarios del Chaco", "Antonio Lopez", "Yalo Cuellar", "El Negro Palma", "Juan Enrique Jurado", "Huascar Aparicio" y otros que tendrían como palestra el FESTIFRONT en Yacuiba, la Feria Internacional de la Pesca de Villamontes.

MUSICA REGIONAL DEL CHACO BOLIVIANO:

La chacarera, al igual que el resto de danzas chaqueñas bolivianas (La Cueva Chaqueña, El Tero Tero, El Gato, El Escondido, El Triunfo), han sido interpretadas y compuestas tanto por músicos de formación académica como de formación popular.

Existieron y existen grandes intérpretes y compositores de chacareras como Yalo Cuéllar, Esther Marisol, El Negro Palma, Juan Enrique Jurado, Los Canarios del Chaco, Huáscar Aparicio, Dalmiro Cuéllar, actualmente, German Cassal, Erick Claros, El Bagualito, Elmer Acosta, Ronald Arteaga entre otros.

Quienes han producido desde hace más de 4 décadas material de hermosas, y legendarias chacareras conocidas en la región y en el exterior, tanto es así que artistas argentinos las interpretan.

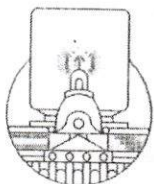
De igual manera, en la actualidad existen programas televisivos de difusión nacional que transmiten la música chaqueña boliviana, tales como "Tomando Mate" de Beimar Saavedra, "Chaco y Punto" de Carlos Langa, "Galopando con el Chúcaro" de Rolando Sandoval, "Chaco Puro" de Jorge Alcoveza, "Mi Chaco es lindo" de la Radio Aclo.

Y se consagraron muchos festivales, regionales, departamentales y nacionales que en la actualidad y año a año premian, demuestran y transmiten la cultura chaqueña, tales como "El Poro de Palo Santo", creado por Beimar Saavedra en la ciudad de Tarija, Festival Chaco sin Fronteras" de la ciudad de Villamontes, FEXPOCHACO de Villamontes, Festival de la Tradición Chaqueña de El Palmar, y en todas las serenatas regionales del chaco donde se presentan artistas locales y ballets.

Los instrumentos utilizados son: la guitarra, el bombo y el violín, aunque en la actualidad los artistas musicales utilizan instrumentos eléctricos que mejoran la acústica de sus interpretaciones.

30mm.

1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 2676, 2677, 2678, 26



000036

VESTIMENTA.

La vestimenta típica criolla; es bastante atractiva: el hombre usa bombachas anchas con pliegues y cinturón “chapiau” de plata, chaqueta bordada, bolsillos y pañueleta al cuello, botas corrugadas, sombrero “chateau”. La mujer viste faldas anchas o vestidos bien vistoso, pañueleta al cuello y alpargata plana. (Descripción realizada por la Prof. Maria Luz de Panique)

La vestimenta estilizada en las mujeres presenta flores en la tela. Son de colores cálidos, además de pañuelo en el cuello, volados, mandil y alpargatas, en ningún caso existen cintas de colores en el pelo, el peinado es una trenza. El varón usa poncho (temporada de surazos), guarda calzón, rastra, camisa, pañuelo y sombrero chaqueño de cuero, también usan en algunos casos los guardamontes y botas propias del hombre de campo.

TERRITORIALIDAD DE LA “MUSICA, VESTIMENTAS Y DANZAS CHAQUEÑAS”

Al ser el Estado Plurinacional de Bolivia un país con una riqueza incalculable de culturas, tradiciones y fiestas populares únicas en cada girón patrio, unas más grandes que otras, pero de gran significado para la población que las realiza.

En cuanto a los Actores y Portadores del Patrimonio Cultural Inmaterial (PCI) son los pobladores, estantes y habitantes de la Región Autónoma del Gran Chaco comprendido en sus tres unidades territoriales es decir los municipios de Yacuiba, Villamontes y Caraparí.

Las diferentes danzas chaqueñas se ejecutan en actividades tradicionales de Yacuiba, Villamontes y Caraparí, en las horas cívicas de los colegios, en eventos de las ETAs, además de las marcadas en los puestos ganaderos, festivales locales, ferias departamentales y nacionales y en todo evento social en el

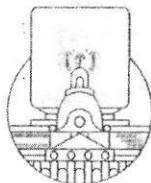
Acotar también que las danzas chaqueñas son parte integrante de diferentes fraternidades folclóricas que ejecutan estas danzas en una forma estilizada en las Entradas Universitarias, entradas folclóricas, en los diferentes carnavales del país tales como en la ciudad de La Paz, Santa Cruz, Oruro, Tarija, Beni, Cochabamba, y en diversos departamentos a nivel nacional.

2.- JUSTIFICACIÓN

El presente proyecto de ley se justifica en la necesidad de reconocer a la “Música, Vestimenta y Danzas Chaqueñas como ser : “La Chacarera”, “La Cueca”, “El Triunfo”, “El Gato”, y “El Escondido” de los municipios de Yacuiba, Villamontes y Caraparí en la Región Autónoma del Gran Chaco del Departamento de Tarija; expresada en sus coreografías tradicionales, criollas, autóctonas y estilizadas por constituirse en una manifestación de la identidad cultural propia del pueblo chaqueño y boliviano” y que ha trascendido a nivel nacional como parte de su patrimonio tal como lo son otras danzas como : Los Caporales, La Morenada, Los Tobas, La Saya Afroboliviana, entre otras que tienen leyes nacionales.

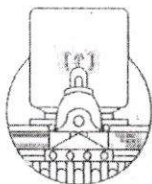
2000

2000000



000035

	Citamos algunas como ser: Ley N° 1603 de 08 de noviembre de 2024 "Se declara Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado Plurinacional de Bolivia a la danza originaria "LAS OVEJITAS" del Municipio de Colomi del Departamento de Cochabamba" Ley N° 1332 de 06 de noviembre de 2020 "Declara Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado Plurinacional de Bolivia, a la "Danza y Música de la Tarqueada", expresada a través de su coreografía, instrumentos y vestimenta" Ley N° 1282 de 28 de febrero de 2020 "Declara Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado Plurinacional de Bolivia, a la "Danza del Salay" expresada en su música, coreografía y vestimenta, por constituirse en una manifestación cultural propia del pueblo boliviano" Ley N° 511 de 24 de marzo de 2014 "Declara Patrimonio Cultural Inmaterial del Pueblo Boliviano a la "Danza de los Tobas"" Ley N° 137 de 14 de junio de 2011 "Declara Patrimonio Cultural e Inmaterial del Estado Plurinacional de Bolivia a la Danza "Los Caporales". Ley N° 135 de 14 de junio de 2011 "Declara Patrimonio Cultural e Inmaterial del Estado Plurinacional de Bolivia a la Danza "La Morenada". 3.- OBJETIVO. - Contar dentro de la legislación nacional con una ley específica que reconozca a la "MUSICA, VESTIMENTAS Y DANZAS CHAQUEÑAS" como patrimonio cultural material del Estado Plurinacional de Bolivia, como también asignarle un día para que a nivel nacional se puedan ejecutar las mismas tanto en el lugar de origen como en el resto del país, tal como se hizo con otras leyes actuales como: Ley N° 1559 de 17 de abril de 2024 "Se declara día nacional de la expresión artística cultural viva la "SAYA AFROBOLIVIANA", perteneciente al Pueblo Afroboliviano el 29 de junio de cada año, en conmemoración a la fecha de nacimiento del Héroe Nacional de la Guerra del Chaco Sr. Pedro Andavez Peralta" Ley N° 1562 de 17 de abril de 2024 "Se declara día nacional de la expresión artística cultural viva "EL CH'UTA" al Domingo de Tentaciones del Carnaval Boliviano". Al declararse como Patrimonio Cultural Inmaterial del pueblo Boliviano, y tener un día para ejecutarla y reconocerla en todo el territorio nacional; junto a todas sus características, como ser la música, los instrumentos, la vestimenta ya que esta danzas han trascendido a los demás departamentos, pero con características propias de la hoy Región Autónoma del Gran Chaco; se logrará la salvaguardia de las mismas, debiendo el Órgano Ejecutivo y entidades territoriales autónomas implementar políticas públicas para su promoción y difusión entendiéndose su identificación, documentación, protección, promoción, valorización, transmisión a través de la enseñanza formal y no formal y revitalización de este patrimonio.	
--	--	--



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE SENADORES



000034

	Además, que localmente se fomentará la reactivación económica de productores, artesanos, gremiales y otros sectores. Finalmente que se manifieste, se conozca y se muestre las actividades culturales del Chaco Boliviano y que ésta expresión cultural por su alto contenido de representación artística, su gran atractivo turístico y la elegancia de su vestimenta sea protegida por parte del Estado Boliviano, tal como lo indica la Constitución Política del Estado.	
Beneficio Social que tendría el bien declarado	Reforzarla identidad del hombre y la mujer del Chaco Boliviano, su cultura, sus tradiciones, su musica, su representatividad. Generación de economía local.	CUMPLE
Documentacion anexa	Fotografías y videos de la ejecucion de la danza de la chacarera tanto en la Region Autonoma del Gran Chaco como en las diferentes entradas Universitarias del país y entradas folklóricas.	CUMPLE

6.- RESPALDOS.-

6.1. ECONOMICO. - El presente proyecto de ley no requiere respaldo económico ya que el mismo es DECLARATIVO.

6.2. Copia de la Disposición Normativa Regional N° 48 emitida por la Asamblea Regional del Gran Chaco, como así también copia de todas las normas indicadas .

6.3. Fotografías de la vestimenta y danzas chaqueñas.

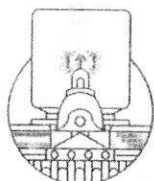
6.4. Notas de Prensa

6.5. Gracias al escritor chaqueño Eduardo Ayllon, adjuntamos un DVD con grabaciones del canal HOLA CHACO en YouTube, describiendo las danzas tradicionales criollas del Chaco, el trabajo de la Escuela de Danzas Regionales de Yacuiba de la Profesora Yolanda Cabrera de Morales.

6.6. Links de programas televisivos que describen la danza, la música y la vestimenta chaqueña del programa ¡Hola Chaco!.

* https://youtu.be/ey2kQURi_rA?si=9Wrs54TWZSDHrLGY (Descripcion de las danzas criollas del chaco).

* <https://youtu.be/kp9AAuLG0EI?si=UiJ0o4uUUTJspfq> (Escuela de danzas regionales de Yacuiba. Historia de las danzas).



* <https://youtu.be/LDI1o3jGoQzQ?si=0u0PTo582hg65p.lv> (Danzas tradicionales del Chaco).

* <https://youtu.be/1D2DE1oKulk?si=pwWnZBIH29DsUxKy> (Las danzas tradicionales y autóctonas del Chaco).

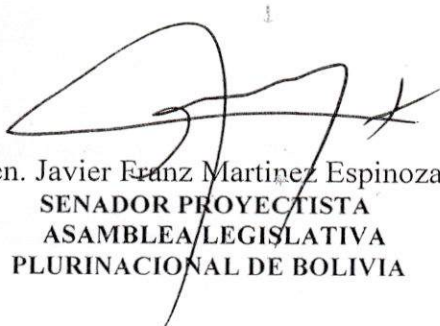
6.7. DVD que contiene respaldos de la ejecución de las danzas.

7. CONCLUSIONES.-

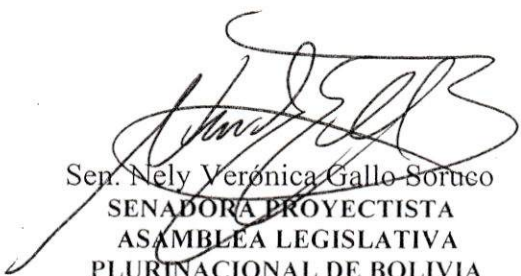
Bolivia cuenta con una riqueza cultural que debe ser protegida y difundida, teniendo en cuenta que en los últimos años países vecinos se apropian de nuestra cultura entre ellas las danzas, vestimenta, música, etc., y estas deben ser protegidas mediante normativas que las resguarden y difundan, en ese contexto el presente proyecto de ley que pretende **DECLARA PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA A LA “MUSICA, VESTIMENTAS Y DANZAS CHAQUEÑAS”** constituye un aporte y consolidación de nuestra riqueza patrimonial, cultural, artístico e inmaterial.

Entre nuestras facultades constitucionales está el de legislar sin embargo nuestro Reglamento General de la Cámara de Senadores nos indica que podemos realizar consultas al Órgano Ejecutivo, mas esta **NO ES LA ULTIMA PALABRA**, ya que durante nuestra gestión legislativa 2021-2022 -2023-2024 hemos aprobado leyes que declaran patrimonio tanto material como inmaterial aun con informes negativos e inviables del Órgano Ejecutivo; como así también varios senadores solicitaron la Consideración Directa por el plazo y los mismos se aprobaron sin informes del órgano ejecutivo.

Por los argumentos expuestos en nuestras calidad de Senadores por el departamento de Tarija del Estado Plurinacional de Bolivia, presentamos este proyecto de ley, solicitando se dé cumplimiento a la normativa contenida en nuestro Reglamento tanto de la Cámara Alta hasta su promulgación por parte del Presidente del Estado.

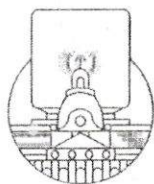


Sen. Javier Franz Martínez Espinoza
SENADOR PROYECTISTA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
PLURINACIONAL DE BOLIVIA



Sen. Nely Verónica Gallo Soruco
SENADORA PROYECTISTA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
PLURINACIONAL DE BOLIVIA

ST/Lic. Jenny R. Aratía Fernández
2025



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE SENADORES



DECLARA PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA A LA “MUSICA, VESTIMENTAS Y DANZAS CHAQUEÑAS”

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

PL 199-240S

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Se declara Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado Plurinacional de Bolivia a la “Música, Vestimenta y Danzas Chaqueñas: “La Chacarera”, “La Cueva”, “El Triunfo”, “El Gato”, y “El Escondido” de los municipios de Yacuiba, Villamontes y Caraparí en la Región Autónoma del Gran Chaco del Departamento de Tarija; expresada en sus coreografías tradicionales, criollas, autóctonas y estilizadas por constituirse en una manifestación de la identidad cultural propia del pueblo chaqueño y boliviano”

ARTÍCULO 2. Se declara día nacional de la música, vestimenta y danzas chaqueñas, el 12 de agosto de cada año, en conmemoración a la creación de la Provincia Gran Chaco y se desarrollará principalmente en la Región Autónoma del Gran Chaco y en todas las regiones del territorio boliviano donde se practica la misma.

ARTÍCULO 3. El Órgano Ejecutivo a través del Ministerio de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización, en coordinación con el Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, junto a otras entidades territoriales autónomas del departamento, además de los actores y portadores del patrimonio cultural en el marco de sus competencias y atribuciones, quedan encargados de formular políticas de protección, promoción, recuperación y salvaguardia de la música, vestimenta y danzas chaqueñas, como del cumplimiento y ejecución de la presente Ley.

Remítase a la Cámara de Diputados, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, a los..... días del mes de..... del año dos mil veinticinco.



Javier F. Martínez B.
SENADOR NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Nely Verónica Gallo Soruco
SENADORA NACIONAL
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL